



En liquidación forzosa administrativa
NIT860.025.610-1

**FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL
SECTOR AGROPECUARIO**

CORVEICA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Presentada por el Liquidador

VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

Elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
(Decreto Ley 663 de 1993) y los artículos 9.1.3.8.1 y concordantes del Decreto 2555
de 2010

Período objeto de la rendición

Desde el 10 de septiembre de 2025
hasta el 10 de julio de 2026

Bogotá D.C.

Julio de 2026



En liquidación forzosa administrativa
NIT860.025.610-1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Concepto	Información
Entidad	Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA
Estado	En Liquidación Forzosa Administrativa
NIT	860.025.610-1
Liquidador	Víctor José Flórez Mora
Autoridad de Supervisión	Superintendencia de la Economía Solidaria
Régimen aplicable	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993), Decreto 2555 de 2010 y Decreto 1068 de 2015
Naturaleza del documento	Rendición Final de Cuentas
Período comprendido	10 de septiembre de 2025 al 10 de julio de 2026
Fecha de elaboración	Julio de 2026



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

TÍTULO I

CONTEXTO INSTITUCIONAL Y EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I

EL FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO – CORVEICA

- 1.1. Origen institucional
- 1.2. Identidad institucional
- 1.3. Objeto social
- 1.4. Evolución institucional

CAPÍTULO II

LA TOMA DE POSESIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COMO INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ESTATAL

- 2.1. Naturaleza y finalidad de la toma de posesión
- 2.2. Antecedentes que condujeron a la intervención
- 2.3. Hechos relevantes verificados durante la visita especial
- 2.4. Configuración de las causales legales de intervención
- 2.5. Cronología de los hechos que condujeron a la toma de posesión
- 2.6. Consideraciones finales

CAPÍTULO III

EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO: DESIGNACIÓN DE AGENTES ESPECIALES, LIQUIDADORES Y PERÍODOS DE GESTIÓN

TÍTULO II

DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR A LA LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

DIAGNÓSTICO Y ETAPAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

- 1.1. El diagnóstico presentado por el Agente Especial
- 1.2. Razones por las cuales la Superintendencia ordenó la toma de posesión para administrar
- 1.3. Finalidad de la administración
- 1.4. Principales estrategias del plan de recuperación
- 1.5. Evaluación de la etapa de administración
- 1.6. Razones que condujeron a la liquidación forzosa administrativa
- 1.7. Conclusión
- 1.8. Esquema de evolución del proceso de intervención administrativa y liquidación forzosa de CORVEICA

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL PASIVO: RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS

- 2.1. La determinación del pasivo como etapa esencial del procedimiento liquidatorio
- 2.2. Alcance de la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021
- 2.3. Estructura documental de la Resolución No. 003
- 2.4. Clasificación de las reclamaciones estudiadas
- 2.5. Calificación y graduación de las acreencias
- 2.6. Actos administrativos complementarios
- 2.7. Resolución de los recursos de reposición y consolidación definitiva de las reclamaciones oportunamente presentadas
- 2.8. Incorporación y decisión de la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarrantes
- 2.9. Actuaciones administrativas posteriores que complementaron la determinación del pasivo
- 2.10. Consolidación definitiva de la etapa de reconocimiento de acreencias

CAPÍTULO III

INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

- 3.1. Finalidad de la etapa de inventario y valoración de activos
- 3.2. Inventario general de los activos
- 3.3. Inventario físico de bienes
- 3.4. Valoración técnica de los activos
- 3.5. Resultado de la valoración de los bienes

- 3.6. Aceptación del inventario y efectos jurídicos
- 3.7. Conclusión de la etapa
- 3.8. Actualización periódica de la valoración de los activos inmobiliarios
- 3.9. La actualización permanente de los avalúos como mecanismo de protección del patrimonio
- 3.10. Evolución del principal activo de la liquidación: Hotel Palmarena
- 3.11. Conclusión de la etapa
- 3.12. Resultado de la gestión de realización del patrimonio inmobiliario

CAPÍTULO IV

REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

- 4.1. Finalidad de la etapa de realización de activos
- 4.2. Marco jurídico aplicable a la enajenación de activos
- 4.3. Actuaciones administrativas adelantadas para la realización de los activos inmobiliarios
- 4.4. Resultado de los procesos de adjudicación de bienes inmuebles
- 4.5. Activos remanentes resultantes del proceso de realización de activos
- 4.6. Perfeccionamiento de la enajenación de los activos mediante escrituración y registro
- 4.7. Valoración y realización de la cartera de créditos

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL PAGO PARCIAL DE LAS ACREENCIAS RECONOCIDAS

CAPÍTULO VI

DETERMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

- 6.1. Fundamento normativo
- 6.2. Finalidad de la evaluación objetiva
- 6.3. Metodología aplicada
- 6.4. Valor económico de los activos remanentes
- 6.5. Proyección de los gastos administrativos
- 6.6. Determinación del desequilibrio financiero
- 6.7. Conclusión

CAPÍTULO VII



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

**IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS
9.1.3.6.3 Y 9.1.3.6.4 DEL DECRETO 2555 DE 2010**

- 7.1. Finalidad de los contratos de mandato
- 7.2. Principios de transparencia incorporados en los contratos
- 7.3. Administración fiduciaria de los recursos
- 7.4. Intervención permanente de la Superintendencia de la Economía Solidaria
- 7.5. Especialización de la gestión
- 7.6. Garantías para los acreedores
- 7.7. Justificación jurídica, económica y administrativa de la celebración de los contratos de mandato
 - 7.7.1. La celebración de los contratos de mandato constituye la consecuencia jurídica del desequilibrio financiero
 - 7.7.2. Justificación jurídica
 - 7.7.3. Justificación económica
 - 7.7.4. Justificación administrativa
 - 7.7.5. Transparencia en la administración de los recursos
 - 7.7.6. Permanencia del control de la Superintendencia de la Economía Solidaria
 - 7.7.7. Protección de los acreedores
 - 7.7.8. Conclusión
- 7.8. Acreditación de la idoneidad técnica, jurídica y operativa del mandatario
 - 7.8.1. Criterios objetivos para la selección del mandatario
 - 7.8.2. Experiencia institucional acreditada
 - 7.8.3. Correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto de los contratos de mandato
 - 7.8.4. Continuidad institucional y eficiencia administrativa
 - 7.8.5. Conclusión

TÍTULO III

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DEL
PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

CAPÍTULO I

GESTIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

- 1.1. Designación como Agente Especial
- 1.2. Diagnóstico institucional recibido
- 1.3. Designación como Liquidador
- 1.4. Principales actuaciones desarrolladas
- 1.5. Aportes estructurales de esta administración
- 1.6. Caracterización financiera, administrativa y operativa de la entidad recibida
- 1.7. Recepción y validación de la cartera
- 1.8. Organización administrativa y ajuste de la planta de personal
- 1.9. Organización documental, control y planeación

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA LIQUIDADORA LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA

- 2.1. Nombramiento y período de gestión
- 2.2. Caracterización general de la gestión
- 2.3. Ejes principales de la gestión
- 2.4. Organización administrativa e institucional
- 2.5. Reorganización del talento humano
- 2.6. Revisión de la contratación existente
- 2.7. Administración de procesos judiciales y recuperación de cartera
- 2.8. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.9. Principales recomendaciones formuladas
- 2.10. Balance de la gestión

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL LIQUIDADOR GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ COTES

- 3.1. Análisis de la información financiera presentada por el Liquidador Gustavo Adolfo Jiménez Cotes
- 3.2. Actualización del valor económico de los activos
- 3.3. Comportamiento de la cartera de créditos
- 3.4. Cobertura del riesgo crediticio
- 3.5. Ejecución presupuestal e ingresos del proceso liquidatorio
- 3.6. Conclusiones del análisis financiero

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE LA LIQUIDADORA BETTY FERNÁNDEZ RUIZ



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

- 4.1. Nombramiento y contexto de la administración
- 4.2. Cambio de enfoque del proceso liquidatorio
- 4.3. Estrategias extraordinarias para la culminación de la liquidación
- 4.4. Gestión para la realización de activos
- 4.5. Recuperación de activos y resultados judiciales
- 4.6. Administración de acreencias
- 4.7. Fortalecimiento administrativo
- 4.8. Administración financiera
- 4.9. Balance de la gestión

TÍTULO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

CAPÍTULO I

GESTIÓN DEL LIQUIDADOR VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

- 1.1. Estado del proceso liquidatorio al inicio de la administración
- 1.2. Objetivos estratégicos de la gestión durante la vigencia 2025
- 1.3. Gestión para la realización de activos
- 1.4. Consideraciones sobre la realización del patrimonio
- 1.5. Gestión de la cartera
 - 1.5.1. Evolución de la recuperación de cartera
 - 1.5.2. Gestión judicial
 - 1.5.3. Administración de los activos remanentes
 - 1.5.4. Gestión administrativa
- 1.6. Gestión financiera
- 1.7. Conclusiones de la gestión 2025
- 1.8. Análisis financiero de la liquidación
 - 1.8.1. Evolución del patrimonio liquidable
 - 1.8.2. Composición del activo
 - 1.8.3. Composición del pasivo
 - 1.8.4. Estructura de los ingresos y gastos
 - 1.8.5. Indicador de monetización del activo
 - 1.8.6. Indicador de recuperación patrimonial
 - 1.8.7. Indicador de concentración patrimonial

1.8.8. Comentario y complemento al numeral 1.8 – análisis financiero, patrimonial y contable de cierre

1.9. Evolución del valor comercial del Hotel Palmarena y comportamiento del mercado

1.9.1. La diferencia entre el valor técnico y el valor de realización

1.9.2. Incidencia financiera sobre la liquidación

1.10. Análisis de la eficiencia del proceso liquidatorio

1.11. Evolución del patrimonio durante el proceso liquidatorio

1.12. Análisis del riesgo del patrimonio remanente

1.12.1. Riesgo de concentración patrimonial

1.12.2. Riesgo de mercado

1.12.3. Riesgo jurídico

1.12.4. Riesgo económico

CAPÍTULO II

GESTIÓN DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 COMO ETAPA PREVIA A LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

2.1. Consideraciones generales

2.2. Consolidación de la realización de activos y perfeccionamiento de las ventas

2.3. Administración y defensa jurídica de los activos estratégicos

2.4. Depuración de la cartera de créditos y racionalización de la recuperación

2.5. Gestión administrativa y operativa del proceso liquidatorio

2.6. Primer análisis de escenarios para la culminación de la liquidación

2.7. Culminación de la etapa de enajenación de activos

2.8. Enajenación de la cartera de créditos

2.9. Efectos patrimoniales de las enajenaciones realizadas

CAPÍTULO III

TERMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE TRANSPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN

3.1. Naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de Transporte

3.2. Incidencia de la liquidación forzosa administrativa sobre el contrato de mandato

3.3. Terminación del contrato de mandato y actuaciones posteriores



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

3.4. Necesidad jurídica de concluir la administración del Fondo

3.5. Fundamento jurídico de la decisión adoptada

3.6. Constitución de la reserva para recursos no reclamados y mecanismo de administración fiduciaria

Anexos Rendición final de cuentas



En liquidación forzosa administrativa

NIT860.025.610-1

LISTA DE TABLAS

No. Título

- 1 Antecedentes de la intervención forzosa administrativa
- 2 Causales de intervención
- 3 Cronología de los hechos
- 4 Evolución de los agentes especiales, liquidadores y órganos de control durante el proceso de intervención y liquidación de CORVEICA
- 5 Razones para ordenar la intervención para administrar
- 6 Estrategias de recuperación
- 7 Evaluación situación CORVEICA
- 8 Causales de intervención para liquidar
- 9 Secuencia de las decisiones adoptadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria desde la toma de posesión inmediata hasta la apertura de la liquidación forzosa administrativa
- 10 Resolución de aceptación, reconocimiento y/o rechazo de acreencias
- 11 Clases de reclamación
- 12 Recursos de reposición resueltos contra la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021
- 13 Actuaciones administrativas relacionadas con la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes
- 14 Resoluciones complementarias en el reconocimiento de acreencias
- 15 Consolidado definitivo de las reclamaciones de acreencias
- 16 Consolidación económica del pasivo reconocido
- 17 Composición general del activo inventariado



No. Título

- 18 Bienes inventariados
- 19 Entidades encargadas de los avalúos
- 20 Valoración técnica aceptada
- 21 Composición del patrimonio inmobiliario objeto de realización
- 22 Composición del valor del patrimonio inmobiliario
- 23 Evolución de la valoración del patrimonio inmobiliario
- 24 Evolución del avalúo del Hotel Palmarena
- 25 Activos inmobiliarios remanentes al cierre de la liquidación
- 26 Evolución del patrimonio inmobiliario
- 27 Cronología de las ofertas de realización de activos
- 28 Resultado de las adjudicaciones efectuadas durante la realización de activos
- 29 Activos remanentes de CORVEICA al cierre del proceso ordinario de realización de activos
- 30 Estado del proceso de escrituración de los inmuebles enajenados
- 31 Valoración técnica de la cartera de CORVEICA
- 32 Resoluciones mediante las cuales se ordenaron pagos parciales
- 33 Evolución de los pagos parciales
- 34 Contratos de mandato celebrados
- 35 Áreas funcionales de los contratos de mandato
- 36 Liquidación tradicional vs. esquema de mandato previsto en el Decreto 2555 de 2010

No. Título

- 37 Experiencia institucional relevante
- 38 Correspondencia entre el objeto contractual y la experiencia acreditada
- 39 Ficha ejecutiva institucional
- 40 Principales actuaciones desarrolladas por el Liquidador Luis Alfonso Samper Insignares
- 41 Principales magnitudes reportadas al inicio de la intervención
- 42 Dimensión operativa de la cartera recibida
- 43 Ajuste inicial de la planta de personal
- 44 Causales de terminación de contratos
- 45 Ejes de gestión
- 46 Gestión en recuperación de activos
- 47 Evolución patrimonial
- 48 Composición del activo
- 49 Evolución de los activos
- 50 Evolución del valor técnico del Hotel Palmarena
- 51 Nivel de avance del proceso liquidatorio al cierre de 2025
- 52 Inmuebles enajenados durante el segundo trimestre de 2026
- 53 Proceso de enajenación de la cartera de créditos
- 54 Estado patrimonial luego de las enajenaciones efectuadas

En liquidación forzosa administrativa



NIT860.025.610-1

LISTA DE GRAFICAS

No.	Título
Gráfica No. 1	Participación porcentual de los activos inmobiliarios objeto de realización
Gráfica No. 2	Evolución del valor comercial del patrimonio inmobiliario
Gráfica No. 3	Evolución del avalúo del Hotel Palmarena
Gráfica No. 4	Pagos parciales efectuados durante el proceso liquidatorio
Gráfica No. 5	Costo proyectado de continuar la liquidación frente al esquema de contratos de mandato
Gráfica No. 6	Magnitudes financieras reportadas al inicio de la intervención
Gráfica No. 7	Ajuste inicial de la planta de personal
Gráfica No. 8	Evolución patrimonial
Gráfica No. 9	Composición del activo
Gráfica No. 10	Variación de los principales activos
Gráfica No. 11	Composición del pasivo
Gráfica No. 12	Ingresos frente a gastos de la liquidación

RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS**DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO – CORVEICA EN LIQUIDACIÓN**

Presentada en cumplimiento del artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de los artículos 9.1.3.8.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, aplicables por remisión de los artículos 2.11.3.2, 2.11.3.3 y 2.11.3.4 del Decreto 1068 de 2015.

PRESENTACIÓN

La presente **Rendición Final de Cuentas** constituye el informe integral mediante el cual el Liquidador del **Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA EN LIQUIDACIÓN** presenta, de manera razonada, comprobada y documentada, la totalidad de las actuaciones desarrolladas durante el proceso de intervención y liquidación forzosa administrativa adelantado bajo la dirección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con el propósito de acreditar el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas, la correcta administración del patrimonio intervenido y la culminación de las actuaciones propias del procedimiento liquidatorio.

Esta rendición se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del numeral 9 del artículo 295 y en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, normas aplicables a los fondos de empleados por expresa remisión de los artículos 2.11.3.2, 2.11.3.3 y 2.11.3.4 del Decreto 1068 de 2015, así como de las disposiciones contenidas en la Parte 9 del Libro 1 del Título 1 del Decreto 2555 de 2010, que regulan el procedimiento de toma de posesión y liquidación forzosa administrativa de las entidades sometidas a intervención. Dicho marco normativo impone al liquidador el deber de presentar cuentas comprobadas de su gestión mediante una exposición detallada de los actos ejecutados durante el proceso, acompañada de la información financiera, administrativa, jurídica y contable que permita verificar el adecuado cumplimiento de las finalidades de la liquidación.

CORVEICA fue constituido como una organización solidaria sin ánimo de lucro, organizada bajo la modalidad de fondo de empleados, cuyo objeto consistió en promover el ahorro, el crédito, la solidaridad y el bienestar de sus asociados mediante el desarrollo de actividades de previsión, financiación y apoyo social dirigidas a los servidores y trabajadores vinculados al sector agropecuario colombiano. A lo largo de su existencia desarrolló operaciones propias de un fondo de empleados, orientadas al fortalecimiento económico y social de sus asociados, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Como consecuencia de las situaciones administrativas, financieras y operacionales evidenciadas durante la labor de supervisión ejercida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2019322007755 del 19 de diciembre de 2019 se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de CORVEICA. Es importante destacar que esta decisión constituyó una medida administrativa de carácter preventivo y neutral, propia del régimen especial de intervención, cuyo objeto no consistía en decretar de manera automática la liquidación de la entidad, sino en permitir que la autoridad de supervisión, a través del agente

especial designado, evaluara objetiva e integralmente la situación institucional, determinara la viabilidad de su recuperación y adoptara la medida que resultara jurídicamente procedente conforme a los fines de protección del ahorro, de los asociados y del interés público comprometido.

Durante la etapa de toma de posesión para administrar se adelantaron las actuaciones necesarias para establecer la situación real de la organización, proteger el patrimonio intervenido y evaluar las posibilidades de recuperación institucional. No obstante, una vez agotadas las actuaciones propias de dicha etapa y verificada la imposibilidad de restablecer las condiciones que permitieran el retorno de la entidad a su funcionamiento ordinario, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa administrativa mediante Resolución No. 2021331004485 del 16 de julio de 2021, decisión que dio inicio a la fase liquidatoria encaminada a la pronta realización de los activos, el pago ordenado de las acreencias y la extinción definitiva de la persona jurídica, conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y del Decreto 2555 de 2010.

A partir de ese momento, la gestión del liquidador estuvo orientada al cumplimiento estricto de cada una de las etapas previstas por el régimen especial de intervención: la formación e inventario de la masa de la liquidación, la recepción y resolución de reclamaciones, la determinación del pasivo, la administración y realización de los activos, la atención de los procesos judiciales y administrativos, el pago gradual de las acreencias conforme a la prelación legal, la administración de las contingencias existentes y la adopción de todas aquellas medidas necesarias para preservar el patrimonio remanente y proteger los derechos de los acreedores.

La presente rendición de cuentas no se limita, por tanto, a la exposición de los estados financieros exigidos por el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Su propósito es ofrecer una reconstrucción integral del procedimiento liquidatorio, demostrando que cada una de las actuaciones desarrolladas se ajustó al régimen jurídico especial que gobierna los procesos de intervención forzosa administrativa y que las decisiones adoptadas respondieron de manera permanente a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad, protección de los acreedores y preservación del patrimonio administrado.

Con ese propósito, el presente informe ha sido estructurado siguiendo el orden lógico y cronológico del procedimiento de intervención previsto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 1068 de 2015. En consecuencia, sus capítulos desarrollan sucesivamente el origen de la intervención, la evolución de la toma de posesión, la apertura de la liquidación forzosa administrativa, las actuaciones ejecutadas durante cada una de las etapas del procedimiento, la gestión integral del liquidador, el análisis del estado final de la liquidación, la evaluación objetiva del equilibrio financiero, la administración de los activos

remanentes mediante los mecanismos legalmente previstos y, finalmente, la rendición comprobada de la gestión realizada durante todo el proceso.

El documento incorpora igualmente la información financiera, jurídica, administrativa y contable necesaria para verificar la gestión adelantada, incluyendo los estados financieros, el informe de actividades, el dictamen del contralor, los anexos documentales y los demás soportes exigidos por el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, permitiendo a la Junta de Acreedores, a los acreedores reconocidos y a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer plenamente las funciones de verificación, control y evaluación previstas en la ley.

Finalmente, esta rendición demuestra que las actuaciones propias de la liquidación han sido materialmente agotadas; que los activos remanentes quedaron sometidos a los mecanismos de administración y protección previstos por el ordenamiento jurídico; que los procesos judiciales y administrativos pendientes cuentan con instrumentos adecuados para su continuidad; que los recursos conservan su destinación exclusiva al pago de las obligaciones reconocidas y que se encuentran satisfechos los presupuestos legales para solicitar la aprobación de la presente rendición de cuentas y la culminación del proceso de liquidación forzosa administrativa, con la consecuente terminación de la existencia legal del **Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA EN LIQUIDACIÓN**.

TÍTULO I

CONTEXTO INSTITUCIONAL Y EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

CAPÍTULO I

EL FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO – CORVEICA

1.1. Origen institucional

El Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA es una organización de economía solidaria constituida mediante Resolución No.

3238 del 24 de mayo de 1969, cuya personería jurídica fue reconocida por el entonces Ministerio de Justicia. Posteriormente, como resultado de diversas reformas estatutarias, la entidad adoptó la naturaleza jurídica de fondo de empleados y, mediante reforma aprobada por la Asamblea General de 29 de marzo de 2016, asumió definitivamente la denominación de **Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA**, nombre con el cual desarrolló sus actividades hasta el inicio del proceso de intervención administrativa.

1.2. Identidad institucional

CORVEICA desarrolló su actividad como organización solidaria sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.025.610-1 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, encontrándose sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

1.3. Objeto social

De conformidad con sus estatutos, CORVEICA tuvo como finalidad promover el ahorro, el crédito, la ayuda mutua y el bienestar integral de sus asociados, mediante la prestación de servicios propios de los fondos de empleados, orientados a satisfacer necesidades de vivienda, educación, previsión social, bienestar y desarrollo económico, así como fomentar la solidaridad y la cooperación entre quienes integraban la organización. Para el cumplimiento de dichos fines recibió depósitos de ahorro de sus asociados, otorgó créditos en diferentes modalidades y desarrolló las actividades complementarias autorizadas por la legislación aplicable.

1.4. Evolución institucional

Durante su existencia CORVEICA experimentó diferentes procesos de transformación estatutaria encaminados a adecuar su estructura organizacional a la evolución del sector agropecuario colombiano y a las entidades que conformaban su base asociativa, ampliando progresivamente su ámbito de vinculación y fortaleciendo los servicios ofrecidos a sus asociados. Tales modificaciones permitieron consolidar la identidad institucional que conservó hasta el inicio del proceso de intervención administrativa.

CAPÍTULO II

LA TOMA DE POSESIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA COMO INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ESTATAL

2.1. Naturaleza y finalidad de la toma de posesión

La toma de posesión constituye el principal mecanismo de intervención administrativa previsto por el régimen especial aplicable a las organizaciones solidarias que captan ahorro de sus

asociados. Su finalidad no es sancionar a la entidad intervenida, sino proteger el interés público comprometido en la estabilidad del sistema solidario, salvaguardar los recursos confiados por los asociados y permitir que la autoridad de supervisión determine, con fundamento en criterios técnicos, si la organización puede ser recuperada mediante un proceso de administración o si resulta necesaria su liquidación forzosa administrativa.

Dentro de este contexto, la toma de posesión constituye una medida de carácter preventivo y excepcional, cuya finalidad consiste en asumir temporalmente la dirección de la entidad para proteger el patrimonio institucional, garantizar la continuidad de los servicios cuando ello resulte posible y establecer objetivamente la viabilidad de su recuperación o, en caso contrario, la necesidad de iniciar el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Fue precisamente bajo este marco que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Resolución No. 2019322007755 del 19 de diciembre de 2019, mediante la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de CORVEICA.

2.2. Antecedentes que condujeron a la intervención

La decisión adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria no obedeció a un hecho aislado ni constituyó una actuación intempestiva. Por el contrario, fue el resultado de un proceso progresivo de supervisión que permitió identificar un deterioro sostenido en las condiciones administrativas, financieras y operacionales del Fondo.

Dentro de dicho proceso merecen destacarse los siguientes antecedentes:

Tabla No. 1. Antecedentes de la intervención forzosa administrativa

Antecedente	Descripción	Consecuencia
Antecedentes de intervención	CORVEICA había sido objeto de una anterior toma de posesión en el año 2012, posteriormente levantada en el año 2015 luego de ejecutarse un plan de recuperación.	La entidad retornó a la administración ordinaria, pero mantuvo compromisos derivados del acuerdo de acreedores y de su proceso de estabilización.
Seguimiento posterior	La Superintendencia continuó ejerciendo sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la organización.	Se efectuó seguimiento permanente a la evolución financiera y administrativa del Fondo.
Quejas de asociados	Durante los años posteriores comenzaron a incrementarse las reclamaciones de	Se generaron alertas tempranas sobre posibles dificultades estructurales de liquidez.

Antecedente	Descripción	Consecuencia
	asociados relacionadas con la devolución de ahorros, aportes y demás acreencias.	
Visita especial de inspección	Entre el 13 y el 15 de noviembre de 2019 la Superintendencia practicó una visita especial para verificar la situación jurídica, financiera y operativa de CORVEICA.	La visita permitió establecer la existencia de riesgos relevantes para los recursos administrados por la organización.
Comité de Supervisión	El informe de visita fue presentado al Comité de Supervisión de la Superintendencia, el cual recomendó la adopción de una medida administrativa de intervención.	Se concluyó que era necesario acudir al mecanismo excepcional de toma de posesión para proteger a los asociados y acreedores.

2.3. Hechos relevantes verificados durante la visita especial

La visita especial adelantada por la Superintendencia permitió identificar múltiples circunstancias que evidenciaban un deterioro progresivo de la situación institucional de CORVEICA.

Entre los aspectos más relevantes se encontraban:

- incumplimiento del acuerdo de acreedores celebrado durante la anterior intervención;
- persistencia en el incumplimiento de las obligaciones frente a asociados y exasociados;
- imposibilidad de efectuar oportunamente la devolución de aportes y ahorros;
- insuficiencia de liquidez para atender las obligaciones exigibles;
- incremento significativo de reclamaciones y quejas presentadas por los asociados;
- elevados niveles de riesgo operacional y de liquidez evidenciados durante la supervisión;
- afectación de la confianza institucional y del adecuado funcionamiento de la organización.

Estas circunstancias fueron objeto de análisis por la Superintendencia y constituyeron el fundamento fáctico de la decisión administrativa de intervención.

2.4. Configuración de las causales legales de intervención

Como resultado de la actuación administrativa, la Superintendencia concluyó que CORVEICA se encontraba incurso en varias de las causales previstas en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuya concurrencia justificaba la adopción de la medida de toma de posesión.

Las principales causales pueden resumirse así:

Tabla No. 2. Causales de intervención.

Causal prevista en el artículo 114 del EOSF	Hechos acreditados por la Superintendencia	Efecto sobre la estabilidad institucional
Suspensión en el pago de obligaciones (literal a)	Incumplimiento del acuerdo de acreedores, imposibilidad de devolver aportes y ahorros, mora en el pago de obligaciones y múltiples reclamaciones de asociados y exasociados.	Evidenció una insuficiencia estructural de liquidez que impedía el normal cumplimiento de las obligaciones exigibles.
Incumplimiento de obligaciones legales y estatutarias	Se verificaron deficiencias administrativas y financieras incompatibles con las obligaciones propias de una entidad captadora de ahorro.	Se comprometió el adecuado funcionamiento institucional y la protección del ahorro de los asociados.
Deterioro financiero y operativo	Los indicadores analizados durante la visita especial mostraban un incremento del riesgo operativo, dificultades de liquidez y debilitamiento financiero.	Se afectó la viabilidad de la organización y aumentó el riesgo para el patrimonio administrado.
Riesgo para los recursos de los asociados	La continuidad de la situación financiera comprometía directamente los recursos administrados por el Fondo y la confianza de sus asociados.	Hizo necesaria la adopción inmediata de medidas de protección patrimonial mediante la intervención estatal.

2.5. Cronología de los hechos que condujeron a la toma de posesión

Con el propósito de facilitar la comprensión del proceso que culminó con la intervención administrativa, a continuación, se presenta la secuencia de los principales acontecimientos:

Tabla No. 3. Cronología de los hechos.

Fecha	Actuación	Resultado
6 de marzo de 2015	Levantamiento de la anterior toma de posesión para administrar.	La entidad retornó a su administración ordinaria.
2015 – 2019	Seguimiento por parte de la Superintendencia y persistencia de dificultades operativas y financieras.	Se evidenció el incumplimiento progresivo del acuerdo de acreedores y de diversas obligaciones frente a asociados.
13 al 15 de noviembre de 2019	Visita especial de inspección.	Se verificó técnicamente el deterioro institucional y financiero de CORVEICA.
2 y 3 de diciembre de 2019	Comité de Supervisión de la Superintendencia.	Se recomendó la adopción de la medida de toma de posesión.
19 de diciembre de 2019	Expedición de la Resolución No. 2019322007755.	Se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de CORVEICA.

2.6. Consideraciones finales

La toma de posesión inmediata ordenada mediante la Resolución No. 2019322007755 constituyó la culminación de un proceso técnico de supervisión y no una decisión aislada de la autoridad administrativa. La Superintendencia de la Economía Solidaria sustentó la intervención en hechos objetivos, verificables y jurídicamente subsumibles en las causales previstas por el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concluyendo que resultaba indispensable adoptar una medida extraordinaria para proteger el patrimonio administrado, los derechos de los asociados y la estabilidad de la organización.

La importancia de esta etapa trasciende el acto administrativo que la ordenó, pues constituye el punto de partida del procedimiento especial de intervención cuya evolución se desarrolla en los capítulos siguientes. En efecto, la toma de posesión abrió la fase de administración temporal, durante la cual el Agente Especial debía establecer si las circunstancias que motivaron la intervención podían ser superadas mediante un proceso de recuperación institucional o si, por el contrario, era necesario avanzar hacia la liquidación forzosa administrativa. Precisamente esa evolución será objeto del siguiente capítulo de esta rendición de cuentas.

CAPÍTULO III

EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO: DESIGNACIÓN DE AGENTES ESPECIALES, LIQUIDADORES Y PERÍODOS DE GESTIÓN.

Desde la adopción de la medida de toma de posesión forzosa administrativa en diciembre de 2019 y durante todo el desarrollo del proceso liquidatorio, la Superintendencia de la Economía Solidaria ejerció de manera permanente sus facultades de dirección, inspección y vigilancia mediante la expedición de los correspondientes actos administrativos de designación, remoción, aceptación de renuncias y nombramiento de los funcionarios responsables de la conducción del proceso.

Las modificaciones en la dirección de la intervención obedecieron al ejercicio de las facultades legales conferidas a la Superintendencia por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, garantizando en todo momento la continuidad de la administración, la conservación del patrimonio de la entidad y el desarrollo ininterrumpido de las actuaciones propias de la liquidación forzosa administrativa.

Tabla No. 4. Evolución de los agentes especiales, liquidadores y órganos de control durante el proceso de intervención y liquidación de CORVEICA

Período	Acto administrativo	Agente Especial / Liquidador	Revisor Fiscal / Contralor	Principales hitos de gestión
19 dic. 2019 – 16 jul. 2021	Resolución No. 2019322007755 y prórrogas	Luis Alfonso Samper Insignares (Agente Especial y posteriormente Liquidador)	Yebrail Herrera Duarte	• Diagnóstico integral de la entidad. • Elaboración del plan de recuperación. • Evaluación de la viabilidad financiera.

Período	Acto administrativo	Agente Especial / Liquidador	Revisor Fiscal / Contralor	Principales hitos de gestión
				- Recomendación técnica de liquidación forzosa administrativa. - Inicio de la etapa liquidatoria mediante Resolución 2021331004485. Determinación y calificación del pasivo.
22 nov. 2021 – 11 ene. 2022	Resolución No. 2021331007765	Leydy Viviana Mojica Peña	Fabio Tavera Oviedo	- Recepción formal del proceso liquidatorio. - Organización administrativa de la liquidación. - Continuidad de las actuaciones iniciadas por la administración anterior. Resolución de recursos.
11 ene. 2022 – 22 ene. 2024	Resolución No. 2022330000125	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Fabio Tavera Oviedo	- Resolución de recursos. - Elaboración y aprobación del inventario de activos. - Aceptación de los avalúos iniciales. - Expedición del Reglamento de Venta de Activos (Resolución 011 de

Período	Acto administrativo	Agente Especial / Liquidador	Revisor Fiscal / Contralor	Principales hitos de gestión
				2022). • Inicio del proceso de comercialización de bienes.
22 ene. 2024 – 17 feb. 2025	Resolución No. 2024100000425	Betty Fernández Ruiz	Alfonso Sánchez Alarcón	• Continuación del proceso de realización de activos. • Actualización de los avalúos inmobiliarios. • Consolidación del proceso de pagos a acreedores. • Seguimiento al equilibrio financiero de la liquidación.
17 feb. 2025 – 5 sep. 2025	Resolución No. 2025340000885	Orlando Miguel De La Hoz García	Alfonso Sánchez Alarcón - VERTIX ASESORES S.A.S - Oscar de Jesús Hurtado Pérez	• continuidad en realización de activos. • Actualización avalúos bienes inventariados.
Desde el 5 sep. 2025	Resolución No. 202509051000001R	Víctor José Flórez Mora	Óscar de Jesús Hurtado Pérez	• Evaluación objetiva del equilibrio financiero. • Estructuración de los contratos de mandato para la administración de los activos remanentes. • Preparación del cierre material de la liquidación.

Período	Acto administrativo	Agente Especial / Liquidador	Revisor Fiscal / Contralor	Principales hitos de gestión
				• Celebración y ejecución de los contratos de mandato. • Preparación de la rendición final de cuentas. • Gestión encaminada a la terminación de la existencia legal de CORVEICA.

La evolución de los auxiliares de la justicia designados por la Superintendencia de la Economía Solidaria pone de manifiesto que la liquidación de CORVEICA fue un **proceso progresivo y técnicamente estructurado**, en el que cada administración asumió responsabilidades específicas dentro de una secuencia funcional claramente definida. Mientras las primeras designaciones estuvieron orientadas a diagnosticar la situación de la entidad y establecer la viabilidad de su recuperación, las administraciones posteriores concentraron su gestión en la determinación del pasivo, la identificación y valoración del patrimonio, la realización de los activos, el pago de acreencias y, finalmente, en la administración de los activos remanentes y la estructuración de los mecanismos jurídicos necesarios para concluir el proceso liquidatorio.

Esta evolución administrativa demuestra que la presente rendición de cuentas no corresponde únicamente a la gestión del liquidador actualmente designado, sino al resultado acumulado de las actuaciones desarrolladas por los distintos agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que intervinieron sucesivamente durante el procedimiento, cuya gestión permitió conducir a CORVEICA desde la toma de posesión forzosa administrativa hasta la etapa final de terminación de su existencia legal.

TITULO II**DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR A LA LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA****CAPITULO I****DIAGNÓSTICO Y ETAPAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO****1.1. El diagnóstico presentado por el Agente Especial**

Concluida la etapa inicial de toma de posesión inmediata, el Agente Especial adelantó la revisión integral de la situación administrativa, financiera, jurídica y operacional de CORVEICA, presentando a la Superintendencia de la Economía Solidaria el correspondiente diagnóstico institucional.

Dicho diagnóstico constituyó el principal insumo técnico para definir el rumbo del proceso de intervención, pues debía establecer si las circunstancias que originaron la medida podían superarse mediante un programa de recuperación o si, por el contrario, la entidad había perdido definitivamente su viabilidad.

Aunque el informe inicial advertía la ausencia de liquidez suficiente para cumplir el acuerdo de acreedores y recomendaba la liquidación, la Superintendencia estimó que aún no se habían explorado de manera suficiente todas las alternativas de recuperación institucional. Por ello decidió no ordenar inmediatamente la liquidación, sino acudir a la etapa intermedia prevista en el régimen especial: la toma de posesión para administrar.

1.2. Razones por las cuales la Superintendencia ordenó la toma de posesión para administrar

La Resolución No. 2020331004565 del 20 de abril de 2020 evidencia que la Superintendencia optó por una medida orientada a preservar la entidad antes de adoptar la decisión definitiva de liquidarla.

La decisión obedeció a las siguientes consideraciones:

Tabla No. 5. Razones para ordenar la intervención para administrar

Elemento analizado	Conclusión de la Superintendencia	Consecuencia jurídica
Diagnóstico del Agente Especial	El informe proponía la liquidación de CORVEICA por falta de liquidez y disminución de la base social.	La Superintendencia consideró que el diagnóstico era insuficiente para adoptar una decisión definitiva.
Concepto de la Revisoría Fiscal	Ratificó el diagnóstico elaborado por el Agente Especial.	Constituyó un elemento de apoyo para la evaluación técnica.
Evaluación de la Superintendencia	Se advirtió que no se habían explorado otras alternativas de recuperación ni se había estructurado un programa de viabilidad.	Se descartó, por el momento, la liquidación inmediata.
Decisión administrativa	Se ordenó la toma de posesión para administrar por tres meses.	Se abrió la etapa de recuperación institucional prevista en el régimen especial.

1.3. Finalidad de la administración

La Resolución No. 2020331004565 no tuvo por finalidad prolongar indefinidamente la intervención.

Por el contrario, impuso al Agente Especial obligaciones concretas dirigidas a demostrar, con criterios técnicos y financieros, si CORVEICA conservaba posibilidades reales de recuperación.

Para ello la Superintendencia ordenó la elaboración de un plan integral de recuperación sustentado en estados financieros proyectados y flujos de caja con un horizonte mínimo de tres (3) años, que permitiera establecer objetivamente la viabilidad o inviabilidad de la organización.

1.4. Principales estrategias del plan de recuperación

En cumplimiento de la orden impartida por la Superintendencia, el Agente Especial estructuró un programa de recuperación orientado a restablecer la sostenibilidad financiera del Fondo.

Las principales estrategias propuestas fueron:

Tabla No. 6. Estrategias de recuperación.

Estrategia	Objetivo perseguido
Reactivación de la colocación de cartera	Recuperar ingresos financieros mediante el incremento de la actividad crediticia.
Venta de activos improductivos	Obtener liquidez para atender obligaciones pendientes.
Pago gradual de remanentes a exasociados	Reducir la presión generada por las reclamaciones derivadas del acuerdo de acreedores.
Reorganización financiera	Restablecer la capacidad operativa y mejorar la estructura patrimonial.

Estas estrategias fueron acompañadas por el correspondiente concepto favorable de la Revisoría Fiscal y constituyeron la base del análisis efectuado por la Superintendencia durante el período de administración.

1.5. Evaluación de la etapa de administración

Con fundamento en la información suministrada por el Agente Especial, el plan de recuperación, las proyecciones financieras y el seguimiento realizado durante el período de administración, la Superintendencia efectuó una evaluación integral sobre la posibilidad de restablecer la viabilidad institucional de CORVEICA.

El análisis permitió establecer que, pese a las estrategias propuestas, persistían las circunstancias estructurales que habían motivado la intervención.

Los principales factores identificados fueron:

Tabla No. 7. Evaluación situación Corveica.

Aspecto evaluado	Resultado obtenido	Impacto sobre la viabilidad
Liquidez	Insuficiente para cumplir el acuerdo de acreedores.	Persistía la suspensión de pagos.

Aspecto evaluado	Resultado obtenido	Impacto sobre la viabilidad
Base social	Disminución progresiva de asociados.	Reducción permanente de ingresos y captaciones.
Devolución de aportes y ahorros	Continuaban las reclamaciones de exasociados.	Se mantenía la presión sobre la caja de la entidad.
Actividad crediticia	No lograba generar recursos suficientes.	Imposibilidad de recuperar el equilibrio financiero.
Recuperación institucional	Las estrategias no revertían las causas estructurales de la intervención.	La entidad no recuperó condiciones para desarrollar normalmente su objeto social.

1.6. Razones que condujeron a la liquidación forzosa administrativa

Luego de más de un año de administración y de evaluar la ejecución del plan de recuperación, la Superintendencia concluyó que CORVEICA no había logrado superar las causas que motivaron la intervención.

La decisión de ordenar la Liquidación Forzosa Administrativa mediante Resolución No. 2021331004485 del 16 de julio de 2021 respondió a una valoración integral de los resultados obtenidos durante la administración.

Los principales fundamentos pueden sintetizarse así:

Tabla No. 8. Causales de intervención para liquidar.

Fundamento técnico	Conclusión de la Superintendencia
Incumplimiento persistente del acuerdo de acreedores	La entidad continuaba sin capacidad para atender el pago de las acreencias conforme a los compromisos adquiridos.

Fundamento técnico	Conclusión de la Superintendencia
Falta estructural de liquidez	No existían recursos suficientes para cumplir las obligaciones exigibles ni sostener la operación.
Disminución permanente de la base social	El retiro de asociados incrementaba la obligación de devolver aportes y reducía la capacidad de operación del Fondo.
Imposibilidad de desarrollar el objeto social	La organización había perdido la capacidad de colocar cartera y de operar como fondo de empleados.
Fracaso del plan de recuperación	Las medidas implementadas no permitieron restablecer la viabilidad institucional.

1.7. Conclusión

La evolución del proceso de intervención evidencia que la Superintendencia de la Economía Solidaria **agotó progresivamente las herramientas previstas en el régimen especial de intervención**. La liquidación no fue la consecuencia inmediata de la toma de posesión, sino el resultado de un procedimiento escalonado en el que primero se verificó la configuración de las causales de intervención, luego se otorgó una oportunidad real de recuperación mediante la toma de posesión para administrar y, finalmente, ante la imposibilidad de restablecer la viabilidad institucional, se dispuso la liquidación forzosa administrativa mediante la Resolución No. 2021331004485 del 16 de julio de 2021.

1.8. Esquema de evolución del proceso de intervención administrativa y liquidación forzosa de CORVEICA

Tabla No. 9. Secuencia de las decisiones adoptadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria desde la toma de posesión inmediata hasta la apertura de la liquidación forzosa administrativa.

Etapas del procedimiento	Acto administrativo	Fundamento de la decisión	Resultado
Toma de posesión inmediata	Resolución No. 2019322007755 del 19 de diciembre de 2019	Configuración de la causal del literal a) del numeral 1 del artículo 114 del EOSF, por suspensión en el pago de obligaciones, incumplimiento del	Inicio de la intervención, designación de Agente Especial y elaboración

Etapas del procedimiento	Acto administrativo	Fundamento de la decisión	Resultado
		acuerdo de acreedores, quejas de asociados y riesgo para los recursos administrados.	del diagnóstico institucional.
Toma de posesión para administrar	Resolución No. 2020331004565 del 20 de abril de 2020	La Superintendencia consideró necesario agotar alternativas de recuperación antes de ordenar la liquidación, exigiendo plan de recuperación, estados financieros proyectados y flujos de caja a tres años.	Desarrollo de la etapa de administración y ejecución del plan de recuperación institucional.
Liquidación forzosa administrativa	Resolución No. 2021331004485 del 16 de julio de 2021	Persistencia de la falta de liquidez, incumplimiento del acuerdo de acreedores, disminución de la base social, imposibilidad de desarrollar el objeto social y fracaso de las medidas de recuperación.	Apertura del procedimiento liquidatorio, orientado a la realización de activos, pago del pasivo y culminación de la existencia legal de CORVEICA.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL PASIVO: RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS

2.1. La determinación del pasivo como etapa esencial del procedimiento liquidatorio

Una vez culminó el término legal previsto para la presentación de reclamaciones por parte de los acreedores y titulares de bienes o recursos administrados por CORVEICA, correspondía al Liquidador adelantar una de las etapas más relevantes del procedimiento de liquidación forzosa administrativa: la determinación del pasivo.

Esta actuación constituye el mecanismo mediante el cual el Liquidador establece, con fundamento en las reclamaciones oportunamente presentadas y en la documentación aportada

por los interesados, cuáles obligaciones deben ser reconocidas dentro del proceso, cuál es su naturaleza jurídica, la cuantía efectivamente acreditada, la prelación legal que les corresponde y, cuando resulte procedente, cuáles bienes o recursos no hacen parte de la masa de la liquidación por pertenecer a terceros.

La finalidad de esta etapa no consiste únicamente en reconocer acreencias, sino en conformar jurídicamente el pasivo de la liquidación, delimitando el universo de obligaciones que servirán de fundamento para las etapas posteriores de restitución de bienes excluidos de la masa y de pago de las acreencias conforme al orden legal de prelación.

Como resultado de dicho procedimiento, el Liquidador expidió la **Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021**, mediante la cual decidió integralmente las reclamaciones oportunamente presentadas, resolvió sobre los bienes y sumas excluidos de la masa de la liquidación, efectuó el reconocimiento de las acreencias, estableció su naturaleza jurídica, determinó su cuantía y realizó la correspondiente calificación y graduación de créditos.

2.2. Alcance de la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021

La Resolución No. 003 constituye el acto administrativo mediante el cual se consolidó jurídicamente el pasivo de la liquidación de CORVEICA.

Su contenido no se limitó al reconocimiento individual de reclamaciones, sino que resolvió de manera integral todas las solicitudes oportunamente presentadas dentro del proceso liquidatorio, distinguiendo aquellas relacionadas con bienes excluidos de la masa de la liquidación de las acreencias que debían integrar el pasivo sujeto al régimen de prelación previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Con el propósito de garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuada identificación de cada reclamación, la Resolución incorporó diversos anexos que hacen parte integral del acto administrativo y contienen el estudio individual realizado respecto de cada grupo de acreedores y reclamantes.

2.3. Estructura documental de la Resolución No. 003

La decisión administrativa quedó integrada por el acto principal y los anexos técnicos que contienen el estudio particular de cada grupo de reclamaciones, así:

Tabla No. 10. Resolución de aceptación, reconocimiento y/o rechazo de acreencias.

Documento	Contenido
Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021	Decide las reclamaciones oportunamente presentadas, determina las sumas excluidas de la masa, reconoce las acreencias, establece su cuantía, naturaleza jurídica y prelación para el pago.
Anexo 1	Pronunciamiento sobre poderes y representación legal de los reclamantes institucionales.
Anexo 2	Relación y decisión de las reclamaciones formuladas por titulares de depósitos. Para cada reclamación se indica el valor reclamado, el valor reconocido y la decisión adoptada (aceptación total, aceptación parcial o rechazo).
Anexo 3	Decisión sobre la reclamación presentada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA respecto de recursos excluidos de la masa de la liquidación derivados del contrato de mandato existente entre las partes.
Anexo 4	Pronunciamiento sobre la reclamación presentada por COLPENSIONES, con aceptación o rechazo de cada concepto reclamado previa verificación documental.
Anexo 5	Pronunciamiento sobre la reclamación presentada por PORVENIR S.A., indicando el análisis efectuado respecto de cada obligación reclamada.
Anexo 6	Relación y decisión de las reclamaciones correspondientes a aportes sociales, indicando para cada acreedor el valor reclamado, el valor reconocido y la decisión adoptada.
Anexo 7	Relación de las reclamaciones presentadas extemporáneamente y la decisión adoptada respecto de ellas.

2.4. Clasificación de las reclamaciones estudiadas

El estudio adelantado por el Liquidador comprendió diferentes clases de reclamaciones, cada una sometida a un tratamiento jurídico particular de acuerdo con su naturaleza.

Tabla No. 11. Clases de reclamación.

Clase de reclamación	de	Objeto del estudio efectuado por el Liquidador
Titulares de depósitos	de	Verificación del saldo reclamado, confrontación con los registros institucionales y decisión sobre el reconocimiento total, parcial o rechazo de la reclamación.
Bienes excluidos de la masa		Determinación de los recursos cuya titularidad correspondía a terceros y, por tanto, debían ser restituidos al margen del procedimiento de pago de acreencias.
Reclamaciones institucionales		Análisis jurídico y documental de las reclamaciones formuladas por entidades como COLPENSIONES y PORVENIR, resolviendo individualmente cada concepto reclamado.
Aportes sociales		Determinación del valor efectivamente reconocido por concepto de aportes sociales reclamados por asociados y exasociados.
Reclamaciones extemporáneas		Estudio de las solicitudes presentadas por fuera del término legal establecido para reclamar dentro del proceso liquidatorio.

2.5. Calificación y graduación de las acreencias

Concluido el estudio individual de cada reclamación, el Liquidador procedió a realizar la calificación y graduación de los créditos reconocidos, determinando para cada uno de ellos la naturaleza jurídica de la obligación y la prelación legal aplicable dentro del procedimiento de liquidación forzosa administrativa.

Este ejercicio permitió diferenciar claramente las reclamaciones correspondientes a bienes excluidos de la masa de aquellas que integraban el pasivo de la liquidación, así como establecer cuáles reclamaciones eran procedentes en su totalidad, cuáles debían reconocerse únicamente de manera parcial y cuáles carecían de fundamento suficiente para ser incorporadas al pasivo.

De esta manera quedó jurídicamente definido el universo de acreencias que serviría de fundamento para las etapas posteriores del proceso liquidatorio, particularmente para la restitución de bienes excluidos de la masa y para la realización de los pagos conforme al orden de prelación establecido por la ley.

2.6. Actos administrativos complementarios

La determinación del pasivo no culminó exclusivamente con la expedición de la Resolución No. 003 de 2021.

Con posterioridad fueron expedidos actos administrativos complementarios destinados a precisar y actualizar algunos de los reconocimientos efectuados dentro de dicha resolución, entre ellos:

- **Resolución No. 008 del 1 de abril de 2022**, mediante la cual se resolvieron aspectos derivados del procedimiento de reconocimiento de acreencias.
- **Resolución No. 028 del 19 de diciembre de 2023**, mediante la cual se actualizó la cifra reconocida en el Anexo 3 correspondiente a la reclamación presentada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, manteniéndose inalterada la naturaleza jurídica de los recursos como bienes excluidos de la masa de la liquidación.

Estos actos administrativos constituyen un desarrollo y complemento de la Resolución No. 003, razón por la cual hacen parte integral de la etapa de determinación del pasivo.

2.7. Resolución de los recursos de reposición y consolidación definitiva de las reclamaciones oportunamente presentadas

Una vez notificada la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021, mediante la cual se decidió sobre las reclamaciones oportunamente presentadas, se inició la etapa de contradicción prevista en el procedimiento de liquidación forzosa administrativa, durante la cual los acreedores pudieron ejercer el recurso de reposición respecto de las decisiones adoptadas por el Liquidador.

En ejercicio de este derecho fueron presentados diversos recursos de reposición, los cuales fueron estudiados individualmente y resueltos mediante las Resoluciones Nos. 004 del 30 de diciembre de 2021 y 005 del 7 de marzo de 2022, agotándose respecto de dichos reclamantes la actuación administrativa correspondiente.

Tabla No. 12. Recursos de reposición resueltos contra la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021

Resolución	Recurrente	Naturaleza de la reclamación	Decisión adoptada
Resolución No. 004 del 30 de diciembre de 2021	Acreedores personas naturales (según relación contenida en la resolución)	Recursos interpuestos frente al reconocimiento, rechazo o cuantía de las acreencias reconocidas mediante la Resolución No. 003.	Se resolvieron individualmente los recursos, confirmando, modificando o revocando parcialmente las decisiones adoptadas, según el análisis particular de cada reclamación. La resolución agotó la vía

Resolución	Recurrente	Naturaleza de la reclamación	Decisión adoptada
			administrativa respecto de los recurrentes comprendidos en ella.
Resolución No. 005 del 7 de marzo de 2022	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.	Recurso de reposición frente a la decisión adoptada respecto de aportes al Sistema General de Pensiones.	Se resolvió el recurso modificando parcialmente los valores reconocidos en los eventos en que la verificación documental así lo permitió y confirmando los demás aspectos de la Resolución No. 003.
Resolución No. 005 del 7 de marzo de 2022	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	Recurso de reposición frente a la decisión sobre obligaciones pensionales reclamadas.	Se resolvió el recurso conforme a la revisión documental efectuada por el Liquidador, confirmando o ajustando los valores reconocidos cuando las pruebas aportadas lo justificaban.

Nota: Con la expedición de las Resoluciones Nos. 004 y 005 quedó agotada la actuación administrativa respecto de las reclamaciones objeto de recurso, quedando en firme las decisiones allí adoptadas.

2.8. Incorporación y decisión de la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes

Con posterioridad a la expedición de las Resoluciones Nos. 004 y 005, el Liquidador verificó que la reclamación presentada oportunamente por el señor **Víctor Manuel Núñez Zarantes** no había sido incorporada al expediente de reclamaciones, pese a haber sido remitida dentro del término legal a una dirección de correo electrónico institucional de CORVEICA.

La revisión de los soportes permitió establecer que la reclamación había ingresado oportunamente a la organización y que su exclusión obedeció únicamente a una circunstancia formal relacionada con el canal electrónico utilizado para su remisión. En aplicación del principio

de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y con el propósito de salvaguardar el derecho de defensa de los demás interesados, el Liquidador ordenó actualizar el expediente de reclamaciones y surtir nuevamente el traslado correspondiente mediante la Resolución No. 007 del 16 de marzo de 2022. Durante dicho traslado no se presentó objeción alguna por parte de los acreedores o terceros interesados.

Concluido el trámite de traslado, mediante Resolución No. 008 del 1 de abril de 2022 se resolvió de fondo la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes, incorporando las decisiones correspondientes al expediente definitivo de reclamaciones.

Tabla No. 13. Actuaciones administrativas relacionadas con la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes

Acto administrativo	Objeto de la actuación	Resultado
Resolución No. 007 del 16 de marzo de 2022	Actualización del expediente de reclamaciones e incorporación de la reclamación presentada oportunamente por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes, disponiendo el traslado común a los interesados.	La reclamación fue incorporada al expediente y sometida al procedimiento de contradicción previsto en el Decreto 2555 de 2010. Durante el término de traslado no se presentaron objeciones.
Resolución No. 008 del 1 de abril de 2022	Decisión definitiva sobre la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes.	Se reconocieron depósitos de ahorro por valor de \$63.135.009,09 como sumas excluidas de la masa de la liquidación ; igualmente, se incorporó la reclamación correspondiente a aportes sociales por \$9.682.274,00 , precisando que su eventual pago quedaría sujeto al pago íntegro del pasivo externo y a la existencia de activos remanentes, conforme al régimen legal aplicable.

2.9. Actuaciones administrativas posteriores que complementaron la determinación del pasivo

Con posterioridad a la ejecutoria de la Resolución No. 003 de 19 de octubre de 2021 y de los actos administrativos mediante los cuales se resolvieron los recursos de reposición y se efectuaron los primeros ajustes al reconocimiento de acreencias, el Liquidador continuó ejerciendo las facultades previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010, con el fin de resolver situaciones particulares que no habían sido objeto de un pronunciamiento de fondo o que requerían una definición jurídica dentro del proceso liquidatorio.

En desarrollo de dichas competencias se expedieron las Resoluciones Nos. 030 del 23 de abril de 2024, 031 del 4 de septiembre de 2024 y 032 del 7 de octubre de 2024, mediante las cuales se resolvieron reclamaciones individuales y los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas, preservando en todo momento los principios de igualdad entre acreedores, debido proceso, universalidad del proceso liquidatorio y sujeción estricta a las normas de orden público que regulan la liquidación forzosa administrativa.

Especial relevancia reviste la Resolución No. 030 de 23 de abril de 2024, mediante la cual se reconoció la reclamación presentada oportunamente por el señor Julio Daniel Barrera Rodríguez, cuya solicitud no había sido objeto de decisión expresa en la Resolución No. 003 de 2021. El acto administrativo concluyó que la reclamación había sido presentada dentro del término legal, que existía plena certeza sobre su autenticidad y que resultaba procedente modificar los anexos de reconocimiento de depósitos de ahorro y aportes, ordenando además el pago parcial de los recursos que le correspondían en igualdad de condiciones con los demás acreedores reconocidos. Esta decisión no implicó la creación de una nueva acreencia, sino la corrección de una omisión administrativa para garantizar el derecho al debido proceso y la igualdad material entre los acreedores.

Por su parte, las Resoluciones Nos. 031 y 032 de 2024 resolvieron la reclamación presentada por el señor José Tobías Correa Nieto y el recurso de reposición interpuesto contra su rechazo. En dichas decisiones el Liquidador reiteró que las reclamaciones derivadas de procesos judiciales iniciados con anterioridad a la liquidación debían presentarse dentro del término fijado en el emplazamiento general de acreedores y que las normas del Decreto 2555 de 2010, por su naturaleza de orden público, impedían el reconocimiento de acreencias extemporáneas por fuera del procedimiento concursal. No obstante, dejó expresamente establecido que la acreencia sería evaluada, de reunirse los requisitos legales, dentro de la etapa correspondiente al pasivo cierto no reclamado, preservando así los derechos del interesado sin afectar el principio de igualdad entre todos los acreedores.

Tabla No. 14. Resoluciones complementarias en el reconocimiento de acreencias.

Resolución	Fecha	Objeto	Efecto sobre el pasivo
Resolución No. 030	23 de abril de 2024	Reconocimiento de la reclamación de Julio Daniel Barrera Rodríguez.	Modificó los anexos de la Resolución No. 003, incorporando una acreencia oportunamente presentada que no había sido decidida y ordenando el pago parcial correspondiente.
Resolución No. 031	4 de septiembre de 2024	Decisión sobre la reclamación presentada por José Tobías Correa Nieto.	Rechazó la reclamación por extemporánea, sin perjuicio de su evaluación posterior como eventual pasivo cierto no reclamado.
Resolución No. 032	7 de octubre de 2024	Decisión del recurso de reposición contra la Resolución No. 031.	Confirmó la decisión anterior y reiteró el tratamiento jurídico previsto para el pasivo cierto no reclamado.

2.10. Consolidación definitiva de la etapa de reconocimiento de acreencias

Con la expedición de las Resoluciones Nos. 004 y 005, mediante las cuales fueron resueltos los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021, así como con la incorporación y decisión definitiva de la reclamación oportunamente presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes y Julio Daniel Barrera Rodríguez mediante las Resoluciones Nos. 007, 008 de 2022 y 030 de 2024 culminó la etapa administrativa de reconocimiento, calificación y graduación de acreencias dentro del proceso liquidatorio.

En consecuencia, el universo de reclamaciones oportunamente presentadas quedó definitivamente consolidado, encontrándose en firme las decisiones adoptadas por el Liquidador, bien porque agotaron la vía administrativa mediante la resolución de los recursos interpuestos, o porque los actos administrativos que las decidieron no fueron objeto de impugnación. Esta consolidación constituye el fundamento jurídico sobre el cual se determinó el pasivo definitivo de la liquidación, cuya composición y cuantificación se presenta en el apartado siguiente.

El proceso permitió establecer un universo de **2.243 acreedores**, de los cuales **2.201 correspondían a personas vivas y 42 a acreedores fallecidos representados conforme a las reglas aplicables**. Del total de reclamaciones presentadas, fueron **reconocidas 2.237 acreencias** y únicamente **seis (6) reclamaciones fueron rechazadas**, distribuidas en cinco (5) correspondientes a acreedores vivos y una (1) a acreedores fallecidos. En consecuencia, el porcentaje de reconocimiento de reclamaciones ascendió al **99,73 %**, reflejando que la gran mayoría de las solicitudes presentadas reunieron los requisitos legales para su incorporación al proceso liquidatorio.

Como resultado de dicha depuración administrativa, CORVEICA reconoció un **pasivo total de \$27.134.581.122**, del cual **\$26.798.146.068** correspondieron a acreedores vivos y **\$336.435.054** a acreedores fallecidos. Este valor constituyó la base económica sobre la cual se estructuró la programación de pagos, la realización de los activos y, posteriormente, la evaluación del equilibrio financiero de la liquidación, convirtiéndose en uno de los principales referentes para las decisiones adoptadas durante las etapas subsiguientes del procedimiento.

Tabla No. 15. Consolidado definitivo de las reclamaciones de acreencias

Concepto	Acreedores vivos	Acreedores fallecidos	Total
Acreedores	2.201	42	2.243
Acreencias reconocidas	2.196	41	2.237
Acreencias rechazadas	5	1	6
Porcentaje de reconocimiento	99,77 %	97,62 %	99,73 %

Tabla No. 16. Consolidación económica del pasivo reconocido

Concepto	Valor reconocido	Participación
Acreencias de personas vivas	\$26.798.146.068	98,76 %
Acreencias de personas fallecidas	\$336.435.054	1,24 %
TOTAL PASIVO RECONOCIDO	\$27.134.581.122	100 %

La consolidación definitiva del pasivo reconocido marcó el cierre de la etapa de determinación de acreencias y permitió establecer con precisión el monto de las obligaciones a cargo de la liquidación. A partir de este momento, el proceso dejó de concentrarse en la identificación de los acreedores y pasó a orientarse hacia la **realización de los activos**, cuya finalidad consistía en obtener los recursos necesarios para atender el pago del pasivo reconocido conforme al orden

de prelación legal. De esta manera, la determinación definitiva del pasivo se convirtió en el referente económico indispensable para evaluar posteriormente la suficiencia del patrimonio, la evolución del equilibrio financiero y las decisiones adoptadas para culminar el proceso liquidatorio.

CAPÍTULO III

INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

3.1. Finalidad de la etapa de inventario y valoración de activos

Una vez consolidado el universo de acreencias reconocidas dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa, correspondía adelantar una segunda actuación de especial relevancia para el desarrollo del procedimiento: la identificación, inventario y valoración de los activos que conformaban el patrimonio de CORVEICA.

Esta etapa encuentra fundamento en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, disposiciones que imponen al Liquidador el deber de elaborar el inventario de los bienes de la entidad intervenida y obtener su correspondiente valoración técnica mediante avalúos practicados por personas o entidades especializadas, con el propósito de determinar el valor comercial de realización de los activos que integrarán la masa de la liquidación.

La finalidad de esta actuación trasciende la simple identificación contable de los bienes. Su verdadero propósito consiste en establecer, con criterios técnicos, objetivos e independientes, el patrimonio efectivamente realizable de la liquidación, garantizando que las decisiones posteriores sobre conservación, administración y venta de los activos se adopten con fundamento en su valor económico razonablemente recuperable.

En cumplimiento de dicho deber legal, el Liquidador elaboró el inventario general de los activos de CORVEICA, dispuso la práctica de los correspondientes avalúos técnicos y, una vez recibidos los informes periciales, expidió la **Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022**, mediante la cual aceptó el inventario y la valoración de los activos inventariados.

3.2. Inventario general de los activos

Como punto de partida del proceso de valoración, el Liquidador consolidó el inventario general de los activos con corte al **31 de marzo de 2022**, identificando las principales cuentas que conformaban el patrimonio de la entidad en liquidación.

Tabla No. 17. Composición general del activo inventariado

Concepto	Valor
Efectivo	\$3.116.042.392,46
Inversiones	\$311.756.494,44
Cartera de créditos	\$5.366.990.535,84
Cuentas por cobrar	\$829.022.823,86
Activos materiales	\$21.969.642.049,00
Otros activos	\$23.026.601,00
TOTAL ACTIVO	\$31.616.489.896,60

Fuente: Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022.

La Resolución precisa que la información financiera utilizada para la elaboración del inventario se encontraba sujeta a procesos de depuración y actualización contable, toda vez que al momento del cierre aún se encontraban pendientes de incorporación algunos avalúos técnicos recientemente entregados por las firmas especializadas contratadas para tal fin. En consecuencia, el inventario aceptado distingue entre el valor registrado en la contabilidad y el valor comercial determinado mediante los estudios técnicos de valoración.

3.3. Inventario físico de bienes

Como resultado de las labores de verificación adelantadas por el Liquidador se identificó la existencia de bienes muebles e inmuebles ubicados en diferentes ciudades del país, conformando el universo patrimonial objeto del proceso de valoración.

Tabla No. 18. Bienes inventariados

Clase de bien	Cantidad
Bienes muebles	729
Bienes inmuebles	25
TOTAL	754

Los bienes muebles fueron identificados en las sedes de Acacias, Bogotá, Bucaramanga, Ibagué, Medellín, Montería, Mosquera, Pasto, Santa Marta, Tunja, Valledupar y Villavicencio, mientras

que los bienes inmuebles correspondían a oficinas, locales comerciales, parqueaderos, depósitos, centros vacacionales y un lote, ubicado en distintas ciudades del territorio nacional.

3.4. Valoración técnica de los activos

Con el propósito de garantizar la objetividad e independencia del proceso de valoración, el Liquidador contrató firmas especializadas para la práctica de los correspondientes avalúos técnicos.

Tabla No. 19. Entidades encargadas de los avalúos

Activos valorados	Firma evaluadora
Bienes muebles	Audiservices S.A.S.
Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 026-15439	Corporación Nacional de Lonjas de Colombia – CORALONJAS
Demás bienes inmuebles	Borrero Ochoa y Asociados Ltda.

Los informes técnicos elaborados por estas firmas fueron incorporados como anexos de la Resolución No. 010 y constituyeron el soporte especializado para la aceptación de los valores comerciales asignados a cada uno de los activos inventariados.

3.5. Resultado de la valoración de los bienes

Con fundamento en los informes periciales recibidos, el Liquidador aceptó la valoración técnica de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CORVEICA.

Tabla No. 20. Valoración técnica aceptada

Concepto	Cantidad	Valor aceptado
Bienes muebles	729	\$38.776.478,24
Bienes inmuebles	25	\$22.191.110.208,00
TOTAL	754	\$22.229.886.686,24

Fuente: Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022.

El resultado de la valoración evidencia que el patrimonio susceptible de realización se encontraba concentrado principalmente en los bienes inmuebles, cuyo valor representaba más del noventa y nueve por ciento (99%) del valor comercial aceptado dentro del inventario de la liquidación, circunstancia que determinaría la importancia de las actuaciones posteriores dirigidas a su conservación, administración y enajenación.

3.6. Aceptación del inventario y efectos jurídicos

Una vez culminado el proceso de inventario y recibidos los informes técnicos de valoración, el Liquidador expidió la Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022, mediante la cual aceptó oficialmente tanto el inventario como el avalúo de los activos de CORVEICA.

En dicho acto administrativo se dejó expresa constancia de que el inventario permanecería sujeto a las actualizaciones previstas en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, en caso de identificarse nuevos bienes o de requerirse ajustes derivados del desarrollo del procedimiento liquidatorio. Igualmente, se advirtió que, una vez ejecutoriada la resolución, los activos inventariados podrían ser objeto de realización dentro del proceso de liquidación, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente debieran introducirse por la aparición de nuevos bienes o por la actualización de su valoración.

De esta manera, la Resolución No. 010 no solo aceptó el inventario y los avalúos, sino que consolidó el patrimonio objeto de realización y estableció el marco jurídico para las actuaciones posteriores de administración y venta de los activos.

3.7. Conclusión de la etapa

Con la expedición de la Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022 culminó la etapa de inventario y valoración de los activos dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de CORVEICA.

A partir de este acto administrativo quedó plenamente identificado el patrimonio de la entidad en liquidación, se estableció el valor comercial de los bienes que integraban la masa patrimonial y se consolidó el soporte técnico necesario para adelantar las etapas posteriores de administración, conservación y realización de los activos, cuya finalidad consistía en obtener los recursos destinados a atender el pasivo definitivamente reconocido conforme al régimen de prelación legal.

Tabla No. 21. Composición del patrimonio inmobiliario objeto de realización

Tipo de inmueble	Cantidad	Valor comercial aceptado mediante la Resolución No. 010 de 2022
Oficinas	6	\$2.213.262.640
Locales comerciales	5	\$1.440.496.880
Parqueaderos	9	\$326.000.000
Depósitos	2	\$179.424.100
Centros vacacionales*	2	\$17.783.739.666
Inmueble ubicado en San Roque (Antioquia)**	1	Inmueble incluido en la resolución de aceptación de inventarios y avalúos, pero perteneciente a un tercero.
TOTAL	25	\$22.191.110.208

* Corresponde al Centro Vacacional **El Paraíso**, ubicado en Acacías (Meta), y al **Hotel Palmarena**, ubicado en Santa Marta (Magdalena).

** Durante la revisión del inventario de bienes objeto del presente informe se verificó la situación jurídica del inmueble ubicado en el municipio de San Roque (Antioquia), identificado con la matrícula inmobiliaria No. **026-15439**. Si bien dicho bien hizo parte del patrimonio de CORVEICA y fue relacionado dentro de actuaciones adelantadas en etapas anteriores del proceso liquidatorio, de la consulta actualizada del folio de matrícula inmobiliaria se evidencia que el derecho de dominio fue transferido mediante Escritura Pública No. 2605 del 23 de diciembre de 2022, inscrita el 19 de abril de 2023, a favor del señor **Iván de Jesús Higuita Corrales**, razón por la cual el inmueble dejó de pertenecer al patrimonio de CORVEICA y, en consecuencia, **no forma parte del inventario de activos objeto de la presente rendición de cuentas ni de los activos remanentes de la liquidación**. La presente constancia se incorpora con el fin de mantener la debida correspondencia entre el inventario definitivo de bienes y la realidad jurídica reflejada en el folio de matrícula inmobiliaria. **Observación**

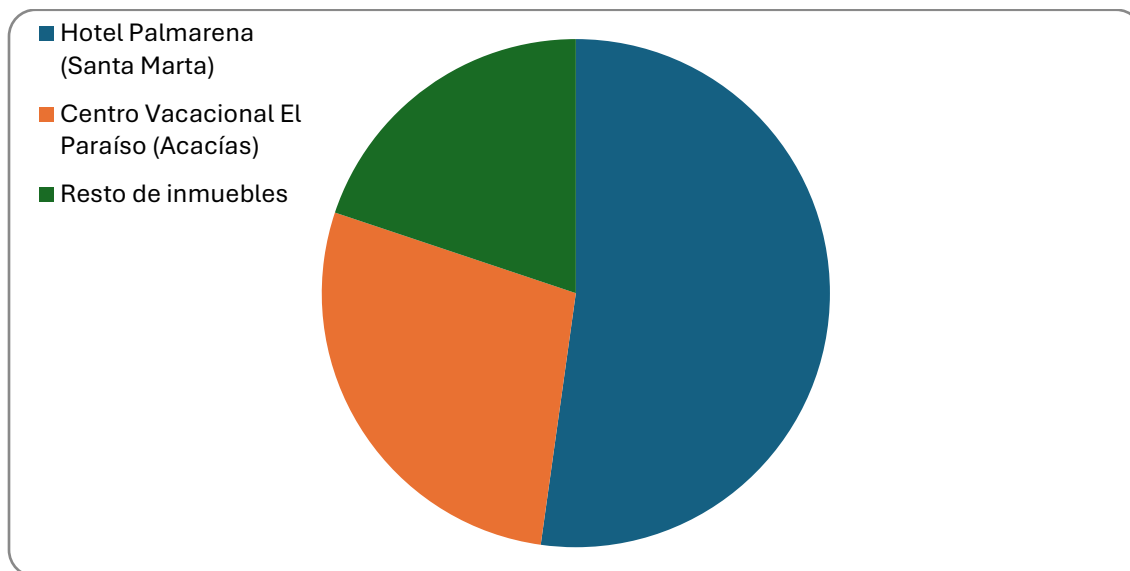
Los valores incorporados en la presente tabla corresponden a la valoración técnica aceptada mediante la **Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022**, constituyendo el punto de partida para la administración y realización de los activos dentro del proceso liquidatorio. No obstante, algunos avalúos fueron objeto de actualización mediante actos administrativos posteriores, razón por la cual las variaciones que se presentaron durante la ejecución de la liquidación serán desarrolladas en el capítulo correspondiente a la **administración, actualización y realización de los activos**, conservándose en este apartado el inventario patrimonial inicialmente aceptado por el Liquidador.

Tabla no. 22. Composición del valor del patrimonio inmobiliario.

Activo	Valor comercial (COP)	Participación sobre el activo inmobiliario
Hotel Palmarena – Santa Marta (Magdalena)	\$11.585.987.215	52,21 %
Centro Vacacional El Paraíso – Acacias (Meta)	\$6.197.752.451	27,93 %
Resto de bienes inmuebles (23 inmuebles)	\$4.407.370.542	19,86 %
TOTAL	\$22.191.110.208	100 %

La valoración técnica aceptada mediante la Resolución No. 010 evidencia una alta concentración del patrimonio inmobiliario en dos activos estratégicos —el Hotel Palmarena (Santa Marta) y el Centro Vacacional El Paraíso (Acacias)—, los cuales representaban aproximadamente el 80 % del valor comercial de los bienes inmuebles de la liquidación. Esta circunstancia incidió de manera determinante en la estrategia de administración, conservación y posterior realización de los activos durante el proceso liquidatorio.

Grafica No. 1. Distribución porcentual inmuebles.



3.8. Actualización periódica de la valoración de los activos inmobiliarios

La valoración de los bienes que integran la masa de la liquidación no constituye una actuación única e inmutable. Por el contrario, el régimen especial de liquidación forzosa administrativa prevé la posibilidad de actualizar el inventario y los avalúos cuando las condiciones económicas o del mercado así lo exijan, garantizando que la administración y comercialización de los activos se efectúe sobre valores técnicamente vigentes y acordes con la realidad económica.

En desarrollo de dicho deber, la liquidación de CORVEICA adelantó dos procesos posteriores de actualización de los avalúos inmobiliarios, los cuales reflejan la evolución del patrimonio administrado y la permanente adopción de decisiones técnicas orientadas a preservar el valor económico de los bienes y facilitar su comercialización.

Tabla no. 23. Evolución de la valoración del patrimonio inmobiliario

Acto administrativo	Fecha	Finalidad	Resultado
Resolución No. 010	29 de abril de 2022	Aceptación del inventario y del avalúo inicial de los bienes inmuebles.	Se estableció el valor comercial inicial del patrimonio inmobiliario de la liquidación.
Resolución No. 024	31 de octubre de 2023	Actualización de los avalúos por cambios en las condiciones del mercado inmobiliario durante 2022 y 2023.	Se actualizaron los valores comerciales de los inmuebles que continuaban integrando el patrimonio de la liquidación.
Resolución No. 034	8 de abril de 2025	Nuevo proceso de actualización al perder vigencia los avalúos anteriores y modificarse nuevamente las condiciones del mercado.	Se practicó una nueva valoración técnica para soportar las decisiones de comercialización durante la etapa final de la liquidación.

3.9. La actualización permanente de los avalúos como mecanismo de protección del patrimonio

Las Resoluciones Nos. 024 de 2023 y 034 de 2025 no obedecieron a errores en los avalúos inicialmente aceptados mediante la Resolución No. 010 de 2022, sino a la necesidad de mantener vigente la valoración comercial de los inmuebles frente a la evolución del mercado inmobiliario nacional.

En ambos actos administrativos el Liquidador dejó expresa constancia de que durante los años 2022, 2023 y posteriormente 2024 se presentaron fenómenos económicos que incidieron directamente en el comportamiento del mercado inmobiliario, entre ellos procesos inflacionarios, incertidumbre económica y política y modificaciones en las condiciones de comercialización de los bienes inmuebles, circunstancias que hacían necesario contar con nuevos estudios técnicos para soportar las decisiones de administración y venta de los activos.

Esta actuación evidencia que la administración del patrimonio durante la liquidación fue dinámica y respondió a criterios técnicos de actualización permanente, evitando que las decisiones de comercialización se adoptaran sobre avalúos desactualizados o alejados de las condiciones reales del mercado.

3.10. Evolución del principal activo de la liquidación: Hotel Palmarena

Uno de los aspectos más representativos de la evolución patrimonial durante el proceso liquidatorio corresponde al **Hotel Palmarena**, ubicado en Santa Marta (Magdalena), el cual desde el inventario inicial constituyó el activo individual de mayor valor económico dentro del patrimonio de CORVEICA.

La actualización periódica de sus avalúos refleja la variación del mercado inmobiliario y la necesidad de mantener vigente su valoración para efectos de la comercialización.

Tabla No. 24. Evolución del avalúo del Hotel Palmarena

Acto administrativo	Fecha	Valor del avalúo	Variación
Resolución No. 010	29 de abril de 2022	\$11.585.987.215	—
Resolución No. 024	31 de octubre de 2023	\$12.079.800.510	+ \$493.813.295 (+4,26 %)
Resolución No. 034	8 de abril de 2025	\$22.280.701.371	+ \$10.200.900.861 (+84,45 % respecto de 2023)

Análisis

La evolución del avalúo del Hotel Palmarena constituye un indicador objetivo de la dinámica patrimonial de la liquidación. Mientras la primera actualización de 2023 reflejó un incremento moderado asociado a las condiciones del mercado inmobiliario, la valoración practicada en 2025 evidenció un aumento significativo del valor comercial del inmueble, situándolo en **\$22.280.701.371**, cifra que prácticamente duplicó el valor aceptado en la actualización inmediatamente anterior.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante dentro de la rendición de cuentas, pues demuestra que el principal activo de la liquidación no experimentó un deterioro económico durante el proceso, sino una apreciación patrimonial sustentada en estudios técnicos independientes, fortaleciendo las expectativas de recuperación de recursos para atender las obligaciones reconocidas.

3.11. Conclusión de la etapa

La actualización periódica de los avalúos inmobiliarios evidencia que la gestión patrimonial desarrollada durante la liquidación no se limitó a conservar los bienes inventariados, sino que comprendió un seguimiento permanente de su comportamiento económico y comercial.

La práctica de nuevos avalúos técnicos permitió que las decisiones relativas a la administración y eventual realización de los inmuebles se adoptaran con fundamento en valores comerciales vigentes, garantizando la protección del patrimonio administrado y procurando maximizar los recursos destinados al pago del pasivo reconocido, en estricto cumplimiento del régimen especial previsto para la liquidación forzosa administrativa.

3.12. Resultado de la gestión de realización del patrimonio inmobiliario

La administración patrimonial adelantada durante el proceso de liquidación permitió la realización progresiva de la mayor parte del patrimonio inmobiliario inventariado al inicio del procedimiento. Como consecuencia de dicha gestión, la mayor parte de los inmuebles fueron enajenados, obteniéndose los recursos necesarios para atender las diferentes obligaciones del proceso liquidatorio conforme al orden legal de prelación.

Al cierre de la presente rendición de cuentas, el patrimonio inmobiliario de CORVEICA quedó reducido a **cuatro (4) bienes inmuebles**, los cuales constituyen los **activos remanentes** de la liquidación y corresponden a aquellos bienes cuya administración y posterior realización continuará desarrollándose mediante los mecanismos jurídicos adoptados para la culminación del procedimiento liquidatorio.

Tabla No. 25. Activos inmobiliarios remanentes al cierre de la liquidación

Tipo de inmueble	Matrícula inmobiliaria	Ciudad	Avalúo 2025	Valor de referencia (60 %)
Oficina P.H.	378-46048	Palmira (Valle del Cauca)	\$287.500.000	\$172.500.000
Oficina P.H.	140-21830	Montería (Córdoba)	\$105.069.579	\$63.041.747
Local comercial P.H.	060-146979	Cartagena (Bolívar)	\$312.000.000	\$187.200.000
Hotel Palmarena	080-57158	Santa Marta (Magdalena)	\$22.280.701.371	\$13.368.420.823
TOTAL	4 activos		\$22.985.270.950	\$13.791.162.570

Tabla No. 26. Evolución del patrimonio inmobiliario

Concepto	Cantidad	Participación
Inmuebles inventariados inicialmente (Resolución No. 010 de 2022)	25	100 %
Inmuebles enajenados durante la liquidación	21	84 %
Activos remanentes	4	16 %

Conclusión de la etapa

La evolución del patrimonio inmobiliario evidencia que el proceso de liquidación cumplió materialmente uno de sus principales objetivos: la realización de la mayor parte de los activos que integraban la masa patrimonial de CORVEICA. De los veinticinco (25) inmuebles inicialmente inventariados y valorados, **veintiuno (21)** fueron enajenados durante el desarrollo de la liquidación, permaneciendo únicamente **cuatro (4)** activos inmobiliarios que, por sus características jurídicas, económicas y comerciales, conforman los **activos remanentes** de la entidad.

Estos bienes representan el patrimonio residual con el que culmina la etapa de realización de activos y constituyen el objeto de las decisiones adoptadas en la fase final del procedimiento liquidatorio. En consecuencia, su administración y eventual realización ya no responden al esquema ordinario de liquidación desarrollado durante los años anteriores, sino a los mecanismos especiales implementados para asegurar su adecuada gestión, preservación y aprovechamiento económico, entre ellos la celebración de los contratos de mandato que se explicarán en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO IV

REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

4.1. Finalidad de la etapa de realización de activos

Una vez culminadas las etapas de inventario y valoración de los bienes que integraban el patrimonio de CORVEICA, correspondía al Liquidador adelantar la fase de realización de los activos, cuya finalidad consistía en transformar el patrimonio inventariado en recursos líquidos destinados al pago de las acreencias reconocidas dentro del proceso liquidatorio.

Esta etapa constituye uno de los ejes centrales del procedimiento de liquidación forzosa administrativa, pues representa el mecanismo mediante el cual se materializa el principio de satisfacción ordenada de los acreedores, permitiendo convertir los bienes de la entidad intervenida en recursos económicos que financian el pago del pasivo conforme al orden de prelación previsto en la ley.

En consecuencia, la realización de activos no constituye una facultad discrecional del Liquidador, sino una obligación legal sometida a reglas específicas de transparencia, eficiencia económica y protección del patrimonio administrado.

4.2. Marco jurídico aplicable a la enajenación de activos

La realización de los activos de CORVEICA se desarrolló conforme a las reglas especiales previstas en el **Capítulo IV del Título 1, Parte 9 del Libro 1 del Decreto 2555 de 2010**, disposiciones que desarrollan el numeral 11 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable a las entidades solidarias por remisión expresa de los artículos 2.11.3.2, 2.11.3.4 y 2.11.3.5 del Decreto 1068 de 2015.

De conformidad con dicho régimen especial, la enajenación de los bienes debía efectuarse mediante mecanismos que garantizaran la obtención del **valor de mercado** de los activos, tomando como referencia el avalúo técnico que se encontrara en firme.

Cuando las ofertas recibidas por el Liquidador resultaran inferiores en más de un diez por ciento (10 %) respecto del avalúo vigente, la normativa autorizaba acudir a mecanismos de comercialización más amplios, tales como la invitación pública para presentar ofertas o la utilización de martillos especializados, garantizando la libre concurrencia de interesados y la transparencia del procedimiento.

De igual manera, el ordenamiento jurídico contempló la posibilidad excepcional de enajenar bienes por valores inferiores al avalúo cuando el análisis de costo-beneficio demostrara que dicha operación resultaba favorable para la liquidación, o cuando existieran circunstancias de urgencia encaminadas a evitar el deterioro del bien o a obtener recursos indispensables para atender los gastos administrativos esenciales del proceso, hipótesis en las cuales el Liquidador debía rendir un informe detallado justificando la decisión adoptada.

En todos los casos, el régimen especial buscó armonizar dos objetivos igualmente relevantes: de una parte, obtener el mayor valor económico posible por los activos de la entidad y, de otra, evitar que la prolongación indefinida de su administración generara costos superiores al beneficio esperado, preservando así el patrimonio administrado y los intereses del conjunto de los acreedores.

En desarrollo de las disposiciones contenidas en los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, así como del numeral 11 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador expidió la **Resolución No. 011 del 16 de mayo de 2022**, mediante la cual aprobó el **Reglamento de Venta de Activos de CORVEICA en Liquidación Forzosa Administrativa**, con el propósito de establecer un procedimiento uniforme, transparente y objetivo para la comercialización de los bienes que integraban la masa de la liquidación.

El reglamento desarrolló los principios de transparencia, economía, publicidad, imparcialidad, eficacia y responsabilidad que gobiernan la realización de activos dentro de los procesos de liquidación forzosa administrativa y fijó las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que debían cumplir los interesados en adquirir bienes de la entidad. Igualmente, reguló el procedimiento de debida diligencia por parte de los potenciales oferentes, la presentación de ofertas, las garantías de seriedad y el proceso de adjudicación, garantizando que la selección de los adquirentes respondiera a criterios objetivos y verificables.

4.3. Actuaciones administrativas adelantadas para la realización de los activos inmobiliarios.

Con fundamento en las reglas previstas en los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en el numeral 11 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Reglamento de Venta de Activos adoptado mediante la Resolución No. 011 del 16 de mayo de 2022, la liquidación desarrolló un proceso continuo de comercialización de los bienes inmuebles que integraban la masa de la liquidación. Dicho proceso no respondió a una única convocatoria, sino a una estrategia progresiva que comprendió diferentes mecanismos de enajenación, tales como subasta pública, invitaciones públicas, venta directa, audiencias de apertura de sobres, adjudicaciones, revocatorias de adjudicación y nuevos procesos de comercialización, procurando siempre obtener el mejor resultado económico posible para los acreedores.

La secuencia de actos administrativos evidencia que los distintos liquidadores designados por la Superintendencia de la Economía Solidaria agotaron de manera sucesiva los mecanismos previstos por la legislación especial para lograr la realización del patrimonio de CORVEICA. Las primeras actuaciones estuvieron orientadas a promover la concurrencia de oferentes mediante subastas e invitaciones públicas; posteriormente se acudió a modalidades de venta directa y a nuevas convocatorias cuando las condiciones del mercado así lo exigieron; finalmente, una vez actualizados los avalúos y evaluadas las condiciones económicas de los activos, se adelantaron los procesos de adjudicación que permitieron concretar la enajenación de la mayor parte del patrimonio inmobiliario de la entidad.

Particular importancia reviste la gestión desarrollada durante los años 2025 y 2026, período en el cual se impulsó de manera decidida la culminación del proceso de realización de activos mediante la actualización de avalúos, la expedición de nuevas invitaciones públicas, la celebración de audiencias de apertura de sobres y adjudicación, la revocatoria de adjudicaciones cuando los oferentes desistieron de sus propuestas y, finalmente, la utilización del procedimiento excepcional previsto para los casos de urgencia respecto de los bienes remanentes, actuaciones que permitieron concluir la venta de la mayor parte del patrimonio inmobiliario y dejar únicamente cuatro (4) activos remanentes al cierre de la liquidación

La siguiente relación cronológica resume las principales resoluciones expedidas durante la etapa de realización de activos, identificando el liquidador responsable, la naturaleza de cada actuación administrativa y su finalidad dentro del proceso de comercialización del patrimonio inmobiliario de CORVEICA.

Tabla No. 27. Cronología de las ofertas de realización de activos.

Resolución	Fecha	Liquidador	Actuación administrativa	Resultado / Finalidad
013	23 sep. 2022	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Ordena la venta mediante Subasta Pública .	Primer proceso formal de comercialización de los activos inmobiliarios.
014	1 nov. 2022	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Ordena venta mediante Invitación Pública .	Reinicia el proceso buscando ampliar la concurrencia de oferentes.
015	7 dic. 2022	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Nueva Invitación Pública.	Continúa la estrategia de comercialización.
017	17 feb. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Ordena la venta mediante Venta Directa .	Se modifica el mecanismo de venta buscando mayor efectividad.
018	2 may. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Venta mediante Invitación Pública.	Nueva convocatoria de comercialización.
019	2 may. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Venta mediante Invitación Pública.	Convocatoria complementaria para inmuebles.

Resolución	Fecha	Liquidador	Actuación administrativa	Resultado / Finalidad
020	3 ago. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Venta mediante Invitación Pública.	Reapertura del proceso de comercialización.
021	22 ago. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Suspende la venta del inmueble "El Paraíso" .	Suspensión de una operación específica.
022	26 sep. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Nueva Invitación Pública.	Continuación del proceso de venta.
027	5 dic. 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	Nueva Invitación Pública.	Se mantiene la estrategia de comercialización de activos.
035	30 abr. 2025	Orlando Miguel De La Hoz García	Aprueba y ordena nueva Invitación Pública.	Reinicia integralmente la comercialización con avalúos actualizados.
037	27 jun. 2025	Orlando Miguel De La Hoz García	Audiencia de adjudicación.	Primera adjudicación efectiva de inmuebles.
038	4 dic. 2025	Víctor José Flórez Mora	Revoca adjudicaciones por desistimiento y ordena nueva venta.	Se reinicia la comercialización de bienes desistidos.
039	19 dic. 2025	Víctor José Flórez Mora	Audiencia de apertura de sobres y adjudicación.	Se adjudican doce (12) inmuebles.
040	20 abr. 2026	Víctor José Flórez Mora	Venta de cuatro inmuebles por caso de urgencia .	Busca evitar el deterioro o pérdida de valor de los activos remanentes.
041	27 abr. 2026	Víctor José Flórez Mora	Audiencia de apertura de sobres y adjudicación.	Se adjudican dos de los cuatro inmuebles ofertados.

4.4. Resultado de los procesos de adjudicación de bienes inmuebles

La estrategia de comercialización de los activos inmobiliarios culminó con **tres momentos claramente diferenciados**. El primero correspondió a la adjudicación integral de los diecisiete (17) inmuebles ofertados en la audiencia realizada el **27 de junio de 2025**, decisión adoptada mediante la **Resolución No. 037 de 2025**. No obstante, dicha adjudicación no produjo los efectos esperados, pues los adjudicatarios incumplieron las obligaciones de pago previstas en las condiciones de la venta, circunstancia que obligó al Liquidador a revocar íntegramente la adjudicación mediante la **Resolución No. 038 del 4 de diciembre de 2025**, ordenando reiniciar el proceso de comercialización de los bienes.

Reiniciado el procedimiento de venta, la **Resolución No. 039 del 19 de diciembre de 2025** llevó a cabo una nueva audiencia de apertura de sobres y adjudicación, en la cual fueron adjudicados **doce (12) de los diecisiete (17) inmuebles** ofertados. En esta oportunidad se recibieron cuatro propuestas de compra, una de las cuales fue descalificada por presentar reportes inhabilitantes en el SARLAFT, circunstancia que permitió consolidar la adjudicación únicamente respecto de los inmuebles para los cuales existían ofertas válidas y habilitadas.

Finalmente, respecto de los **cuatro (4) inmuebles** que permanecían sin enajenar, el Liquidador acudió al procedimiento excepcional previsto en el artículo 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, expidiendo la **Resolución No. 040 del 20 de abril de 2026**, mediante la cual ordenó su venta por caso de urgencia al considerar necesario evitar su deterioro o pérdida de valor. Como resultado de dicho procedimiento, la **Resolución No. 041 del 27 de abril de 2026** adjudicó **dos (2) de esos cuatro (4) inmuebles**, quedando únicamente dos bienes pendientes de realización, los cuales constituyen parte de los activos remanentes objeto de la presente rendición de cuentas.

Tabla no. 28. Resultado de las adjudicaciones efectuadas durante la realización de activos

Resolución	Fecha	Resultado	Situación jurídica
Resolución No. 037	27 de junio de 2025	Se adjudicaron 17 inmuebles .	La adjudicación fue posteriormente revocada por incumplimiento en el pago de los adjudicatarios.
Resolución No. 038	4 de diciembre de 2025	Se revocó la adjudicación anterior.	Se ordenó una nueva venta mediante invitación pública, tomando como precio base el 60 % del avalúo .

Resolución	Fecha	Resultado	Situación jurídica
Resolución No. 039	19 de diciembre de 2025	Se adjudicaron 12 de los 17 inmuebles ofertados.	Adjudicación válida dentro del nuevo proceso de venta.
Resolución No. 040	20 de abril de 2026	Se ordenó la venta de 4 inmuebles remanentes por procedimiento de urgencia.	Se inició el último proceso de comercialización.
Resolución No. 041	27 de abril de 2026	Se adjudicaron 2 de los 4 inmuebles ofertados.	Permanecieron únicamente dos inmuebles sin adjudicar dentro de ese procedimiento.

La secuencia de adjudicaciones evidencia que el proceso de realización de activos no fue lineal, sino que exigió la adopción de medidas sucesivas para garantizar la efectiva comercialización del patrimonio inmobiliario. Si bien la primera adjudicación integral de los diecisiete inmuebles no pudo consolidarse por el incumplimiento de los adjudicatarios, la administración reaccionó oportunamente mediante la revocatoria de dichas adjudicaciones y la apertura de nuevos procesos de venta, logrando posteriormente la adjudicación de doce inmuebles y, finalmente, de dos bienes adicionales mediante el procedimiento excepcional de urgencia. Este desarrollo demuestra la aplicación progresiva de los mecanismos previstos en el Decreto 2555 de 2010 para alcanzar el objetivo esencial de la liquidación: convertir los activos en recursos líquidos destinados al pago de las acreencias reconocidas.

El Hotel Palmarena constituyó un caso particular dentro del proceso de comercialización de activos. Si bien el inmueble fue incluido en las diferentes invitaciones públicas adelantadas por la liquidación, su venta se ofreció informando expresamente a los interesados que sobre el bien cursaba un proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por CORVEICA ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Santa Marta, circunstancia que debía ser asumida por el eventual adquirente. En el procedimiento de comercialización culminado mediante la Resolución No. 039 de 2025 no se consolidó una oferta válida para dicho inmueble y, posteriormente, la Resolución No. 040 de 2026 volvió a incluirlo dentro de los bienes pendientes de enajenación. No obstante, el propio acto administrativo precisó que, a diferencia de los demás inmuebles ofertados en esa oportunidad, el Hotel Palmarena no presentaba problemas de deterioro físico, razón por la cual su permanencia dentro de los activos remanentes obedecía a circunstancias distintas de las que afectaban a los demás bienes aún no comercializados.

4.5. Activos remanentes resultantes del proceso de realización de activos

Como resultado de las actuaciones adelantadas durante la etapa de realización de activos, la liquidación logró la enajenación de la mayor parte del patrimonio inmobiliario inicialmente inventariado. En efecto, de los veinticinco (25) inmuebles que integraban el inventario aceptado mediante la Resolución No. 010 de 2022, fueron realizados veintiún (21), permaneciendo únicamente cuatro (4) bienes inmuebles al cierre del proceso ordinario de comercialización.

Estos inmuebles constituyen los **activos remanentes de la liquidación**, entendidos como aquellos bienes que, pese a las múltiples actuaciones administrativas de comercialización adelantadas mediante invitaciones públicas, ventas directas, audiencias de apertura de sobres y procedimientos de adjudicación, continuaron integrando el patrimonio de CORVEICA al momento de elaborarse la presente rendición de cuentas. Su permanencia dentro de la masa de la liquidación obedece a circunstancias particulares de orden comercial, jurídico o económico, que impidieron su realización dentro de las etapas ordinarias del procedimiento liquidatorio.

En consecuencia, dichos activos dejaron de formar parte de la gestión ordinaria de realización de bienes y pasaron a constituir el patrimonio residual cuya administración, conservación y futura realización justificó la adopción de mecanismos especiales para la culminación de la liquidación, entre ellos la celebración de los contratos de mandato que se desarrollan en los capítulos posteriores del presente informe.

Tabla No. 29. Activos remanentes de CORVEICA al cierre del proceso ordinario de realización de activos

No.	Tipo de inmueble	Matrícula inmobiliaria	Ciudad	Ubicación	Avalúo 2025	Valor de referencia (60%)
1	Oficina P.H.	378-46048	Palmira (Valle del Cauca)	Calle 30 No. 28-74, Edificio Caja de Crédito, Piso 5	\$287.500.000	\$172.500.000
2	Oficina P.H.	140-21830	Montería (Córdoba)	Carrera 6 No. 27-41, Edificio R.S.K., Oficina 401	\$105.069.579	\$63.041.747

No.	Tipo de inmueble	Matrícula inmobiliaria	Ciudad	Ubicación	Avalúo 2025	Valor de referencia (60%)
3	Local Comercial P.H.	060-146979	Cartagena (Bolívar)	Transversal 54 No. 30-769, C.C. Plaza Colón, Local 7	\$312.000.000	\$187.200.000
4	Hotel Palmarena	080-57158	Santa Marta (Magdalena)	Calle 19 No. 1B-63, Rodadero Sur	\$22.280.701.371	\$13.368.420.823
				TOTAL	\$22.985.270.950	\$13.791.162.570

La culminación del proceso ordinario de realización de activos permitió reducir el inventario inmobiliario de CORVEICA de veinticinco (25) a únicamente cuatro (4) inmuebles, los cuales representan el patrimonio residual de la liquidación. Estos activos, cuyo valor comercial asciende a **\$22.985.270.950**, constituyen la totalidad de los bienes inmuebles remanentes sobre los cuales recae la gestión pendiente de administración y eventual realización.

Precisamente, la permanencia de estos bienes dentro del patrimonio de la liquidación, unida a la evaluación objetiva del equilibrio financiero y al análisis costo-beneficio de continuar la realización directa, condujo a la estructuración de un mecanismo jurídico diferente para culminar la liquidación. En consecuencia, los activos remanentes se convirtieron en el objeto material de los contratos de mandato celebrados posteriormente, cuya finalidad consistió en asegurar su administración especializada, preservar su valor económico y permitir la terminación de la existencia legal de CORVEICA, sin afectar los derechos de los acreedores ni la adecuada gestión del patrimonio residual.

4.6. Perfeccionamiento de la enajenación de los activos mediante escrituración y registro

Las adjudicaciones efectuadas dentro del proceso de realización de activos constituyeron únicamente una de las etapas de la comercialización del patrimonio inmobiliario de CORVEICA. Para que la transferencia del dominio produjera plenamente sus efectos jurídicos fue necesario adelantar las actuaciones notariales y registrales correspondientes, incluyendo la elaboración de las minutas, el otorgamiento de las escrituras públicas, el pago de impuestos y derechos

notariales y registrales, así como la inscripción de los respectivos instrumentos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

En desarrollo de esta gestión, la liquidación realizó un seguimiento permanente al estado de cada operación de compraventa, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los compradores, la protocolización de las escrituras públicas y la culminación de los trámites registrales. La información consolidada permitió identificar tanto las ventas completamente perfeccionadas como aquellas que, al momento de la presente rendición de cuentas, aún se encontraban en trámite o pendientes de culminar por circunstancias propias de cada negocio jurídico, sin que ello afectara la continuidad del proceso liquidatorio.

La siguiente relación resume el estado de las operaciones de escrituración conocidas a la fecha. Debe precisarse que este cuadro tiene carácter ilustrativo respecto de la gestión documental adelantada y podrá complementarse con aquellas operaciones cuya documentación registral se consolide o incorpore con posterioridad a la elaboración de la presente rendición de cuentas.

Tabla No. 30. Estado del proceso de escrituración de los inmuebles enajenados

Inmueble	Comprador	Valor de venta	Escritura pública	Notaría	Estado del trámite	Estado final
San José del Nus	Iván de Jesús Higuita Corrales		Escritura No. 2605		Escritura remitida para registro	Transferencia culminada
Tunja – Bancolombia	Héctor Vargas		Escrituras Nos. 2595 / 443		Registrada	Transferencia culminada
Valledupar	Lina Rocío Villazón Villalba		Escritura No. 341		Registrada	Transferencia culminada
Tunja – California	William Hernando Reyes Cepeda		Escritura No. 1224		Entrega física de escritura	Transferencia culminada
Manizales	María Catalina Ortiz		Escritura No. 3086		Entrega de escritura	Transferencia culminada
Acacias	Nelso Darío Díaz	\$4.530.000.000	En trámite	Notaría Bogotá 38	Pendiente documentación conforme a promesa de compraventa	En proceso

Inmueble	Comprador	Valor de venta	Escritura pública	Notaría	Estado del trámite	Estado final
Bucaramanga	Germán Francisco Amaya Albarracín	\$210.000.000	En trámite	Notaría 10 Bucaramanga	Escritura firmada, pendiente registro	En proceso
Ibagué	Rosalba Rocha Delgado	\$120.450.952	En trámite	Notaría 38 Bogotá	Escritura firmada, pendiente registro	En proceso
Bogotá	Los Pabitos S.A.S.	\$1.261.100.000	En trámite	Notaría 23 Bogotá	Escritura firmada, pendiente registro	En proceso
Cartagena	Luis Darío Ospino González	\$187.200.000	Pendiente		Subsanación registral y saldo pendiente	Pendiente de perfeccionamiento

(Información elaborada con base en el cuadro de seguimiento de escrituración de ventas de inmuebles de CORVEICA).

La escrituración y el registro de las compraventas constituyen la fase final de la realización de los activos inmobiliarios, pues es a través de estos actos donde se perfecciona la transferencia del derecho de dominio y se consolida el ingreso definitivo de los recursos derivados de la venta al patrimonio de la liquidación. En consecuencia, el seguimiento permanente al estado de cada operación permitió asegurar la culminación efectiva de los negocios jurídicos celebrados y la adecuada protección de los intereses de la liquidación y de sus acreedores.

4.7. Valoración y realización de la cartera de créditos

La gestión de realización de activos no se limitó al patrimonio inmobiliario de CORVEICA. Como parte de la masa de la liquidación, la entidad conservaba igualmente una cartera de créditos compuesta por obligaciones vigentes y castigadas, respecto de la cual durante varios años se adelantaron gestiones de cobro prejudicial y judicial. Sin embargo, al aproximarse la culminación del proceso liquidatorio, el Liquidador concluyó que la continuidad de dichas actuaciones resultaba económicamente inconveniente, debido al incremento de los gastos administrativos, la antigüedad de las obligaciones, la dificultad de localización de algunos deudores y la baja expectativa de recuperación de una parte importante de la cartera.

Con fundamento en los artículos 9.1.3.3.2, 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y previo dictamen técnico elaborado por Atlantix S.A.S., el Liquidador aceptó la valoración de la cartera mediante la Resolución No. 043 del 10 de junio de 2026, clasificándola en cartera vigente y cartera castigada, y ordenó su enajenación mediante el procedimiento excepcional de venta

por caso de urgencia, considerando que el inminente cierre de la liquidación hacía inconveniente mantener la administración directa de dicho activo.

La valoración técnica estableció un valor razonable de \$158.563.157 para la cartera vigente y de \$62.737.771 para la cartera castigada. En atención a las características de esta última, la Resolución No. 043 fijó como precio base de venta el cincuenta por ciento (50 %) del valor determinado en el avalúo, conforme a la facultad prevista en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010 para aquellos casos en que el análisis costo-beneficio justificara la enajenación por un valor inferior al avalúo técnico.

Tabla no. 31. Valoración técnica de la cartera de CORVEICA

Concepto	Número de registros	Valor nominal	Valor técnico de realización
Cartera vigente	48	\$647.534.689	\$158.563.157
Cartera castigada	140	\$1.044.761.463	\$62.737.771
TOTAL	188	\$1.692.296.152	\$221.300.928

(Valoración elaborada por Atlantix S.A.S. y aceptada mediante la Resolución No. 043 de 10 de junio de 2026).

Adjudicación de la cartera castigada

En cumplimiento de la Resolución No. 043, el Liquidador adelantó la audiencia pública de apertura de sobres y adjudicación el 19 de junio de 2026, cuya decisión quedó contenida en la Resolución No. 044 del 23 de junio de 2026. Durante dicha actuación se recibió una propuesta presentada por la sociedad LUPA CONSULTORES S.A.S., la cual cumplió la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y de verificación establecidos en el Manual de Venta de Bienes y en los términos de la invitación pública.

Como resultado del procedimiento, el Liquidador adjudicó la cartera castigada por un valor de \$31.500.000, al verificarse que la oferta superaba el precio mínimo fijado para este activo y cumplía las condiciones previstas en la Resolución No. 043. La adjudicataria quedó obligada a efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes y a cumplir los requisitos necesarios para perfeccionar la operación de venta.

La valoración y comercialización de la cartera constituyeron la última actuación relevante dentro de la etapa de realización de activos. Con esta decisión, la liquidación procuró convertir en recursos líquidos un activo cuya recuperación directa resultaba cada vez más incierta y costosa,

evitando que el transcurso del tiempo continuara deteriorando su valor económico y generando nuevos gastos administrativos. De esta manera, la realización de la cartera complementó la estrategia de enajenación del patrimonio inmobiliario y permitió que la administración agotara prácticamente la totalidad de los mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010 para la realización de los activos de la entidad antes de avanzar hacia la etapa final de la liquidación.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL PAGO PARCIAL DE LAS ACREENCIAS RECONOCIDAS

Una vez culminadas las etapas de reconocimiento del pasivo, definición de la graduación y prelación de créditos y el proceso progresivo de realización de activos, la liquidación ingresó a una nueva fase caracterizada por la distribución gradual de los recursos obtenidos entre los acreedores reconocidos.

En desarrollo de lo previsto por el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador expidió diversas resoluciones mediante las cuales ordenó pagos parciales a favor de los titulares de derechos excluidos de la masa de liquidación, principalmente depósitos de ahorro, respetando la igualdad entre acreedores de una misma categoría y efectuando distribuciones proporcionales conforme a la disponibilidad efectiva de recursos.

Cada una de estas resoluciones refleja la evolución financiera del proceso liquidatorio, pues los pagos no obedecieron a un calendario fijo sino al recaudo efectivo proveniente de la recuperación de cartera y de la enajenación de activos, circunstancia que permitió incrementar progresivamente el porcentaje de restitución reconocido a los acreedores.

Tabla No. 32. Resoluciones mediante las cuales se ordenaron pagos parciales

Resolución	Fecha	Liquidador	Pago ordenado	Porcentaje reconocido	Observaciones
Resolución 06	14 de marzo de 2022	Gustavo Adolfo Jimenez Cotes	\$3.049.926.918	11.24%	Primer pago parcial a titulares de depósitos reconocidos en las Resoluciones 003, 004 y 008.

Resolución	Fecha	Liquidador	Pago ordenado	Porcentaje reconocido	Observaciones
Resolución 012	1 de septiembre de 2022	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	\$1.142.304.077,50	4,2 %	Segundo pago parcial a titulares de depósitos reconocidos en las Resoluciones 003, 004 y 008.
Resolución 023	19 de octubre de 2023	Gustavo Adolfo Jiménez Cotes	\$1.414.281.239	5,2 %	Tercer incremento porcentual derivado del recaudo de cartera y venta de activos.
Resolución 033	19 de noviembre de 2024	Betty Fernández Ruiz	\$952.861.742	3,5 %	Cuarto pago parcial ordenado con ocasión de los recursos obtenidos durante la liquidación. Incluye como antecedente la Resolución 030 de 2024.

Tabla No. 33. Evolución de los pagos parciales

Resolución	Fecha	Valor del pago parcial	Porcentaje del pasivo reconocido	Pago acumulado	Porcentaje acumulado	Saldo pendiente
Resolución No. 006	14 de marzo de 2022	\$3.049.926.918	11,24 %	\$3.049.926.918	11,24 %	\$23.833.459.830

Resolución	Fecha	Valor del pago parcial	Porcentaje del pasivo reconocido	Pago acumulado	Porcentaje acumulado	Saldo pendiente
Resolución No. 012	1 de septiembre de 2022	\$1.142.304.078	4,20 %	\$4.192.230.996	15,44 %	\$22.691.155.752
Resolución No. 023	19 de octubre de 2023	\$1.414.281.239	5,20 %	\$5.606.512.235	20,64 %	\$21.276.874.513
Resolución No. 033	19 de noviembre de 2024	\$952.861.742	3,50 %	\$6.559.373.977	24,14 %	\$20.324.012.771

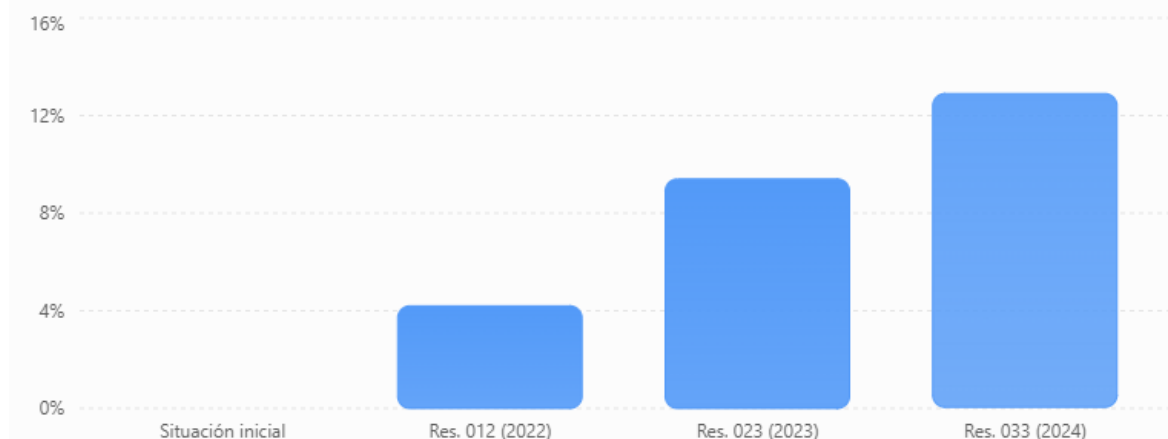
Nota: Los porcentajes corresponden al porcentaje de restitución autorizado en cada resolución respecto del total de acreencias reconocidas a favor de los titulares de depósitos. El saldo pendiente refleja el valor de las obligaciones reconocidas que permanecían insolutas después del último pago parcial ordenado.

La expedición de estas resoluciones demuestra que el proceso liquidatorio no permaneció inactivo entre los años 2022 y 2024. Por el contrario, la recuperación de cartera y la realización progresiva de activos permitieron efectuar sucesivas distribuciones de recursos a favor de los acreedores con derechos excluidos de la masa, conforme a las reglas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010. Cada pago parcial constituyó una consecuencia directa del incremento de liquidez generado por la gestión del liquidador, preservando el principio de igualdad entre acreedores de la misma categoría y garantizando que la restitución se efectuara únicamente en la medida en que existieran recursos líquidos disponibles.

Grafica No. 2. Evolución acumulada de los pagos parciales efectuados durante la liquidación de CORVEICA.

Evolución acumulada de los pagos parciales a acreedores (2022–2024)

Porcentaje acumulado del pasivo reconocido distribuido mediante las resoluciones de pago parcial durante la liquidación de CORVEICA.



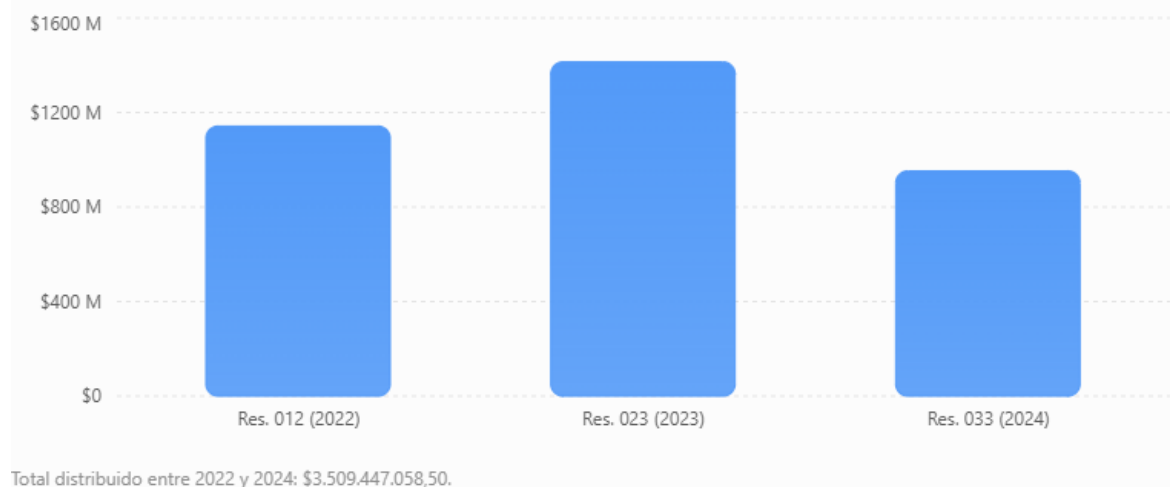
La gráfica muestra el comportamiento acumulado de los pagos parciales efectuados a los titulares de depósitos reconocidos como derechos excluidos de la masa de la liquidación. A diciembre de 2024, la liquidación había distribuido de manera acumulada el 12,9 % del valor total de las acreencias reconocidas mediante las Resoluciones Nos. 012 de 2022, 023 de 2023 y 033 de 2024, con cargo a los recursos provenientes de la recuperación de cartera y de la realización progresiva de los activos de la entidad

Grafica No. 3. Valores distribuidos mediante pagos parciales (2022–2024)

Recursos entregados a los titulares de depósitos reconocidos mediante las resoluciones de pago parcial expedidas durante la liquidación de CORVEICA.

Valores distribuidos mediante pagos parciales (2022–2024)

Recursos entregados a los titulares de depósitos reconocidos mediante las resoluciones de pago parcial expedidas durante la liquidación de CORVEICA.



La gráfica presenta el valor de los recursos efectivamente distribuidos en cada una de las resoluciones de pago parcial expedidas durante la liquidación de CORVEICA. Se observa que el mayor desembolso correspondió a la Resolución No. 023 de 2023, mediante la cual se ordenó el pago de \$1.414.281.239, seguida de la Resolución No. 012 de 2022 por \$1.142.304.077,50 y de la Resolución No. 033 de 2024 por \$952.861.742. En conjunto, estas distribuciones representaron pagos por \$3.509.447.058,50, provenientes de la recuperación de cartera y de la realización progresiva de los activos de la liquidación.

CAPÍTULO VI

DETERMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO FINANCIERO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

6.1. Fundamento normativo

La liquidación forzosa administrativa constituye un procedimiento excepcional cuyo propósito consiste en realizar ordenadamente el patrimonio de la entidad intervenida para atender el pago de las acreencias reconocidas, procurando siempre la mayor conservación posible del patrimonio remanente. Precisamente por ello, el régimen especial no concibe la liquidación como un procedimiento indefinido, sino como un proceso cuya permanencia debe responder a criterios de necesidad, eficiencia y racionalidad económica.

Con ese propósito, el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 impone al liquidador el deber de realizar una evaluación objetiva del equilibrio financiero, encaminada a establecer si la relación

existente entre el valor económico recuperable de los activos remanentes y los gastos administrativos requeridos para culminar su realización directa continúa justificando el mantenimiento de la estructura administrativa propia de la liquidación. Cuando dicha relación deja de ser eficiente, el mismo régimen prevé la adopción de mecanismos alternativos para la administración de los activos remanentes y la atención de las situaciones jurídicas pendientes.

Tratándose de fondos de empleados sometidos a liquidación forzosa administrativa, estas disposiciones resultan plenamente aplicables por remisión expresa de los artículos 2.11.3.2, 2.11.3.3, 2.11.3.4 y 2.11.3.5 del Decreto 1068 de 2015, los cuales incorporan al régimen de intervención de las organizaciones solidarias las normas pertinentes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de la Parte 9 del Libro 1 del Decreto 2555 de 2010.

6.2. Finalidad de la evaluación objetiva

La evaluación objetiva del equilibrio financiero no persigue establecer si la entidad conserva activos suficientes para atender los gastos administrativos del proceso. Su finalidad es diferente: determinar si resulta económicamente razonable mantener la estructura administrativa de la liquidación cuando existen mecanismos legales alternativos capaces de alcanzar el mismo resultado con un menor consumo del patrimonio.

En consecuencia, el análisis exigido por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 es esencialmente prospectivo. No evalúa la gestión pasada de la liquidación, sino la conveniencia económica de mantener hacia el futuro una estructura administrativa permanente frente al costo que ello representa para el patrimonio distribuible entre los acreedores.

6.3. Metodología aplicada

Para la determinación del equilibrio financiero se elaboró una evaluación objetiva con fundamento en información financiera, contable, jurídica y operativa correspondiente al estado actual de la liquidación, considerando particularmente:

- El valor económico razonablemente recuperable de los activos remanentes.
- Los avalúos comerciales vigentes.
- El estado jurídico de los bienes pendientes de realización.
- La proyección del tiempo requerido para culminar su comercialización.
- El comportamiento histórico de los gastos administrativos.
- La proyección presupuestal necesaria para mantener la estructura administrativa durante dicho período.

- El pasivo reconocido dentro de la liquidación.
- Las alternativas previstas en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010.

6.4. Valor económico de los activos remanentes

Como quedó expuesto en el capítulo anterior, al culminar la etapa ordinaria de realización de activos únicamente permanecieron cuatro (4) inmuebles, cuyo valor esperado de realización asciende a \$13.791.162.570, representado principalmente por el Hotel Palmarena de la ciudad de Santa Marta. Este valor constituye el ingreso económico potencial sobre el cual debe evaluarse la conveniencia de mantener la estructura administrativa de la liquidación.

6.5. Proyección de los gastos administrativos

La evaluación determinó que la culminación de las actuaciones pendientes —especialmente las relacionadas con la recuperación material del Hotel Palmarena y su posterior comercialización— exigiría mantener la estructura administrativa de la liquidación durante un período adicional estimado de veinticuatro (24) meses.

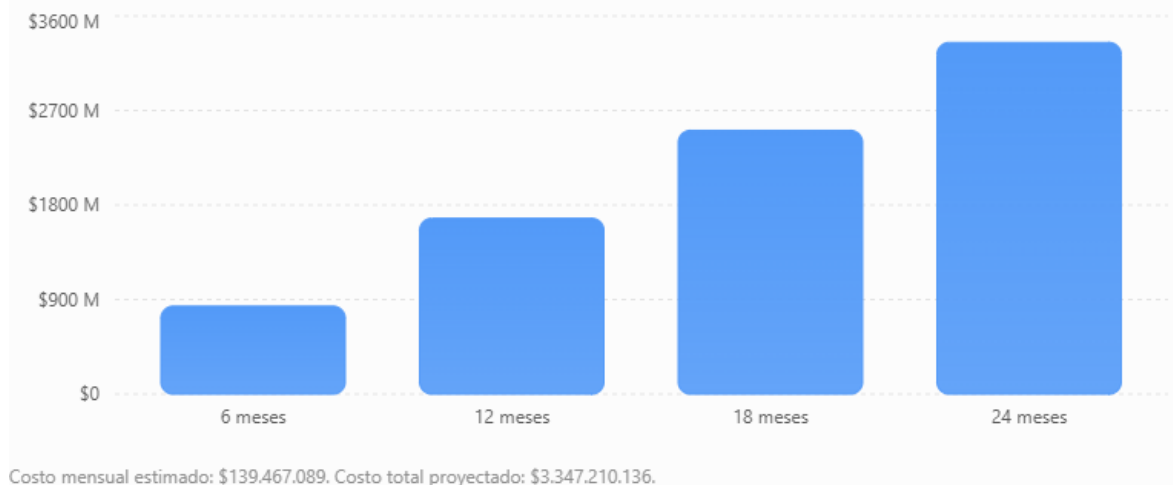
Con base en la ejecución presupuestal histórica, el gasto promedio mensual de funcionamiento fue estimado en \$139.467.089, lo que representa un costo incremental de \$3.347.210.136 para concluir la realización directa de los activos remanentes.

Grafica No. 4. Proyección acumulada de los gastos administrativos para la continuidad de la liquidación

Costo acumulado estimado de mantener la estructura administrativa durante un horizonte de 24 meses, conforme a la evaluación objetiva del equilibrio financiero.

Proyección acumulada de los gastos administrativos para la continuidad de la liquidación

Costo acumulado estimado de mantener la estructura administrativa durante un horizonte de 24 meses, conforme a la evaluación objetiva del equilibrio financiero.



La evaluación objetiva del equilibrio financiero estimó que la continuación de la liquidación bajo la estructura administrativa vigente demandaría un costo aproximado de **\$139.467.089 mensuales**, equivalente a **\$3.347.210.136** durante un horizonte de veinticuatro (24) meses. La gráfica evidencia el crecimiento acumulado de dichos gastos y constituye uno de los elementos determinantes para concluir que la permanencia de la estructura administrativa deja de ser económicamente eficiente frente a la gestión pendiente sobre los activos remanentes.

Gráfica No. 5. costo proyectado de continuar la liquidación v.s. costo de administración mediante contrato de mandato.



6.6. Determinación del desequilibrio financiero

La comparación entre el valor económico esperado de los activos remanentes y el costo incremental de mantener la estructura administrativa permitió concluir que, aunque los activos conservan un valor suficiente para cubrir dichos gastos, la continuidad del proceso bajo el esquema administrativo vigente deja de ser económicamente eficiente.

La razón no radica en una insuficiencia patrimonial. Por el contrario, el patrimonio continúa siendo positivo y recuperable. El desequilibrio surge porque una parte significativa de dicho patrimonio debería destinarse exclusivamente al sostenimiento de la estructura administrativa de la liquidación, sin generar un incremento equivalente en el valor recuperable de los activos ni en la satisfacción de las acreencias reconocidas.

Desde esta perspectiva, el desequilibrio financiero corresponde a la pérdida de eficiencia económica del proceso liquidatorio y no a la insolvencia del patrimonio remanente. La evaluación objetiva demuestra que la permanencia de la estructura administrativa representa un consumo patrimonial que puede evitarse mediante la utilización de los mecanismos expresamente previstos por el legislador extraordinario.

6.7. Conclusión

La evaluación objetiva realizada en cumplimiento del artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 permite concluir que, en el estado actual del proceso de liquidación de CORVEICA, la relación entre el valor esperado de realización de los activos remanentes y los gastos administrativos proyectados no justifica la continuación de la realización directa bajo la estructura administrativa propia de la liquidación.

Esta conclusión no implica que el patrimonio de la entidad resulte insuficiente para atender los costos del proceso. Por el contrario, evidencia que la continuidad de la estructura administrativa genera un consumo patrimonial desproporcionado frente a la gestión pendiente, circunstancia que configura el desequilibrio financiero previsto por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 y habilita el estudio de los mecanismos legales diseñados para preservar el mayor valor posible del patrimonio distribuible entre los acreedores.

Después de revisar los tres contratos, considero que tienen una virtud importante: **no son contratos de simple delegación de funciones**, sino instrumentos jurídicos diseñados para

materializar exactamente el mecanismo previsto en los artículos **9.1.3.6.3, 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010**, es decir, permitir la terminación de la existencia legal de CORVEICA sin abandonar la administración de los activos remanentes ni las situaciones jurídicas pendientes.

CAPÍTULO VII

IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 9.1.3.6.3 Y 9.1.3.6.4 DEL DECRETO 2555 DE 2010

7.1. Finalidad de los contratos de mandato

Como consecuencia de la determinación objetiva del desequilibrio financiero, el Liquidador procedió a implementar el mecanismo expresamente previsto por el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, consistente en la celebración de contratos de mandato con representación para garantizar la culminación material del proceso liquidatorio, una vez declarada la terminación de la existencia legal de CORVEICA.

Estos contratos no sustituyen el proceso liquidatorio ni implican la transferencia de la responsabilidad institucional. Su finalidad consiste en asegurar que los activos remanentes continúen siendo administrados, conservados, defendidos y realizados, al tiempo que las situaciones jurídicas pendientes continúan siendo atendidas hasta su conclusión definitiva, todo ello bajo el régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

En desarrollo de dicho marco normativo se celebraron tres contratos de mandato especializados, cada uno orientado a un grupo específico de actividades residuales.

Tabla No. 34. Contratos de mandato celebrados

Contrato	Finalidad principal	Fundamento normativo
Mandato sobre activos remanentes	Administración, conservación, recuperación, comercialización y venta de los activos remanentes.	Artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.5 Decreto 2555 de 2010.
Mandato sobre asuntos judiciales	Atención de procesos judiciales, conmutación pensional y demás actuaciones jurisdiccionales pendientes.	Artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 Decreto 2555 de 2010.
Mandato sobre asuntos administrativos	Atención de acreedores, cancelación de gravámenes, derechos de petición y actuaciones administrativas posteriores.	Artículos 9.1.3.6.3, 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 Decreto 2555 de 2010.

7.2. Principios de transparencia incorporados en los contratos

Una de las características más relevantes de los contratos celebrados consiste en la incorporación de mecanismos permanentes de control que garantizan la transparencia en la administración de los activos remanentes y de los recursos provenientes de su realización.

Con este propósito, los contratos establecen, entre otras obligaciones:

- contabilidad completamente independiente de la del mandatario;
- trazabilidad individual de cada ingreso y cada gasto;
- rendición periódica de informes;
- soporte documental obligatorio para todos los desembolsos;
- obligación de conservar el archivo del proceso;
- obligación de presentar informe final de gestión y rendición de cuentas.

Estos mecanismos permiten que toda la actividad desarrollada pueda ser objeto de seguimiento, auditoría y verificación por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

7.3. Administración fiduciaria de los recursos

Los contratos prevén expresamente que los recursos obtenidos por la realización de los activos remanentes no ingresarán al patrimonio propio del mandatario.

Por el contrario, dichos recursos serán administrados mediante un patrimonio autónomo o mecanismo fiduciario constituido con una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el cual únicamente podrán atenderse los gastos autorizados y las obligaciones propias del proceso liquidatorio.

Este mecanismo elimina cualquier posibilidad de confusión patrimonial entre los recursos de CORVEICA y los del mandatario, fortalece la seguridad jurídica de los acreedores y garantiza que cada desembolso se encuentre plenamente soportado y documentado.

7.4. Intervención permanente de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Otro aspecto esencial consiste en que la celebración de los contratos de mandato **no implica el retiro del control estatal**.

Por el contrario, los contratos reproducen expresamente las facultades de supervisión previstas en el Decreto 2555 de 2010, estableciendo la obligación del mandatario de:

- atender todos los requerimientos de la Superintendencia;

- presentar informes semestrales de gestión;
- informar el avance de las ventas de activos;
- solicitar concepto previo cuando la normatividad así lo exige;
- mantener informada a la autoridad sobre la evolución de las actuaciones encomendadas;
- poner a disposición de la Superintendencia los remanentes y recursos que correspondan;
- solicitar, si fuere necesario, la reapertura del proceso liquidatorio cuando aparezcan nuevos activos o actuaciones pendientes.

En consecuencia, la terminación de la existencia legal de CORVEICA no implica la desaparición del control estatal, sino la continuidad de dicho control bajo un esquema funcional distinto, expresamente autorizado por la legislación especial.

7.5. Especialización de la gestión

Los contratos distribuyen las actuaciones residuales en tres grandes áreas funcionales:

Tabla No. 35. Áreas funcionales de los contratos de mandato.

Área	Alcance
Activos remanentes	Administración, conservación, saneamiento, comercialización, escrituración y venta de bienes.
Asuntos judiciales	Procesos judiciales, restitución del Hotel Palmarena, conmutación pensional y litigios posteriores.
Asuntos administrativos	Acreedores, derechos de petición, cancelación de gravámenes, certificaciones y actuaciones posteriores a la terminación de la existencia legal.

Esta distribución evita la concentración de funciones, permite un seguimiento específico de cada línea de gestión y facilita el control por parte de la Superintendencia.

7.6. Garantías para los acreedores

Desde la perspectiva de los acreedores, los contratos preservan íntegramente las garantías del proceso liquidatorio, pues aseguran:

- la continuidad de la administración de los activos remanentes;
- la conservación del patrimonio;

- la atención permanente de reclamaciones;
- la representación judicial de la entidad cuando sea necesaria;
- la culminación de las ventas ya autorizadas;
- la recuperación de activos pendientes;
- la administración fiduciaria de los recursos;
- la supervisión permanente de la Superintendencia de la Economía Solidaria;
- la obligación final de rendir cuentas.

En consecuencia, los contratos de mandato no constituyen un mecanismo para finalizar anticipadamente la liquidación, sino el instrumento legal diseñado por el legislador para garantizar que las actuaciones residuales continúen desarrollándose con los mismos estándares de transparencia, control y protección patrimonial que caracterizaron el proceso liquidatorio.

7.7. Justificación jurídica, económica y administrativa de la celebración de los contratos de mandato

7.7.1. La celebración de los contratos de mandato constituye la consecuencia jurídica del desequilibrio financiero

La determinación objetiva del desequilibrio financiero no constituye una finalidad autónoma dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa. Por el contrario, representa el presupuesto jurídico que habilita al Liquidador para implementar los mecanismos expresamente previstos por el legislador para culminar la existencia legal de la entidad sin abandonar la administración de los activos remanentes ni las situaciones jurídicas pendientes.

En este sentido, el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 no se limita a ordenar la elaboración de una evaluación financiera, sino que establece un verdadero mecanismo de transición entre la liquidación administrativa y la administración residual de los activos. Una vez acreditado que la continuidad de la estructura administrativa deja de ser económicamente eficiente, los artículos 9.1.3.6.3, 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 disponen expresamente que dicha gestión podrá continuar mediante contratos de mandato con representación.

Por consiguiente, la celebración de los contratos de mandato no constituye una decisión discrecional del Liquidador, sino la ejecución del procedimiento legal diseñado para garantizar que la terminación de la existencia jurídica de la entidad no implique el abandono de los bienes remanentes ni de las obligaciones aún pendientes de ejecución.

7.7.2.. Justificación jurídica

Desde el punto de vista jurídico, los contratos de mandato permiten preservar íntegramente el régimen especial de liquidación aun después de declarada la terminación de la existencia legal de CORVEICA.

Ello ocurre porque el mandatario no adquiere la propiedad de los activos ni sucede a la entidad liquidada en sus derechos y obligaciones. Su actuación se desarrolla exclusivamente en representación del patrimonio residual y dentro de las facultades expresamente conferidas por el Liquidador y por el Decreto 2555 de 2010. Los activos continúan afectados al proceso liquidatorio y los recursos que se obtengan de su realización mantienen la destinación prevista por la ley para atender las obligaciones pendientes.

De igual manera, los contratos garantizan la continuidad de la representación judicial y administrativa de CORVEICA respecto de los procesos en curso, la atención de acreedores, la cancelación de gravámenes, la ejecución de sentencias, la realización de la conmutación pensional y la culminación de los negocios jurídicos iniciados antes de la terminación de la existencia legal, evitando vacíos de representación que puedan afectar los intereses patrimoniales de la liquidación.

7.7.3. Justificación económica

Desde la perspectiva económica, la celebración de los contratos de mandato responde directamente a la necesidad de preservar el mayor valor posible del patrimonio remanente.

La evaluación objetiva del equilibrio financiero demostró que mantener durante aproximadamente veinticuatro (24) meses la estructura administrativa propia de la liquidación implicaría asumir gastos administrativos cercanos a **\$3.347 millones**, recursos que disminuirían significativamente el patrimonio disponible para los acreedores.

Frente a ese escenario, la contratación de mandatos especializados reduce sustancialmente los costos fijos de funcionamiento, eliminando la necesidad de mantener una estructura administrativa permanente y permitiendo que los recursos únicamente se destinen a las actuaciones efectivamente requeridas para la administración, conservación, recuperación y realización de los activos remanentes.

Debe resaltarse, además, que los honorarios pactados en los contratos de mandato corresponden exclusivamente a la remuneración profesional por la gestión encomendada. Los gastos necesarios para la ejecución de cada actuación —vigilancia, mantenimiento, impuestos, publicaciones, avalúos, gastos notariales, registrales, judiciales y demás erogaciones indispensables— no constituyen utilidad del mandatario, sino que se ejecutan únicamente cuando resultan necesarios y deben ser plenamente soportados y legalizados ante el patrimonio autónomo que administre los recursos de la liquidación.

En consecuencia, el mandato sustituye una estructura administrativa permanente por un esquema de gestión basado en costos directamente asociados a las actuaciones efectivamente realizadas, mejorando sustancialmente la eficiencia económica del proceso.

7.7.4. Justificación administrativa

Administrativamente, la división del mandato en tres contratos especializados constituye un mecanismo de gestión orientado a garantizar eficiencia, especialización y control.

La distribución funcional entre administración de activos remanentes, asuntos judiciales y asuntos administrativos evita la concentración de funciones en un solo operador y permite que cada grupo de actividades sea atendido por procedimientos diferenciados, cronogramas específicos y mecanismos independientes de seguimiento y rendición de cuentas.

Esta especialización facilita igualmente el control por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al permitir identificar con claridad las responsabilidades asumidas, los resultados obtenidos y los recursos ejecutados en cada una de las áreas objeto del mandato.

7.7.5. Transparencia en la administración de los recursos

Uno de los principales objetivos perseguidos con la estructuración de los contratos consiste en garantizar que la administración de los recursos provenientes de los activos remanentes continúe desarrollándose bajo estándares equivalentes a los exigidos durante la liquidación.

Con ese propósito, los contratos incorporan múltiples mecanismos de control, entre ellos:

- obligación de llevar contabilidad independiente;
- separación absoluta entre el patrimonio del mandatario y los recursos administrados;
- utilización de un patrimonio autónomo o mecanismo fiduciario para la administración de los ingresos provenientes de los activos remanentes;
- obligación de soportar documentalmente cada gasto;
- informes semestrales a la Superintendencia de la Economía Solidaria;
- rendición final de cuentas;
- conservación integral del archivo documental;
- trazabilidad completa de ingresos, egresos y actuaciones.

Estos mecanismos aseguran que la terminación de la existencia legal de CORVEICA no disminuya los niveles de transparencia, control ni publicidad que caracterizan el régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

7.7.6. Permanencia del control de la Superintendencia de la Economía Solidaria

La celebración de los contratos de mandato tampoco implica el retiro de la supervisión estatal.

Los contratos prevén expresamente la obligación del mandatario de atender los requerimientos de la Superintendencia, presentar informes periódicos, suministrar la información que sea requerida, solicitar los conceptos previos previstos en la normatividad, informar el avance de las actuaciones y poner a disposición de la autoridad competente los recursos remanentes cuando corresponda.

En consecuencia, la función de vigilancia y control permanece incólume, garantizando que la administración de los activos remanentes continúe sometida a la supervisión de la autoridad que dirigió el proceso liquidatorio desde su inicio.

7.7.7. Protección de los acreedores

El esquema contractual adoptado preserva íntegramente los derechos de los acreedores reconocidos dentro del proceso.

La administración especializada de los activos remanentes, la continuidad de la representación judicial, la conservación del patrimonio, la administración fiduciaria de los recursos y la supervisión permanente de la Superintendencia aseguran que el patrimonio residual continúe destinado al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la atención de las situaciones jurídicas que sobrevivan a la terminación de la existencia legal de CORVEICA.

Por ello, la utilización del contrato de mandato no reduce las garantías de los acreedores; por el contrario, evita que una parte sustancial del patrimonio se consuma en gastos de funcionamiento innecesarios y orienta dichos recursos hacia la preservación y realización efectiva de los activos remanentes.

7.7.8. Conclusión

La celebración de los contratos de mandato constituye la respuesta jurídica, económica y administrativa prevista por el ordenamiento para culminar el proceso de liquidación cuando la evaluación objetiva demuestra que la continuidad de la estructura administrativa ha dejado de ser eficiente.

Lejos de representar una simple delegación de funciones, los contratos implementan un modelo de administración residual que garantiza la continuidad de la gestión sobre los activos remanentes y las situaciones jurídicas pendientes, preserva el patrimonio destinado a los acreedores, mantiene la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria y asegura la transparencia en el manejo de los recursos hasta la terminación material de todas las actuaciones derivadas del proceso liquidatorio.

Tabla No. 36. Liquidación tradicional vs. esquema de mandato previsto en el Decreto 2555 de 2010

Aspecto	Continuidad de la liquidación	Esquema de mandato
Costos administrativos	Estructura permanente de funcionamiento	Honorarios específicos y gastos solo cuando son necesarios
Activos remanentes	Permanecen bajo la liquidación	Continúan administrados por el mandatario
Control estatal	Superintendencia	Superintendencia (informes, seguimiento e instrucciones)
Recursos	Administración directa	Patrimonio autónomo o fiducia con separación patrimonial
Procesos judiciales	Liquidador	Mandatario con representación
Rendición de cuentas	Liquidador	Mandatario con informes periódicos y rendición final
Objetivo	Mantener la estructura	Concluir las actuaciones residuales preservando el patrimonio

7.8. Acreditación de la idoneidad técnica, jurídica y operativa del mandatario

7.8.1. Criterios objetivos para la selección del mandatario

La implementación de los mecanismos previstos en los artículos 9.1.3.6.3, 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 exigía la designación de un mandatario que reuniera condiciones objetivas de experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado en procesos de intervención y liquidación forzosa administrativa. En consecuencia, la selección no obedeció a criterios de conveniencia particular ni de confianza subjetiva, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de actuaciones altamente especializadas relacionadas con la administración de activos remanentes, la atención de procesos judiciales, la recuperación de cartera, la representación ante autoridades administrativas y judiciales y la culminación de las actuaciones propias de la liquidación.

La naturaleza de los contratos de mandato imponía que el mandatario acreditara experiencia específica en el régimen especial de intervención de entidades vigiladas por la Superintendencia

de la Economía Solidaria y en la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 1068 de 2015. Igualmente, debía demostrar capacidad para administrar procesos de alta complejidad jurídica y patrimonial, en los cuales la adecuada conservación de los activos y la protección de los derechos de los acreedores constituyen el eje central de la gestión encomendada.

En ese contexto, se verificó la trayectoria profesional del representante legal y la experiencia institucional de **Representaciones Externas Alvarado Rojas Ltda. – REAR Abogados**, sociedad cuyo objeto social comprende la asesoría jurídica empresarial, la administración de procesos concursales, la recuperación de cartera, la administración de activos y la representación judicial de entidades públicas y privadas, experiencia que ha sido desarrollada durante más de tres décadas de ejercicio profesional y más de veinte años de actividad institucional.

7.8.2. Experiencia institucional acreditada

La experiencia acreditada por el mandatario evidencia una participación permanente en procesos de intervención administrativa, liquidación forzosa, reorganización empresarial, recuperación de cartera y administración de activos remanentes, actividades que guardan identidad material con el objeto de los contratos de mandato celebrados para CORVEICA.

Tabla No. 37. Experiencia institucional relevante

Entidad	Naturaleza del proceso	Rol desempeñado	Experiencia relevante
Caja Popular Cooperativa de Vivienda – CAJACOOOP	Liquidación forzosa administrativa	Asesor jurídico y mandatario	Administración de activos remanentes, procesos judiciales, recuperación de cartera, cancelación de gravámenes, administración fiduciaria y culminación de situaciones jurídicas pendientes.
Cooperativa de Impresores y Papeleros de Colombia – COIMPRESORES EN LIQUIDACIÓN	Liquidación forzosa administrativa	Asesor jurídico	Asesoría integral al liquidador, elaboración de actos administrativos, recuperación de activos, levantamiento de medidas cautelares y

Entidad	Naturaleza del proceso	Rol desempeñado	Experiencia relevante
			representación jurídica durante el proceso de intervención.
COODECAFEC	Intervención forzosa administrativa	Asesor jurídico	Acompañamiento jurídico integral, elaboración de actos administrativos, contratación y representación judicial.
CAFITOLIMA	Intervención administrativa	Asesor jurídico	Gestión jurídica integral, asuntos laborales, procesos judiciales y asesoría durante la intervención.
ENVASES Y EMPAQUES INNOVADORES S.A.S. – ECOCREA S.A.S.	Reorganización empresarial – Ley 1116 de 2006	Asesor jurídico	Dirección jurídica del proceso de reorganización empresarial, negociación con acreedores, estructuración financiera y representación judicial.
Fondo de Empleados del Sector Financiero – CORBANCA	Procesos judiciales y de tribunales arbitramento	Asesor jurídico	Representación en litigios civiles y comerciales, atención de tribunales de arbitramento y asesoría jurídica especializada.
CASACOOOP	Liquidación forzosa administrativa	Asesor jurídico	Recuperación de cartera, administración de activos y procesos concursales.
COACRÉDITO	Liquidación forzosa administrativa	Asesor jurídico	Recuperación judicial de cartera y representación procesal.
CONSTRUYECOOP	Liquidación forzosa administrativa	Consultor jurídico	Recuperación de activos y asesoría concursal.

Entidad	Naturaleza del proceso	Rol desempeñado	Experiencia relevante
COLAHORRO	Liquidación forzosa administrativa	Asesor jurídico	Litigios especializados y recuperación de activos.
FONDESA	Intervención administrativa	Asesor jurídico	Acompañamiento integral al proceso de intervención administrativa.

7.8.3. Correspondencia entre la experiencia acreditada y el objeto de los contratos de mandato

La revisión de la trayectoria institucional evidencia que las funciones encomendadas mediante los contratos de mandato no constituyen actividades nuevas o ajenas a la experiencia del mandatario. Por el contrario, corresponden a labores que han sido desarrolladas de manera reiterada dentro de procesos de intervención, liquidación forzosa administrativa y reorganización empresarial, lo que garantiza continuidad técnica y conocimiento especializado para la culminación de las actuaciones pendientes de CORVEICA.

Tabla no. 38. Correspondencia entre el objeto contractual y la experiencia acreditada

Objeto del contrato de mandato	Experiencia acreditada
Administración de activos remanentes	Participación en procesos de liquidación forzosa administrativa con administración y realización de activos inmobiliarios y cartera.
Recuperación judicial y extrajudicial de cartera	Amplia experiencia en recuperación de cartera para entidades del sector solidario y empresarial.
Representación judicial	Dirección de procesos civiles, laborales, administrativos, concursales y arbitrales.
Tribunales de arbitramento	Representación en controversias arbitrales.

Objeto del contrato de mandato	Experiencia acreditada
Elaboración de actos administrativos	Elaboración de resoluciones, reglamentos, informes técnicos y documentos propios de procesos de intervención y liquidación.
Contratos fiduciarios y de mandato	Estructuración e implementación de mecanismos fiduciarios y contratos de administración de activos remanentes.
Rendición de cuentas	Participación en la estructuración y culminación de procesos liquidatorios sometidos al régimen especial.

7.8.4. Continuidad institucional y eficiencia administrativa

Uno de los aspectos que mayor relevancia presenta para la adecuada ejecución de los contratos de mandato consiste en el conocimiento previo del proceso liquidatorio por parte del mandatario.

La participación permanente en procesos de liquidación permitió adquirir un conocimiento detallado del inventario de activos, de la estructura del pasivo reconocido, de los procesos judiciales en curso, de los contratos celebrados, de las operaciones de venta de activos, de la recuperación de cartera, de la evaluación objetiva del equilibrio financiero y de las actuaciones adelantadas ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Esta circunstancia elimina la necesidad de una curva de aprendizaje, evita duplicidad de esfuerzos, reduce costos de transición y garantiza la continuidad inmediata de la gestión, factores que contribuyen directamente a la preservación del patrimonio remanente y al cumplimiento eficiente de las obligaciones pendientes.

7.8.5. Conclusión

La experiencia profesional del representante legal, la trayectoria institucional de Representaciones Externas Alvarado Rojas Ltda. y la coincidencia entre las actividades desarrolladas durante más de tres décadas de ejercicio profesional y el objeto específico de los contratos de mandato permiten concluir que el mandatario reúne las condiciones de idoneidad técnica, jurídica y operativa requeridas para asumir la administración de los activos remanentes y de las situaciones jurídicas posteriores a la terminación de la existencia legal de CORVEICA.

En consecuencia, la selección del mandatario encuentra sustento en criterios objetivos de experiencia, especialización, continuidad institucional y eficiencia administrativa, compatibles con

los principios de transparencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio que inspiran el régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

Tabla no. 39. ficha ejecutiva institucional

Indicador	Información
Años de ejercicio profesional del representante legal	Más de 30 años
Experiencia institucional de la firma	Más de 20 años
Procesos de intervención y liquidación atendidos	Más de 20 entidades
Especialidades	Liquidación forzosa, reorganización empresarial, recuperación de cartera, litigios estratégicos y administración de activos remanentes
Formación académica	Abogado. Especialista en Derecho Procesal y Derecho Financiero.

TITULO III

GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

La intervención forzosa administrativa de CORVEICA fue desarrollada por diferentes agentes especiales y liquidadores designados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, quienes, durante distintos períodos, adelantaron actuaciones propias de la intervención estatal conforme al régimen previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica, soportados en el decreto 1068 de 2015.

Cada uno de dichos funcionarios ejerció sus competencias dentro del período para el cual fue designado, presentando los correspondientes informes de gestión y rendiciones de cuentas al culminar su encargo, documentos que constituyen antecedentes administrativos del presente informe final.

En consecuencia, antes de exponer la gestión desarrollada por el actual Liquidador, resulta pertinente presentar una síntesis de las principales actuaciones adelantadas por quienes

ejercieron anteriormente la administración del proceso liquidatorio, con el propósito de ofrecer una visión integral de la evolución de la intervención desde su inicio hasta la culminación de la liquidación.

CAPÍTULO I

GESTIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO SAMPER INSIGNARES

1.1. Designación como Agente Especial

El proceso de intervención administrativa de CORVEICA tuvo su origen en la Resolución No. 2019322007755 del 19 de diciembre de 2019, mediante la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA.

La ejecución material de dicha medida se llevó a cabo el día 20 de diciembre de 2019 en las instalaciones principales de la entidad, oportunidad en la cual fueron notificados tanto el representante legal como el doctor Luis Alfonso Samper Insignares, designado como Agente Especial para asumir la administración de la entidad intervenida. Durante esta diligencia se produjo la entrega formal de la administración, de la documentación institucional, de los activos, de la información contable y financiera y de los principales sistemas de información de la entidad, dando inicio efectivo al proceso de intervención administrativa.

Debe resaltarse que esta primera etapa no tuvo inicialmente una finalidad liquidatoria. Conforme quedó consignado en el acta de toma de posesión, la intervención fue concebida como una medida preventiva destinada a proteger los intereses de los asociados, de los acreedores y de la comunidad en general, preservando la confianza pública en el sector solidario mientras se evaluaba la situación real de la entidad.

1.2. Diagnóstico institucional recibido

Desde los primeros días de la intervención se adelantó un amplio proceso de entrega y verificación de la información institucional, cuyo propósito consistió en determinar el verdadero estado financiero, administrativo y operativo de CORVEICA.

Como resultado de dichas actuaciones se recibieron, entre otros:

- el balance de prueba con corte al 20 de diciembre de 2019;
- la totalidad de las bases de datos institucionales y respaldo de los sistemas de información;
- el inventario nacional de activos;

- la información correspondiente al fondo de liquidez;
- los arqueos de caja;
- los reportes de cartera;
- la relación individualizada de depósitos;
- la relación de aportes sociales;
- la información bancaria y de inversiones;
- la documentación tributaria;
- las políticas contables vigentes;
- la documentación correspondiente a créditos, pagarés e hipotecas;
- los reportes de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Igualmente, durante esta etapa inicial se inició la validación física de los activos de la entidad y de la documentación que respaldaba las principales operaciones financieras, con el propósito de establecer el estado real del patrimonio recibido y garantizar la continuidad de la administración bajo la medida de intervención.

Estas actuaciones constituyeron el punto de partida para la posterior elaboración del inventario oficial de activos y pasivos y permitieron establecer una línea base sobre la cual se desarrollaría el proceso liquidatorio.

1.3. Designación como Liquidador

Posteriormente, mediante Resolución No. 2021331004485 del 16 de julio de 2021, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa administrativa de CORVEICA y designó al doctor Luis Alfonso Samper Insignares como Liquidador de la entidad.

El ejercicio de sus funciones se extendió hasta el día 22 de noviembre de 2021, fecha en la cual presentó el correspondiente informe de rendición de cuentas, documento que resume las actuaciones adelantadas durante este período y que constituye el principal antecedente administrativo de la etapa inicial de la liquidación.

Durante esta gestión se desarrolló la totalidad de las actuaciones preparatorias exigidas por el régimen especial de liquidación forzosa administrativa, dejando estructurados los principales componentes jurídicos, administrativos y operativos sobre los cuales continuaron las administraciones posteriores.

1.4. Principales actuaciones desarrolladas

La gestión adelantada durante este período permitió cumplir las primeras etapas previstas en el Decreto 2555 de 2010 para la liquidación forzosa administrativa.

Tabla No. 40. Principales actuaciones desarrolladas por el Liquidador Luis Alfonso Samper Insignares

Actuación	Resultado alcanzado
Publicación del aviso de liquidación y notificación de la medida	Cumplida mediante publicaciones oficiales y registro ante Cámara de Comercio.
Emplazamiento general a acreedores	Realizado conforme al Decreto 2555 de 2010 mediante publicaciones y difusión radial.
Recepción de reclamaciones	Se recibieron 2.246 reclamaciones para reconocimiento dentro de la liquidación.
Traslado de reclamaciones	Se expidió la Resolución 002 y se surtió el traslado para objeciones.
Resolución de objeciones	Se recibió una observación dentro del traslado, la cual fue atendida oportunamente.
Elaboración del Plan Operativo	Se construyó y radicó el Plan Operativo de Liquidación, junto con presupuesto y flujo de caja.
Reconocimiento inicial de acreencias	Se expidió la Resolución 003 de reconocimiento y graduación de créditos.
Recursos contra la Resolución 003	Se recibieron once (11) recursos de reposición cuya resolución quedó iniciada.

Actuación	Resultado alcanzado
Junta Asesora	Se adelantó el procedimiento de conformación y se remitió la documentación a la Superintendencia.
Inventario de activos	Se inició el inventario oficial utilizando como base el levantado durante la toma de posesión.
Valoración de activos	Se gestionó la autorización para contratar las firmas especializadas encargadas de los avalúos de inmuebles, cartera y muebles.
Gestión documental	Se creó el Comité de Archivo y se adoptó el Plan Archivístico Integral.
SARLAFT	Se inició la adecuación del sistema de prevención de lavado de activos para el escenario liquidatorio.
Información pública	Se implementó un sistema permanente de boletines, comunicados y publicaciones dirigidas a acreedores.
Gestión ante la Superintendencia	Se presentaron los informes trimestrales, solicitudes de autorización y demás reportes exigidos por la Circular Básica Jurídica.
Planta de personal	Se inició la racionalización administrativa mediante la reducción de la planta de personal conforme a las necesidades del proceso liquidatorio.
Desmonte de convenios	Se diseñó y ejecutó el plan gradual de terminación de los convenios comerciales vigentes procurando minimizar el impacto para los asociados y usuarios.

1.5. Aportes estructurales de esta administración

La administración del doctor Luis Alfonso Samper Insignares representó la fase de organización institucional de la liquidación. Durante este período quedaron estructurados los principales instrumentos administrativos que permitieron desarrollar el proceso durante los años posteriores, particularmente el reconocimiento inicial de acreencias, la organización documental, la construcción del inventario de activos, la planeación financiera del proceso, la implementación

de mecanismos de información a los acreedores y la preparación de los avalúos técnicos que posteriormente servirían de fundamento para la realización de los activos.

De igual manera, se adelantaron actuaciones encaminadas a reorganizar la operación administrativa de la entidad, reducir gradualmente la estructura organizacional, finalizar los convenios comerciales incompatibles con el estado de liquidación y fortalecer los mecanismos de control interno, archivo y administración documental, aspectos indispensables para garantizar la continuidad y transparencia del proceso.

Finalmente, puede afirmarse que esta administración dejó consolidadas las bases jurídicas, financieras y operativas del procedimiento liquidatorio, permitiendo que las administraciones sucesivas concentraran sus esfuerzos en la definición del pasivo, la valoración y realización de los activos, la atención de los procesos judiciales, el pago gradual de acreencias y, finalmente, la determinación del equilibrio financiero que condujo a la celebración de los contratos de mandato y a la terminación de la existencia legal de CORVEICA.

1.6. Caracterización financiera, administrativa y operativa de la entidad recibida

La toma de posesión implicó la recepción y verificación inicial de los principales componentes financieros, contables, documentales y operativos de CORVEICA. Esta labor permitió establecer una línea base para el diagnóstico institucional y para la posterior adopción de las decisiones relacionadas con la administración o liquidación de la entidad.

La información disponible no corresponde a un único juego completo de estados financieros auditados con una misma fecha de corte. Por esta razón, las cifras que se presentan a continuación tienen una finalidad descriptiva y permiten dimensionar la operación recibida, pero no constituyen por sí solas un análisis integral de la situación financiera ni permiten emitir conclusiones sobre indicadores de solvencia, liquidez o rentabilidad.

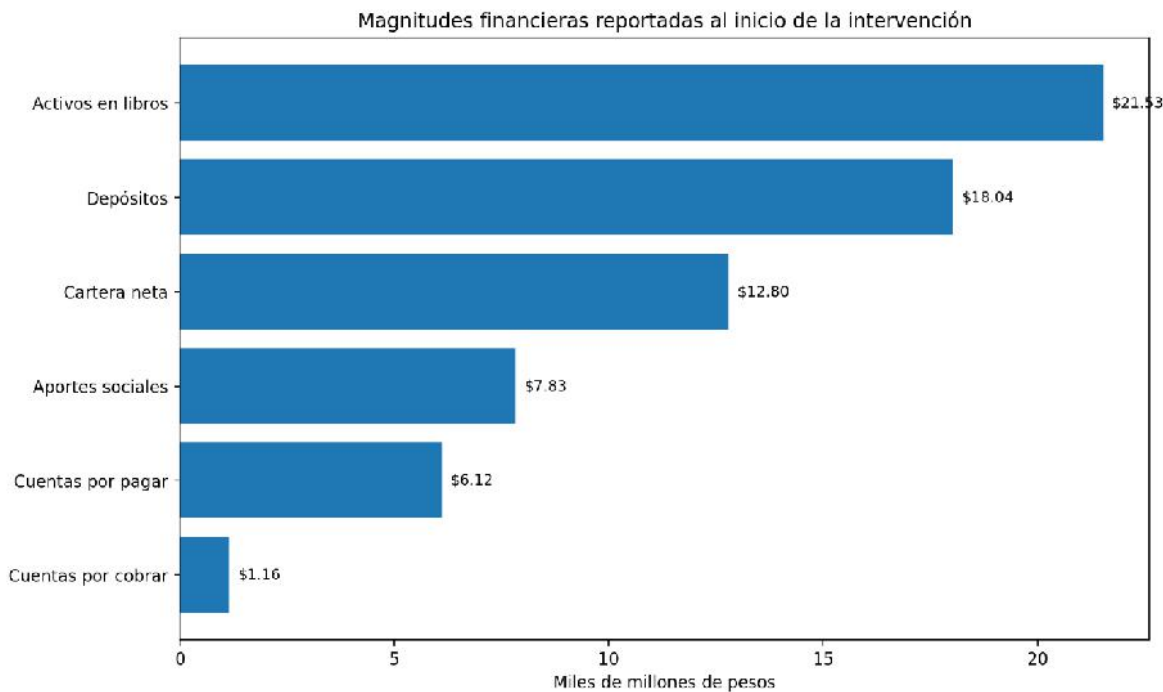
Tabla No. 41. Principales magnitudes reportadas al inicio de la intervención

Concepto	Valor reportado	Información complementaria
Inventario de activos en libros	\$21.534.302.565,07	Inventario nacional con corte al 30 de noviembre de 2019.
Cartera neta de créditos	\$12.800.627.622,00	Se recibió relación detallada y se inició la validación de pagarés y garantías.
Depósitos	\$18.035.413.760,71	Reporte individualizado correspondiente a 5.560 registros.

Concepto	Valor reportado	Información complementaria
Aportes sociales	\$7.834.149.262,45	Reporte individualizado correspondiente a 6.126 registros.
Cuentas por pagar y otras	\$6.119.924.824,83	Se generó reporte de los terceros más representativos.
Cuentas por cobrar	\$1.160.486.382,97	Se identificaron los terceros que representaban la mayor parte del saldo.

Estas cifras evidencian la dimensión administrativa de la entidad recibida: una cartera significativa, miles de registros de depósitos y aportes, activos distribuidos nacionalmente y un volumen considerable de información contractual, crediticia y contable que debía ser verificado y depurado.

Gráfica No. 6. Magnitudes financieras reportadas al inicio de la intervención



Nota metodológica: los valores proceden de reportes con cortes próximos, pero no idénticos. El gráfico permite comparar su magnitud y no debe interpretarse como la estructura de un balance general ni como una suma de partidas homogéneas.

1.7. Recepción y validación de la cartera

La cartera constituía uno de los componentes más relevantes de la operación de CORVEICA. Al inicio de la medida se reportó una cartera neta de aproximadamente \$12.800 millones, junto con información sobre 1.579 registros de cartera activa y un archivo que comprendía cerca de 9.748 pagarés entre obligaciones vigentes y canceladas. La magnitud de esta información hacía imposible una verificación inmediata e imponía un proceso progresivo de revisión individual de obligaciones, garantías, libranzas, pagarés e hipotecas.

Como medida inicial de control, se verificaron los documentos correspondientes a los créditos de mayor saldo y se corroboró la existencia de pagarés, libranzas y garantías hipotecarias en las carpetas custodiadas por el archivo. Esta labor constituyó la base para la posterior administración, cobro, recuperación, valoración y finalmente venta de la cartera durante el proceso liquidatorio.

Tabla No. 42. Dimensión operativa de la cartera recibida

Elemento	Magnitud reportada
Cartera neta	\$12.800.627.622
Registros de cartera activa	1.579
Pagarés vigentes y cancelados sujetos a depuración	Aproximadamente 9.748
Validación inicial	Créditos de mayor saldo y sus garantías

1.8. Organización administrativa y ajuste de la planta de personal

Al inicio de la liquidación, CORVEICA contaba con una planta de 22 trabajadores. En ejercicio de la facultad prevista en el literal m) del numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se inició un proceso de adecuación de la estructura laboral a las necesidades reales de la liquidación.

Durante el período se terminaron ocho contratos de trabajo por distintas causas: vencimiento del término, mutuo acuerdo, reconocimiento de pensión, renuncia voluntaria y terminaciones unilaterales sin justa causa. De acuerdo con el informe del liquidador, estas decisiones se adoptaron respetando las disposiciones laborales aplicables.

Tabla No. 43. Ajuste inicial de la planta de personal

Concepto	Número
Planta inicial	22
Contratos terminados	8
Personal restante estimado	14

Gráfica No. 6. Ajuste inicial de la planta de personal.

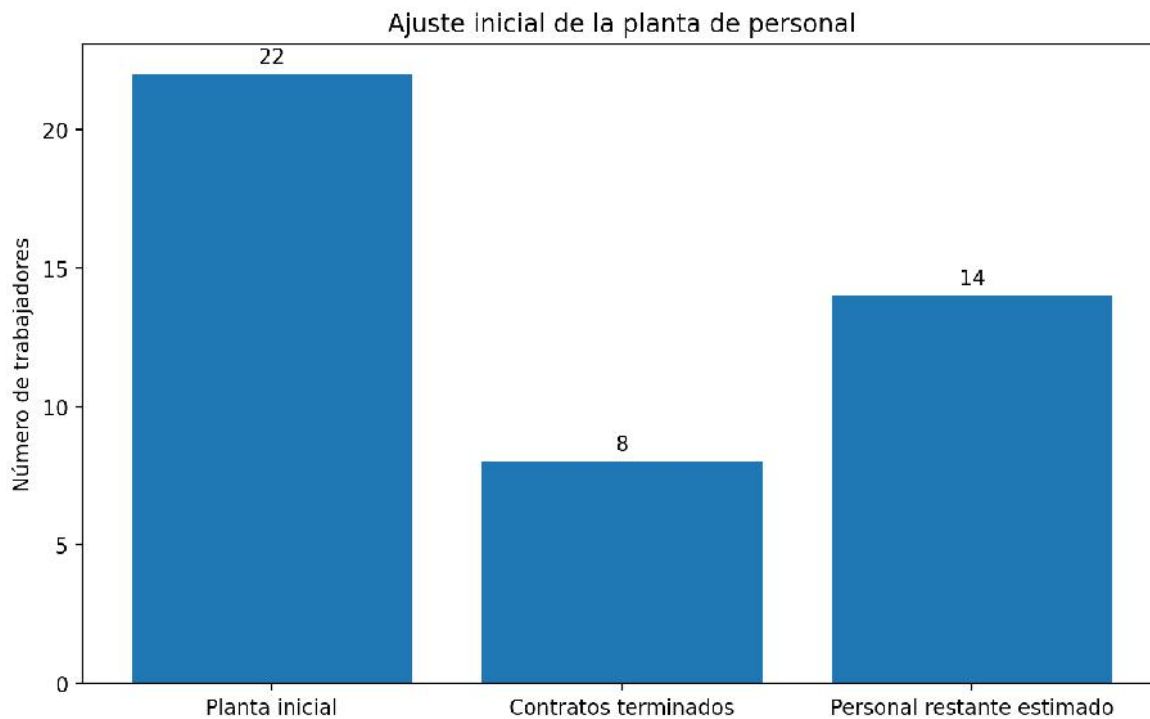
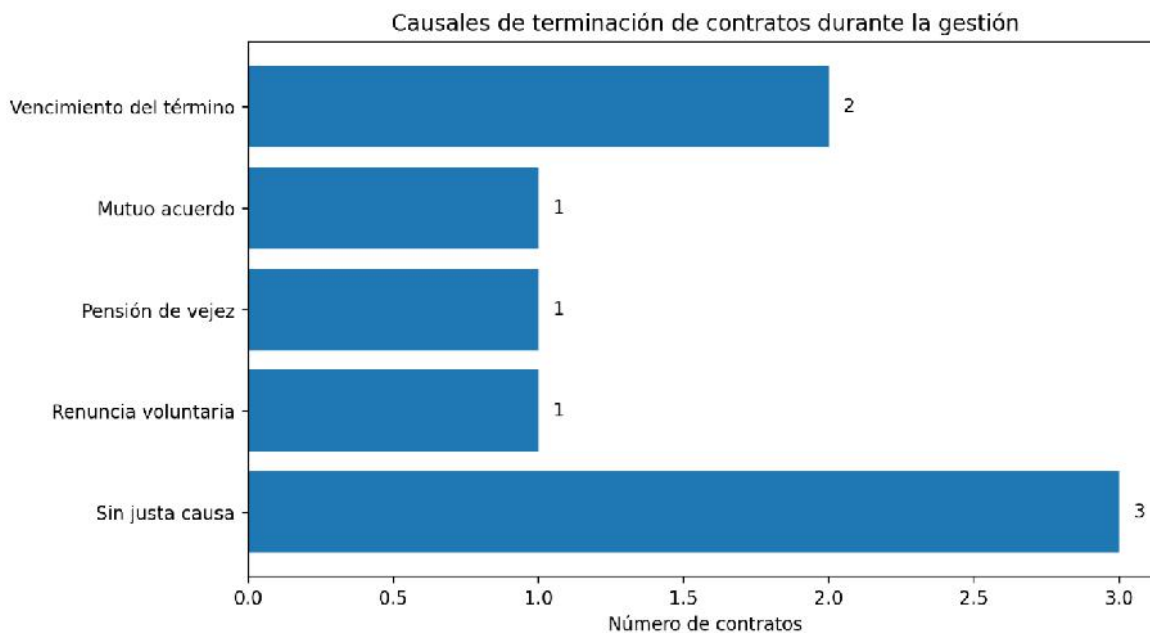


Tabla No. 44. Causales de terminación de contratos

Causal	Número
Vencimiento del término acordado	2

Causal	Número
Mutuo acuerdo	1
Reconocimiento de pensión de vejez	1
Renuncia voluntaria	1
Terminación unilateral sin justa causa	3
Total	8

Grafica No. 7. Causales de terminación de contratos durante la gestión.



1.9. Organización documental, control y planeación

La administración inicial no se limitó a la recepción de cifras. También comprendió la organización de la estructura de control requerida para una entidad intervenida. Se conformó el Comité de Archivo mediante la Resolución No. 001 de 2021, se aprobó un plan archivístico integral, se inició la adaptación del Manual SARLAFT al escenario liquidatorio y se estructuró el Plan Operativo de la Liquidación, acompañado de presupuesto, cronograma y flujo de caja.

Estas actuaciones permitieron pasar de una entidad operante a una administración orientada específicamente a los objetivos de la liquidación: determinar activos y pasivos, controlar los

gastos, conservar la información, administrar la cartera, atender acreedores y preparar la realización patrimonial.

Su gestión inicial estuvo dirigida a recibir, identificar, ordenar y controlar esa estructura, iniciando la depuración de la cartera, la reorganización laboral, la gestión documental, el desmonte gradual de convenios y la planeación operativa de la liquidación. Ese es el enfoque más seguro y técnicamente defendible con el material disponible.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA LIQUIDADORA LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA

2.1. Nombramiento y período de gestión

Mediante Resolución No. 2021331007765 del 22 de noviembre de 2021, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, fue designada como Liquidadora del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA en Liquidación la doctora Leydy Viviana Mojica Peña, quien asumió funciones una vez fue inscrito su nombramiento ante la Cámara de Comercio de Bogotá y constituida la correspondiente póliza de manejo exigida para el ejercicio del cargo.

Su gestión comprendió el período transcurrido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, cuando presentó renuncia al cargo, posteriormente aceptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. En consecuencia, el tiempo efectivo de administración correspondió aproximadamente a treinta (30) días hábiles, circunstancia que explica que su gestión estuviera orientada principalmente al diagnóstico institucional, la organización administrativa y la formulación de recomendaciones para garantizar la continuidad del proceso liquidatorio.

A diferencia de otros períodos de la liquidación, la administración de la doctora Mojica Peña no estuvo encaminada a desarrollar etapas sustanciales de realización de activos o pago de acreencias, sino a efectuar una revisión integral del estado del proceso, identificar contingencias, evaluar la estructura administrativa existente y proponer acciones correctivas que permitieran optimizar la conducción futura de la liquidación.

2.2. Caracterización general de la gestión

Del análisis del informe de rendición de cuentas se evidencia que la gestión adelantada por la liquidadora se estructuró sobre un criterio eminentemente técnico de diagnóstico, organización y control, mediante el examen de la totalidad de los procesos administrativos, jurídicos, laborales y operativos existentes al momento de asumir la dirección de la liquidación.

Su informe no se limita a describir actividades ejecutadas, sino que incorpora análisis de riesgos, revisión de contratos, evaluación de la estructura organizacional, estudio de la contratación existente, verificación del estado de la cartera, seguimiento a procesos judiciales, evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y recomendaciones para la continuidad de la administración.

En tal sentido, esta gestión constituye un verdadero informe de empalme técnico entre administraciones, cuyo propósito consistió en dejar documentado el estado de la liquidación y establecer una hoja de ruta para el desarrollo posterior del proceso liquidatorio.

2.3. Ejes principales de la gestión

El contenido del informe permite identificar las siguientes líneas estratégicas de trabajo:

Tabla No. 45. Ejes de gestión.

Eje de gestión	Contenido principal
Organización institucional	Inscripción del nombramiento, constitución de póliza, formalización de la representación legal y puesta en funcionamiento de la administración.
Gestión del talento humano	Revisión integral de la planta de personal, reducción de cargos, análisis de estabilidad laboral reforzada y recomendaciones sobre reorganización administrativa.
Contratación heredada	Evaluación de los contratos celebrados por la administración anterior, identificación de riesgos jurídicos y económicos y recomendaciones para su revisión.
Gestión jurídica	Análisis de procesos judiciales, contratos con abogados externos, seguimiento a litigios y evaluación de la recuperación de cartera judicial.
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Diagnóstico del SG-SST, actualización documental, cronogramas de actividades y plan de cumplimiento normativo para 2022.
Recomendaciones institucionales	Formulación de medidas de mejora administrativa, jurídica y operativa dirigidas al liquidador sucesor.

Esta clasificación evidencia que la gestión no estuvo concentrada exclusivamente en aspectos financieros, sino que comprendió la totalidad de los componentes necesarios para garantizar la adecuada administración del patrimonio en liquidación.

3.4. Organización administrativa e institucional

Una de las primeras actuaciones desarrolladas consistió en la formalización del ejercicio del cargo mediante la inscripción del nombramiento ante la Cámara de Comercio de Bogotá y la constitución de la póliza de manejo exigida para los liquidadores, actuaciones indispensables para el ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.

Paralelamente se inició una revisión integral de la estructura administrativa existente, verificando la organización interna, el funcionamiento de las diferentes áreas, la documentación institucional y la distribución de funciones del personal vinculado a la liquidación.

Desde el inicio de su gestión se advierte una orientación hacia la racionalización administrativa y el control del gasto, procurando que únicamente permanecieran vinculados aquellos funcionarios cuya labor resultara estrictamente necesaria para el desarrollo del proceso liquidatorio.

2.5. Reorganización del talento humano

Uno de los aspectos más relevantes del período corresponde a la evaluación de la planta de personal.

El informe registra que CORVEICA contaba inicialmente con veintidós (22) trabajadores, distribuidos entre personal administrativo, operativo y de apoyo al proceso liquidatorio. Como resultado de la evaluación adelantada durante el período, se dispuso la desvinculación gradual de varios colaboradores, conservándose únicamente aquellos cargos considerados indispensables para la continuidad de la liquidación.

La liquidadora igualmente dejó consignada la necesidad de realizar un estudio especializado sobre estabilidad laboral reforzada, enfermedades profesionales y eventuales contingencias laborales, recomendando la intervención de personal técnico especializado antes de adoptar nuevas decisiones sobre reducción de personal. Esta recomendación evidencia un criterio preventivo orientado a minimizar riesgos judiciales futuros derivados de posibles reclamaciones laborales.

2.6. Revisión de la contratación existente

Uno de los aportes más importantes de esta administración consistió en la revisión crítica de la contratación heredada.

El informe advierte la inexistencia de expedientes completos respecto de algunos contratos de prestación de servicios y señala la necesidad de revisar las cláusulas relacionadas con duración, terminación anticipada, penalidades, incrementos automáticos y obligaciones de entrega de productos, identificando posibles riesgos económicos para la liquidación.

En particular, se recomendó revisar detalladamente las minutas contractuales, fortalecer los mecanismos de supervisión y establecer controles que permitieran verificar periódicamente el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por los contratistas.

2.7. Administración de procesos judiciales y recuperación de cartera

Especial importancia reviste el análisis efectuado respecto de los contratos suscritos con abogados externos encargados de la recuperación judicial de la cartera.

El informe realiza una evaluación individual de los principales contratos de representación judicial, examinando las condiciones económicas pactadas, el estado de los procesos, la distribución territorial de los asuntos y la efectividad alcanzada durante la vigencia 2021. Como resultado de dicho análisis, la liquidadora concluyó que la recuperación efectiva obtenida era reducida frente al universo de procesos asignados, recomendando fortalecer los mecanismos de seguimiento, exigir informes periódicos y adoptar indicadores objetivos de desempeño para evaluar la gestión de los apoderados externos.

Este diagnóstico constituye uno de los primeros ejercicios sistemáticos de evaluación de la eficiencia de la recuperación judicial dentro del proceso liquidatorio.

2.8. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El informe dedica un capítulo específico al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incorporando un diagnóstico detallado del estado del sistema, las actividades ejecutadas durante el período, los requerimientos pendientes y el cronograma de acciones previsto para la vigencia 2022.

Se identificaron actividades relacionadas con el COPASST, actualización documental, reglamentos internos, exámenes médicos ocupacionales, inspecciones físicas, reuniones con la ARL, capacitaciones y cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, dejando estructurado un plan de trabajo que debía ser ejecutado por la administración siguiente.

2.9. Principales recomendaciones formuladas

Como resultado del diagnóstico efectuado, la liquidadora formuló recomendaciones orientadas a:

- fortalecer el seguimiento a los contratos de prestación de servicios;
- evaluar integralmente la estabilidad laboral reforzada del personal;
- mejorar el control sobre los abogados externos y los procesos judiciales;
- fortalecer la administración documental;
- implementar indicadores permanentes de gestión;
- consolidar mecanismos de control para la recuperación de cartera;
- continuar la ejecución del plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- mantener un control permanente sobre los riesgos jurídicos, laborales y contractuales identificados.

Estas recomendaciones constituyeron la base técnica para la continuidad del proceso liquidatorio en las administraciones posteriores.

2.10. Balance de la gestión

Desde una perspectiva objetiva, la administración de la doctora Leydy Viviana Mojica Peña debe entenderse como una gestión de transición y reorganización institucional. La brevedad de su permanencia en el cargo no permitió el desarrollo de actuaciones estructurales sobre la realización de activos o el pago de acreencias; sin embargo, dejó un diagnóstico integral del estado de la liquidación, identificó riesgos relevantes, revisó la contratación heredada, evaluó la estructura administrativa, efectuó recomendaciones sobre la gestión laboral y documentó las principales contingencias operativas que debían ser atendidas por la administración siguiente.

En ese sentido, su informe constituye un insumo técnico de especial importancia dentro del proceso liquidatorio, pues permitió orientar las decisiones posteriores con fundamento en un análisis sistemático de la situación administrativa, jurídica y operativa de CORVEICA en Liquidación.

CAPITULO III

GESTIÓN DEL LIQUIDADOR GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ COTES

El señor Gustavo Adolfo Jiménez Cotes asumió el cargo de Liquidador de CORVEICA el 12 de enero de 2022, presentando un informe de gestión correspondiente exclusivamente al período

comprendido entre enero y diciembre de 2022, documento radicado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria el 7 de marzo de 2023. En dicho informe se describen las principales actuaciones adelantadas durante el primer año de su administración, entre las cuales se destacan la culminación del reconocimiento de acreencias pendientes, la actualización del plan operativo de liquidación, la elaboración de los avalúos de los activos, la expedición del reglamento de venta de bienes, la realización de pagos parciales a acreedores excluidos de la masa, la conformación de la Junta de Acreedores, la reorganización del archivo institucional, la reducción gradual de la planta de personal y diversas actuaciones tendientes a racionalizar los costos del proceso liquidatorio.

Desde la perspectiva de la gestión administrativa, el informe evidencia un avance importante en la estructuración del proceso liquidatorio. Particularmente, durante el año 2022 se consolidó el inventario de activos, se efectuó su valoración técnica, se adoptó el reglamento interno para la venta de bienes y se implementaron mecanismos de organización documental que permitieron fortalecer la trazabilidad de la información institucional. Asimismo, se inició una política de racionalización administrativa mediante la reducción progresiva de la planta de personal y la terminación de convenios que ya no resultaban compatibles con la finalidad exclusiva de la liquidación.

En el componente financiero también se observan avances relevantes, reflejados en la actualización de los avalúos de los inmuebles, la recuperación gradual de cartera, la ejecución presupuestal y las primeras ventas de activos inmobiliarios durante el último trimestre de 2022, actuaciones que posteriormente servirían de fundamento para la estrategia de realización de activos desarrollada en las administraciones siguientes.

No obstante los avances descritos para la vigencia 2022, del análisis del expediente se advierte una circunstancia que resulta relevante para efectos de la presente rendición final.

Aunque el señor Gustavo Adolfo Jiménez Cotes continuó ejerciendo el cargo de Liquidador durante el año 2023, no obra dentro del expediente una rendición anual de cuentas correspondiente a dicha vigencia, pese a que la obligación de informar sobre la gestión desarrollada subsiste durante todo el tiempo en que el administrador ejerza el cargo.

En consecuencia, la presente rendición final únicamente puede valorar de manera documentada la gestión reportada para el año 2022, dejando expresa constancia de que respecto de la administración desarrollada durante el año 2023 no fue posible efectuar un análisis equivalente, debido a la inexistencia de una rendición anual incorporada al expediente, circunstancia que limita el ejercicio de verificación integral de la gestión adelantada durante dicho período.

3.1. Análisis de la información financiera presentada por el Liquidador Gustavo Adolfo Jiménez Cotes

La información financiera presentada por el liquidador Gustavo Adolfo Jiménez Cotes evidencia que durante la vigencia 2022 la administración orientó sus esfuerzos hacia la consolidación de las bases económicas del proceso liquidatorio, privilegiando la identificación, valoración y organización de los activos que posteriormente constituirían la fuente principal para atender las acreencias reconocidas.

A diferencia de una entidad en funcionamiento, cuyos estados financieros buscan medir rentabilidad, crecimiento y capacidad operativa, los estados financieros de una entidad en liquidación tienen como finalidad establecer el valor razonablemente recuperable de los activos, determinar la suficiencia patrimonial para atender las obligaciones reconocidas y suministrar información objetiva que permita adoptar decisiones respecto de la administración del patrimonio remanente.

Desde esta perspectiva, la información financiera presentada refleja avances importantes en cuatro aspectos fundamentales.

3.2. Actualización del valor económico de los activos

Uno de los principales logros de la administración consistió en la actualización técnica de los avalúos de los bienes inmuebles que conformaban el patrimonio de CORVEICA.

Para ello se contrató una firma especializada que efectuó la valoración de los inmuebles, obteniéndose un valor económico actualizado que permitió sustituir las estimaciones anteriores y establecer una base objetiva para la posterior realización de los activos.

La comparación de los avalúos evidencia comportamientos diferenciados entre los inmuebles. Mientras algunos activos presentaron valorizaciones moderadas, otros experimentaron disminuciones importantes en su valor comercial, siendo particularmente relevante la reducción observada en el Hotel Palmarena, circunstancia que posteriormente tendría incidencia directa en las estrategias de comercialización y en la evaluación objetiva del equilibrio financiero desarrollada durante el año 2026.

En consecuencia, el principal aporte financiero de esta administración no fue incrementar el patrimonio de la entidad, sino establecer una medición objetiva y actualizada del valor realizable de sus activos.

3.3. Comportamiento de la cartera de créditos

La cartera continuó constituyendo uno de los activos más importantes de la liquidación.

Al cierre de diciembre de 2022, la cartera bruta ascendía aproximadamente a \$4.923 millones, mientras que la cartera neta alcanzaba \$3.814 millones, cifras que reflejan la importancia que aún conservaba este activo dentro del patrimonio de CORVEICA.

La composición de la cartera mostraba una concentración significativa en créditos de consumo, los cuales representaban aproximadamente el 60 % del total, seguidos por la cartera de vivienda y, en una proporción considerablemente menor, la cartera comercial.

No obstante, la administración también evidenció que cerca del 31 % de la cartera permanecía en mora, porcentaje que representaba uno de los principales riesgos financieros del proceso liquidatorio, pues la recuperación efectiva de dichos recursos dependía de actuaciones de cobro cada vez más costosas y prolongadas.

Esta circunstancia anticipaba que, con el paso del tiempo, la administración debería evaluar si resultaba más eficiente continuar administrando directamente dicha cartera o acudir a mecanismos alternativos de realización, decisión que finalmente sería adoptada durante la administración posterior mediante la venta integral de la cartera.

3.4. Cobertura del riesgo crediticio

Resulta igualmente relevante que durante esta administración se retomara la constitución de provisiones sobre cartera, alcanzando un saldo cercano a \$1.148 millones, equivalente aproximadamente al 22,63 % de la cartera bruta.

Aunque la entidad ya no desarrollaba actividad crediticia, la actualización de las provisiones permitió reflejar con mayor fidelidad el riesgo de recuperación de los créditos existentes, evitando sobreestimar el valor económico de un activo cuya recuperación futura presentaba un importante grado de incertidumbre.

Desde el punto de vista técnico, esta decisión fortaleció la razonabilidad de los estados financieros y aproximó el valor contable de la cartera a su verdadero potencial de recuperación.

3.5. Ejecución presupuestal e ingresos del proceso liquidatorio

El informe evidencia igualmente una adecuada ejecución del presupuesto durante el último trimestre de 2022.

Los ingresos provinieron principalmente de cuatro fuentes:

- recuperación de cartera;
- venta de activos;

- arrendamientos;
- rendimientos financieros.

Especial importancia reviste la venta de algunos activos inmobiliarios durante el cuarto trimestre del año, entre ellos una oficina ubicada en Tunja, un lote en Antioquia y posteriormente una oficina en Valledupar, operaciones que permitieron generar recursos líquidos destinados a financiar el propio proceso liquidatorio y efectuar nuevos pagos a los acreedores.

Debe resaltarse igualmente que el informe identifica las razones por las cuales no fue posible cumplir la totalidad de las metas presupuestales relacionadas con la venta de determinados inmuebles, circunstancia atribuida principalmente a que algunos activos de alto valor comercial no lograron ser enajenados dentro del período inicialmente proyectado, lo cual redujo temporalmente el porcentaje de ejecución presupuestal sin afectar la continuidad del proceso.

3.6. Conclusiones del análisis financiero

Del estudio integral de la información financiera correspondiente al año 2022 puede concluirse que la administración del liquidador Gustavo Adolfo Jiménez Cotes estuvo orientada principalmente hacia la consolidación patrimonial de la liquidación y no hacia la obtención de resultados económicos propios de una entidad en funcionamiento.

Las decisiones adoptadas permitieron:

- actualizar técnicamente el valor de los activos inmobiliarios;
- fortalecer la razonabilidad contable mediante la actualización de provisiones;
- mantener la recuperación de la cartera de créditos;
- iniciar la realización efectiva de activos inmobiliarios;
- generar recursos suficientes para continuar financiando el proceso liquidatorio y efectuar nuevos pagos a los acreedores.

No obstante, la información financiera también permitió identificar dos riesgos que posteriormente adquirirían especial relevancia en el desarrollo de la liquidación.

El primero correspondía a la creciente concentración del patrimonio en bienes inmuebles de difícil comercialización, cuya realización dependía de las condiciones del mercado y de factores jurídicos particulares de cada activo.

El segundo se relacionaba con la persistencia de una cartera de créditos con elevados índices de mora, cuya administración implicaba costos crecientes y una recuperación cada vez más incierta.

Precisamente estos dos factores —la dificultad para realizar ciertos activos inmobiliarios y el costo de administrar una cartera residual con alto riesgo de recuperación— constituyeron antecedentes financieros relevantes de las decisiones adoptadas en las administraciones posteriores, orientadas a la venta de la cartera, la intensificación de la enajenación de activos y, finalmente, la determinación del equilibrio financiero que conduciría a la estructuración del mecanismo de administración de los activos remanentes mediante contratos de mandato.

Este análisis permite enlazar de manera natural la gestión de Gustavo Jiménez con las administraciones de Betty Fernández y Víctor José Flórez, mostrando que las decisiones de 2022 no fueron aisladas, sino que sentaron las bases técnicas y financieras de la etapa final de la liquidación

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE LA LIQUIDADORA BETTY FERNÁNDEZ RUIZ

4.1. Nombramiento y contexto de la administración

Mediante resolución expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria fue designada como Liquidadora del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA en Liquidación la doctora Betty Fernández Ruiz, quien asumió la dirección del proceso cuando la liquidación había superado las etapas iniciales de reconocimiento de acreencias, determinación del pasivo, inventario y valoración de activos, encontrándose concentrada en la realización del patrimonio remanente y en la atención de las obligaciones pendientes.

La administración recibía un proceso técnicamente organizado, pero enfrentaba una circunstancia que marcaría definitivamente el desarrollo de la liquidación: la imposibilidad práctica de enajenar los principales bienes inmuebles, especialmente el Hotel Palmarena, activo que representaba la mayor parte del patrimonio remanente y cuya comercialización permanecía paralizada por un litigio de restitución de inmueble arrendado.

Esta realidad obligó a replantear el enfoque tradicional del proceso liquidatorio y dio origen a una gestión caracterizada por la búsqueda de soluciones extraordinarias que permitieran proteger los intereses de los acreedores sin sacrificar el valor económico de los activos.

4.2. Cambio de enfoque del proceso liquidatorio

La principal característica de esta administración consistió en reconocer que la liquidación había llegado a un punto en el cual la simple repetición de estrategias tradicionales de comercialización ya no ofrecía posibilidades reales de éxito.

El informe identifica que durante varios años se acudió a corredores inmobiliarios, publicaciones de ofertas, procesos de invitación pública, estrategias de comercialización directa y difusión entre los asociados, sin lograr concretar la venta de la mayoría de los inmuebles. Esta situación obedecía tanto a factores del mercado inmobiliario —como la disminución de la demanda de oficinas después de la pandemia y la antigüedad de varios inmuebles— como a contingencias jurídicas, siendo la más relevante el proceso judicial que afectaba al Hotel Palmarena.

Lejos de insistir exclusivamente en mecanismos que habían demostrado su escasa efectividad, la liquidadora orientó su gestión hacia la construcción de alternativas estructurales que permitieran culminar el proceso de liquidación bajo criterios de eficiencia económica, protección del patrimonio y sostenibilidad institucional.

4.3. Estrategias extraordinarias para la culminación de la liquidación

Uno de los aportes más relevantes de esta administración consistió en el diseño de mecanismos alternativos para lograr la terminación del proceso liquidatorio.

Dentro de dichas estrategias se destacan:

- la búsqueda de una fusión por absorción con entidades sólidas del sector solidario;
- el acercamiento institucional con el Fondo de Empleados FISA y con la Cooperativa CANAPRO;
- la realización de procesos de debida diligencia financiera;
- la propuesta de constituir un nuevo organismo solidario que recibiera los activos como forma de pago de acreencias;
- y, finalmente, la formulación de la alternativa consistente en concluir la liquidación mediante la entrega de los asuntos pendientes a un mandatario especial bajo supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Aunque las primeras iniciativas no prosperaron, constituyeron el antecedente inmediato del modelo jurídico que posteriormente se materializaría mediante los contratos de mandato celebrados al finalizar la liquidación.

4.4. Gestión para la realización de activos

Durante este período continuó la administración de los activos remanentes conforme a las reglas del Decreto 2555 de 2010.

El informe destaca que el principal obstáculo para la venta de los inmuebles seguía siendo el Hotel Palmarena, cuyo proceso de restitución impedía ofrecer a los potenciales compradores la entrega material del bien, circunstancia que afectaba directamente su valor comercial y desincentivaba la presentación de ofertas.

Frente a esta situación se impulsó activamente el proceso judicial mediante el cambio de apoderado, la presentación de memoriales de impulso procesal, la intervención de los acreedores y la realización de la audiencia de pruebas celebrada el 5 de septiembre de 2024. A pesar de ello, al cierre del período aún no existía decisión judicial, manteniéndose la incertidumbre jurídica sobre el principal activo de la liquidación.

4.5. Recuperación de activos y resultados judiciales

La gestión judicial produjo resultados concretos que fortalecieron el patrimonio de la liquidación.

Entre ellos sobresalen:

Tabla No. 46. Gestión en recuperación de activos.

Resultado	Valor o efecto
Recuperación del CDT constituido en garantía frente a Seguros del Estado	\$354.091.418
Recuperación material del inmueble de Bucaramanga	Facilita su comercialización
Impulso procesal del litigio del Hotel Palmarena	Audiencia probatoria realizada el 5 de septiembre de 2024

Estas actuaciones evidencian una administración orientada no solo a la conservación del patrimonio sino también a la recuperación efectiva de activos cuya disponibilidad se encontraba restringida por controversias jurídicas.

4.6. Administración de acreencias

Durante el año 2024 se mantuvo una comunicación permanente con la Junta de Acreedores y con diferentes grupos de asociados, presentándose las alternativas diseñadas para culminar la liquidación y recibir observaciones sobre las distintas propuestas.

Igualmente, mediante la Resolución No. 033 del 19 de noviembre de 2024 se ordenó un nuevo pago parcial equivalente al 3,5 % de los depósitos de ahorro permanente reconocidos en las Resoluciones Nos. 003 y 004 de 2021, por un valor cercano a \$952 millones, elevando el porcentaje acumulado de recuperación de acreencias al 24,14 %.

4.7. Fortalecimiento administrativo

El informe evidencia una administración orientada también al fortalecimiento institucional.

Entre las actuaciones más relevantes se destacan:

- contratación del proceso integral de gestión documental con TECNOFILE S.A.S.;
- avance en la organización, digitalización y embalaje del archivo institucional;
- cierre de las matrículas mercantiles de las sedes nacionales, conservándose únicamente la correspondiente a Bogotá;
- atención integral de las PQRS recibidas durante el período;
- seguimiento permanente a las contingencias judiciales;
- continuidad de la administración del Fondo Rotatorio de Transporte y de las actuaciones relacionadas con el contrato celebrado con el ICA.

4.8. Administración financiera

En materia financiera, el informe presenta una evaluación objetiva de la ejecución presupuestal.

Los ingresos ejecutados alcanzaron aproximadamente \$5.090 millones, equivalentes al 55 % de la proyección presupuestal, mientras que los egresos ascendieron a cerca de \$2.507 millones, representando el 68 % de lo presupuestado. La principal causa de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado fue la imposibilidad de vender inmuebles durante la vigencia, especialmente el Hotel Palmarena.

Paralelamente, la cartera bruta disminuyó un 30 % frente al cierre de 2023, la cartera neta presentó una reducción cercana al 40 % respecto del cierre de 2022 y durante el año se recuperaron \$1.328.665.400 por concepto de recaudo de cartera, implementándose además un plan de choque que permitió recuperar aproximadamente \$134 millones correspondientes a obligaciones consideradas de difícil recaudo.

4.9. Balance de la gestión

La administración de la doctora Betty Fernández Ruiz representa la transición entre la liquidación tradicional y la búsqueda de mecanismos extraordinarios para la culminación del proceso.

Durante este período se constató que las condiciones económicas, comerciales y jurídicas impedían culminar la liquidación mediante la simple venta de los activos remanentes. En respuesta a esa realidad, se exploraron alternativas institucionales, se fortaleció la recuperación de activos y de cartera, se optimizó la administración documental, se mantuvo la atención de acreedores y se formularon las bases conceptuales para un modelo de cierre sustentado en la transferencia de los asuntos pendientes a un mandatario especial.

Desde una perspectiva histórica, esta gestión constituye el antecedente inmediato de la determinación del desequilibrio financiero y de la posterior celebración de los contratos de mandato, aspectos que serían desarrollados y ejecutados por la administración del doctor Víctor José Flórez Mora.

TÍTULO IV

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

La presente sección corresponde a la rendición de cuentas de la gestión adelantada por el suscrito, **Víctor José Flórez Mora**, en condición de Liquidador del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA EN LIQUIDACIÓN.

A diferencia de las administraciones anteriores, cuya gestión estuvo orientada a estructurar el proceso liquidatorio, determinar el pasivo, inventariar y valorar los activos, atender las reclamaciones y adelantar las primeras etapas de realización patrimonial, la presente administración recibió una liquidación que había agotado prácticamente todas las fases ordinarias previstas por el régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

En consecuencia, la gestión desarrollada durante este período estuvo dirigida a culminar las actuaciones pendientes, maximizar la recuperación del patrimonio remanente, atender los procesos judiciales en curso, consolidar la información financiera y evaluar objetivamente la viabilidad económica de continuar la liquidación bajo la estructura administrativa existente.

Para efectos metodológicos, esta rendición de cuentas se divide en dos períodos claramente diferenciados:

- **Vigencia 2025**, correspondiente a la gestión integral desarrollada durante dicho ejercicio contable y administrativo.

- **Vigencia 2026**, período durante el cual se consolidó la evaluación objetiva del equilibrio financiero, se adoptaron las decisiones necesarias para la culminación del proceso liquidatorio y se estructuraron los mecanismos jurídicos previstos por el Decreto 2555 de 2010 para la administración de los activos remanentes.

Esta división permite apreciar la evolución del proceso y comprender cómo las actuaciones adelantadas durante el año 2025 condujeron, de manera objetiva y verificable, a las decisiones adoptadas durante la vigencia 2026.

CAPÍTULO I

GESTIÓN DEL LIQUIDADOR VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

Vigencia 2025

1.1. Estado del proceso liquidatorio al inicio de la administración

Al inicio de la gestión del suscrito, el proceso de liquidación forzosa administrativa de CORVEICA había superado las principales etapas previstas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010. Se encontraban ejecutadas las actuaciones relacionadas con la determinación del pasivo, la graduación y calificación de créditos, el inventario y avalúo de los activos, la realización parcial del patrimonio, la atención de reclamaciones, la expedición de actos administrativos, la resolución de recursos y la ejecución de varios pagos parciales a los acreedores.

No obstante, la liquidación aún enfrentaba importantes retos derivados de la existencia de activos cuya realización no había sido posible por razones jurídicas, comerciales y de mercado. Esta situación exigía una administración especializada orientada a preservar el valor del patrimonio remanente, continuar la recuperación de activos y adoptar medidas que permitieran concluir el proceso sin afectar los derechos de los acreedores.

Desde el punto de vista operativo, la administración recibió una liquidación técnicamente organizada, con procedimientos administrativos consolidados, una estructura documental depurada y un sistema permanente de información dirigido a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Junta de Acreedores. Sin embargo, la concentración del patrimonio en un reducido número de activos de difícil realización imponía la necesidad de replantear la estrategia para culminar exitosamente la liquidación.

1.2. Objetivos estratégicos de la gestión durante la vigencia 2025

Con fundamento en el estado del proceso liquidatorio, la administración definió como objetivos estratégicos de la vigencia 2025 los siguientes:

- culminar la realización de los activos susceptibles de enajenación inmediata;
- fortalecer la recuperación de cartera judicial y extrajudicial;
- impulsar los procesos judiciales que afectaban la disponibilidad de los principales activos;
- actualizar la valoración económica del patrimonio remanente;
- mantener el cumplimiento de las obligaciones contables, financieras y tributarias propias del proceso liquidatorio;
- garantizar la adecuada atención de los acreedores y de las autoridades de supervisión;
- preservar el valor económico del patrimonio remanente mediante una administración eficiente y austera.

Estos objetivos orientaron la totalidad de las actuaciones desarrolladas durante la vigencia y constituyen el marco dentro del cual deben interpretarse los resultados obtenidos.

1.3. Gestión para la realización de activos

Uno de los principales ejes de la administración durante la vigencia 2025 estuvo orientado a la realización del patrimonio remanente, procurando maximizar el valor económico de los bienes y obtener recursos destinados al pago de acreencias.

Como resultado de dicha gestión se culminó la transferencia del **Centro Recreacional Arguaney**, ubicado en el municipio de Acacias (Meta), identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-7069. Aunque la negociación había sido estructurada con anterioridad, durante la presente administración se perfeccionó la compraventa mediante la Escritura Pública No. 3024 del 2 de julio de 2025 y, posteriormente, el 31 de octubre de 2025, se realizó la entrega material, real y pacífica del inmueble al adquirente.

En consecuencia, este activo dejó de integrar el inventario de bienes remanentes de la liquidación, constituyéndose en uno de los resultados concretos obtenidos durante la vigencia y evidenciando que el proceso continuó realizando activos cuando las condiciones jurídicas y comerciales lo hicieron posible.

Paralelamente, se adelantó la actualización de los avalúos comerciales de los inmuebles restantes, se expidieron las resoluciones relacionadas con su comercialización, se desarrollaron nuevos procesos de invitación pública para la presentación de ofertas y se adelantaron las

actuaciones notariales y registrales necesarias para el saneamiento jurídico de los bienes objeto de venta.

Especial atención demandó el **Hotel Palmarena**, cuyo proceso de restitución continuó condicionando la posibilidad de su comercialización efectiva. La administración impulsó activamente dicho proceso judicial mediante actuaciones procesales encaminadas a obtener la recuperación material del inmueble, entendiendo que su valor patrimonial representaba el componente más significativo del patrimonio remanente.

1.4. Consideraciones sobre la realización del patrimonio

El análisis conjunto de las actuaciones desarrolladas durante la vigencia 2025 evidencia que la administración continuó agotando los mecanismos ordinarios de realización previstos por el Decreto 2555 de 2010.

Sin embargo, también puso de manifiesto que los activos remanentes presentaban características sustancialmente diferentes a las existentes en las primeras etapas de la liquidación. Mientras los bienes de mayor facilidad de comercialización habían sido progresivamente enajenados, el patrimonio residual quedó integrado principalmente por activos cuya monetización dependía de factores ajenos a la gestión administrativa, tales como litigios judiciales pendientes, condiciones del mercado inmobiliario, procesos de saneamiento jurídico y restricciones propias de cada inmueble.

Esta circunstancia produjo un cambio cualitativo en la naturaleza del proceso liquidatorio: la continuidad de la administración ya no dependía únicamente de la capacidad de gestión del Liquidador, sino de variables externas que escapaban a su control directo. Ello exigía un análisis más profundo de la relación entre el costo de mantener la estructura administrativa y el beneficio económico esperable de continuar la liquidación bajo el esquema ordinario.

La gestión desarrollada durante la vigencia 2025 representa la fase final del procedimiento ordinario de liquidación forzosa administrativa. Durante este período se continuó la realización de activos, se fortaleció la recuperación patrimonial, se impulsaron los procesos judiciales estratégicos y se preservó la estabilidad administrativa y financiera de la liquidación.

No obstante, el comportamiento de los activos remanentes, las dificultades para su monetización y la persistencia de costos administrativos asociados a la continuidad del proceso permitieron advertir la necesidad de evaluar objetivamente la viabilidad económica de mantener la liquidación bajo la estructura existente.

Por tal razón, los resultados obtenidos durante la vigencia 2025 constituyen el antecedente técnico y financiero inmediato del análisis desarrollado durante el año 2026 respecto del equilibrio

financiero de la liquidación, evaluación que se aborda en el capítulo siguiente y que permitió determinar la conveniencia de adoptar los mecanismos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico para la culminación del proceso.

1.5. Gestión de la cartera

La administración de la cartera constituyó uno de los principales componentes de la gestión desarrollada durante la vigencia 2025, por cuanto este activo representaba una fuente inmediata de recuperación patrimonial y de generación de liquidez para atender los gastos propios del proceso liquidatorio y efectuar nuevos pagos a los acreedores.

No obstante, al inicio de la administración se evidenciaba que el comportamiento de la cartera era sustancialmente diferente al existente en los primeros años de la liquidación. Las obligaciones de mayor recuperación ya habían sido recaudadas o normalizadas durante administraciones anteriores, permaneciendo principalmente obligaciones de difícil recaudo, con elevados niveles de mora, procesos judiciales prolongados o garantías de compleja ejecución.

En consecuencia, la administración orientó sus esfuerzos hacia la recuperación selectiva de aquellas obligaciones que presentaban posibilidades reales de recaudo, fortaleciendo simultáneamente el seguimiento a los procesos judiciales y evaluando permanentemente la conveniencia económica de mantener la administración directa de la cartera frente a otras alternativas legalmente viables.

Durante la vigencia continuó el recaudo judicial y extrajudicial de obligaciones, se efectuó seguimiento permanente a los procesos ejecutivos, se actualizaron las bases de datos de deudores, se depuró la información contable y se realizaron las conciliaciones necesarias para garantizar la adecuada representación financiera de este activo dentro de los estados financieros de la liquidación.

Debe resaltarse que la administración de la cartera no perseguía únicamente incrementar el recaudo, sino preservar el mayor valor económico posible del activo, evitando que el costo de su administración terminara superando el beneficio económico esperado de su recuperación.

1.5.1. Evolución de la recuperación de cartera

La recuperación de cartera durante la vigencia 2025 continuó reflejando el agotamiento progresivo del potencial de recaudo del portafolio administrado.

En efecto, luego de varios años de gestión judicial y extrajudicial, las obligaciones pendientes correspondían mayoritariamente a créditos con elevados niveles de incertidumbre jurídica o

económica, circunstancia que reducía significativamente la probabilidad de recuperación en comparación con las primeras etapas del proceso liquidatorio.

Esta realidad obligó a la administración a evaluar permanentemente la relación costo-beneficio de continuar sosteniendo una estructura administrativa dedicada exclusivamente al recaudo de una cartera cada vez más reducida y de mayor complejidad.

Dicho análisis económico sería posteriormente uno de los elementos considerados dentro de la evaluación objetiva del equilibrio financiero desarrollada durante la vigencia 2026.

1.5.2. Gestión judicial

La administración mantuvo el seguimiento permanente de los procesos judiciales que continuaban afectando el patrimonio de la liquidación, priorizando aquellas actuaciones cuya definición resultaba determinante para la realización de los activos remanentes.

Especial importancia revistió el proceso relacionado con el **Hotel Palmarena**, cuya restitución constituía el principal factor que impedía su comercialización en condiciones normales de mercado.

Durante la vigencia se impulsó activamente el proceso mediante actuaciones procesales orientadas a obtener la recuperación material del inmueble, se atendieron las audiencias programadas y se mantuvo comunicación permanente con los apoderados judiciales encargados del asunto.

La administración igualmente efectuó seguimiento a los procesos ejecutivos relacionados con la recuperación de cartera, las actuaciones derivadas del contrato celebrado con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, los procesos laborales aún vigentes y las demás controversias judiciales que podían generar incidencia patrimonial sobre la liquidación.

En todos los casos se procuró que las actuaciones judiciales estuvieran orientadas a proteger el patrimonio remanente y a eliminar los obstáculos jurídicos que dificultaban su realización.

1.5.3. Administración de los activos remanentes

Durante la vigencia 2025 continuó la administración integral de los bienes inmuebles que permanecían dentro del patrimonio de la liquidación.

Dicha administración comprendió actividades relacionadas con:

- conservación física de los inmuebles;
- pago oportuno de impuestos, tasas y contribuciones;

- atención de servicios públicos y gastos de administración;
- actualización de avalúos comerciales;
- saneamiento registral;
- estudios de títulos;
- comercialización mediante mecanismos de mercado;
- atención de potenciales compradores;
- coordinación de visitas técnicas.

Estas actividades permitieron preservar el valor económico del patrimonio mientras se adelantaban las gestiones necesarias para su realización.

Especial tratamiento recibió el Hotel Palmarena, respecto del cual la administración continuó desarrollando todas las actuaciones jurídicas y administrativas encaminadas a obtener su recuperación efectiva y posibilitar posteriormente su comercialización.

1.5.4. Gestión administrativa

La continuidad del proceso liquidatorio exigió mantener una estructura administrativa mínima, orientada exclusivamente al desarrollo de aquellas actividades indispensables para la conservación del patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del proceso.

Durante la vigencia se garantizó la atención permanente de los acreedores, la recepción y trámite de peticiones, la conservación del archivo institucional, la actualización de la información requerida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionamiento de la Junta de Acreedores y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y laborales propias de la liquidación.

Paralelamente, la administración mantuvo un estricto control sobre la contratación de bienes y servicios, procurando racionalizar los gastos de funcionamiento sin afectar el adecuado desarrollo del proceso liquidatorio.

1.6. Gestión financiera

Desde el punto de vista financiero, la administración desarrolló una política orientada a preservar la liquidez disponible, controlar el gasto administrativo y optimizar la utilización de los recursos obtenidos mediante la recuperación de activos y cartera.

Durante la vigencia se mantuvo la actualización permanente de la información contable conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a entidades en liquidación, se elaboraron los estados financieros periódicos, se efectuaron las conciliaciones bancarias, se atendieron las obligaciones tributarias y se presentaron oportunamente los informes exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio 2025 reflejan la evolución patrimonial alcanzada después de más de cinco años de liquidación y constituyen el principal insumo para evaluar objetivamente la viabilidad económica de continuar el proceso bajo la estructura administrativa existente.

Precisamente por la importancia de dicha información, en el capítulo siguiente se desarrollará un análisis técnico y financiero de los estados financieros de la vigencia 2025, incorporando indicadores, análisis vertical y horizontal, gráficos de comportamiento patrimonial y demás herramientas que permitan comprender la evolución económica del proceso liquidatorio.

1.7. Conclusiones de la gestión 2025

La administración adelantada durante la vigencia 2025 representa la culminación de la fase ordinaria de la liquidación forzosa administrativa.

Al cierre del ejercicio se habían agotado prácticamente todas las herramientas tradicionales previstas por el régimen especial para la realización de activos, la recuperación de cartera, la atención de acreedores y la administración del patrimonio.

Las actuaciones desarrolladas permitieron continuar monetizando activos cuando las condiciones jurídicas lo hicieron posible, preservar el valor económico de los bienes remanentes, fortalecer el seguimiento de los procesos judiciales, racionalizar los gastos administrativos y consolidar la información financiera de la liquidación.

Sin embargo, el análisis integral de la gestión evidenció igualmente que el patrimonio remanente se encontraba progresivamente concentrado en activos cuya realización dependía de circunstancias externas —como litigios judiciales, condiciones del mercado inmobiliario y saneamientos jurídicos— mientras la continuidad de la estructura administrativa seguía demandando recursos significativos para su funcionamiento.

Esta circunstancia llevó a la administración a considerar necesario realizar, durante la vigencia siguiente, una evaluación técnica y objetiva de la relación existente entre el valor económico de los activos remanentes y el costo futuro requerido para culminar la liquidación, conforme a los parámetros establecidos en el régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

1.8. ANÁLISIS FINANCIERO DE LA LIQUIDACIÓN

Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025

Los estados financieros correspondientes al cierre de la vigencia 2025 constituyen la principal herramienta para evaluar objetivamente la evolución económica de la liquidación. A diferencia de los estados financieros preparados bajo la hipótesis de negocio en marcha, éstos fueron elaborados conforme al **Marco Técnico Normativo para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha**, contenido en el Anexo 5 del Decreto 2101 de 2016, razón por la cual sus activos y pasivos se presentan al **valor neto de liquidación**.

Bajo este marco técnico, el análisis financiero no pretende medir la rentabilidad o la continuidad de la entidad, sino determinar la evolución del patrimonio liquidable, la capacidad de realización de los activos, el comportamiento de los gastos de administración y la preservación del valor económico de la masa liquidatoria.

1.8.1. Evolución del patrimonio liquidable

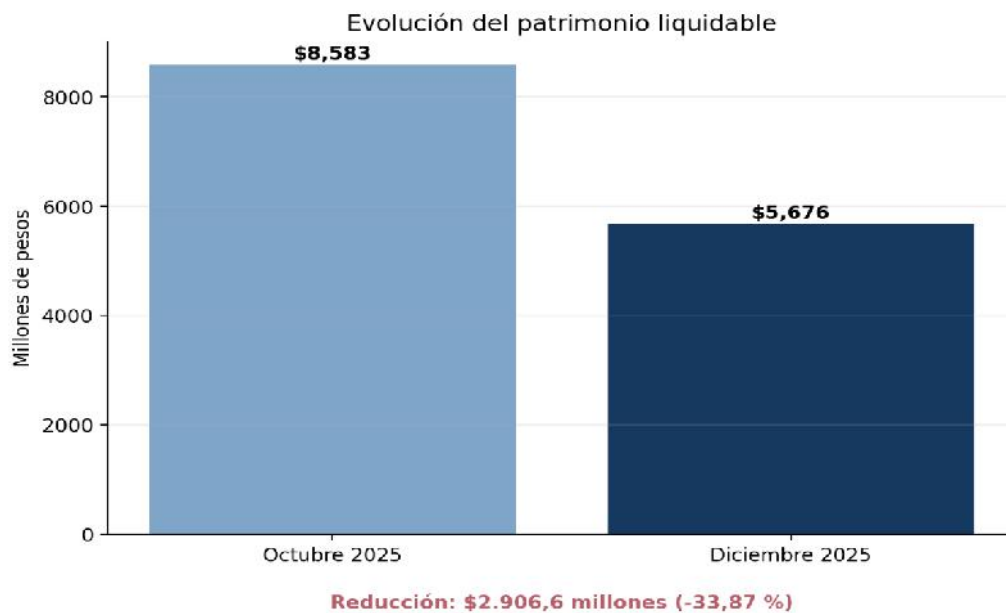
Durante el último trimestre de 2025 los activos netos en liquidación disminuyeron de **\$8.582,65 millones** a **\$5.676,05 millones**, lo que representa una reducción de **\$2.906,59 millones**, equivalente al **33,87 %** del patrimonio liquidable existente al inicio del período analizado.

Tabla No. 47. Evolución patrimonial

Concepto	Octubre 2025	Diciembre 2025	Variación
Patrimonio liquidable	\$8.582.647.901	\$5.676.053.114	-\$2.906.594.787
Variación porcentual			-33,87 %

La disminución del patrimonio no obedece exclusivamente a pérdidas operacionales, sino principalmente a los ajustes derivados de la realización de activos, la actualización de sus valores netos de liquidación y el reconocimiento de los gastos inherentes al proceso liquidatorio. Esta reducción refleja el agotamiento progresivo del patrimonio disponible para atender a los acreedores y pone de manifiesto que el proceso había entrado en su fase final.

Gráfica No. 8. Evolución patrimonial



1.8.2. Composición del activo

Al cierre del ejercicio el activo total ascendía a **\$29.329 millones**. De este valor, **\$25.651 millones** correspondían a activos materiales (inmuebles), lo que representa aproximadamente **87,4 %** del patrimonio económico administrado.

Tabla No. 48. Composición del activo

Rubro	Valor	Participación
Activos materiales	\$25.650 millones	87,43 %
Efectivo	\$2.419 millones	8,25 %
Cartera	\$812 millones	2,77 %
Cuentas por cobrar	\$445 millones	1,52 %

Rubro	Valor	Participación
Inversiones	\$3 millones	0,01 %

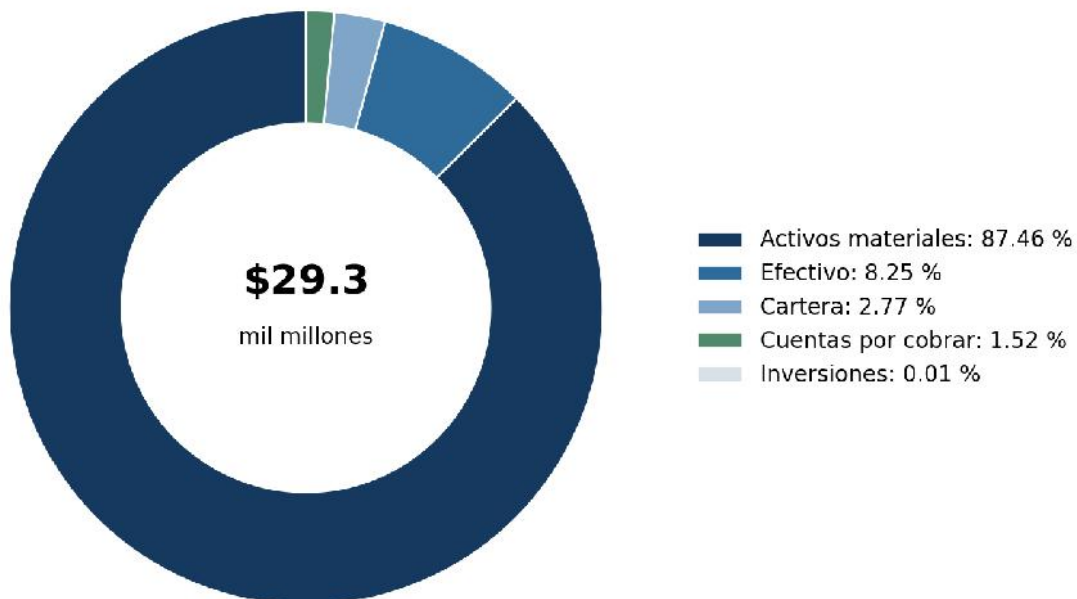
Interpretación

Este indicador evidencia una marcada **concentración patrimonial** en bienes inmuebles. Si bien representan el mayor valor económico del patrimonio, también son los activos de menor liquidez y los que requieren mayores tiempos de comercialización, especialmente cuando algunos de ellos se encuentran afectados por situaciones jurídicas o condiciones adversas del mercado.

Este fenómeno explica que la generación de liquidez dependiera principalmente de la venta de inmuebles y no de activos de rápida conversión en efectivo.

Gráfica No. 9. Composición del activo.

Composición del activo al 31 de diciembre de 2025



5.14. Evolución de los activos

Durante el trimestre los activos disminuyeron **18,53 %**, pasando de **\$36.002 millones** a **\$29.329 millones**, equivalente a una reducción de **\$6.673 millones**.

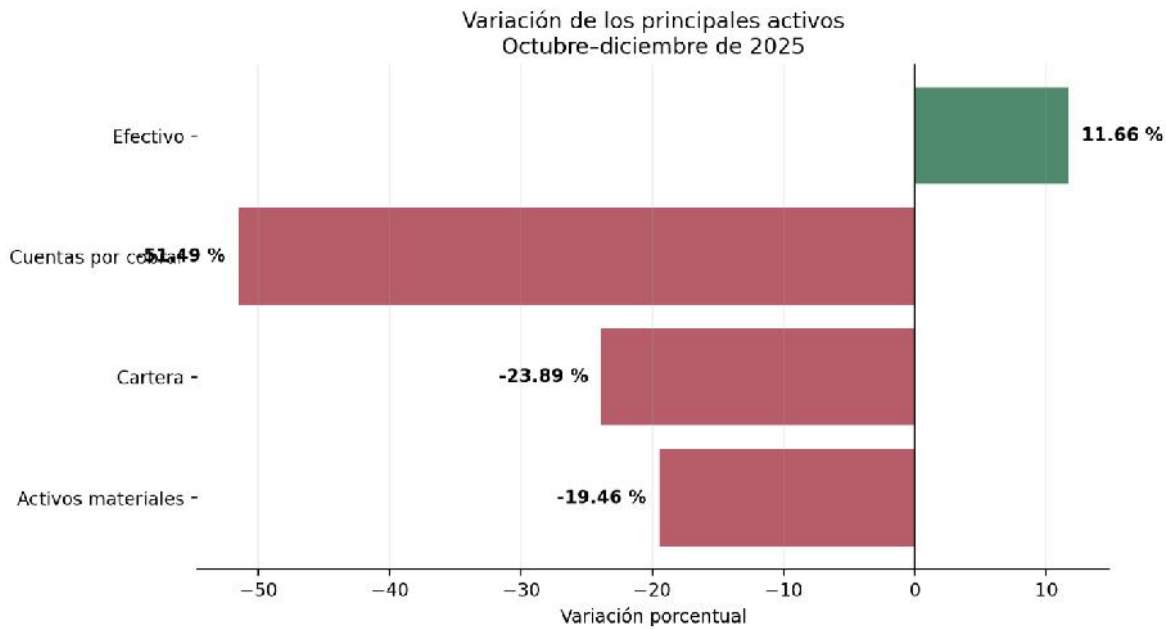
Tabla No. 49. Evolución de los activos.

Rubro	Variación
Activos materiales	-19,46 %
Cartera	-23,89 %
Cuentas por cobrar	-51,49 %
Efectivo	+11,66 %

Interpretación

La disminución simultánea de cartera, cuentas por cobrar y activos materiales, acompañada por un incremento del efectivo, constituye un comportamiento financiero esperado en una entidad en liquidación: los activos se convierten progresivamente en recursos líquidos mediante su recaudo o enajenación. Sin embargo, el hecho de que los activos materiales continúen representando la mayor parte del patrimonio evidencia que aún subsistían bienes cuya realización no había sido posible al cierre del período.

Gráfica No. 10. Variación de los principales activos



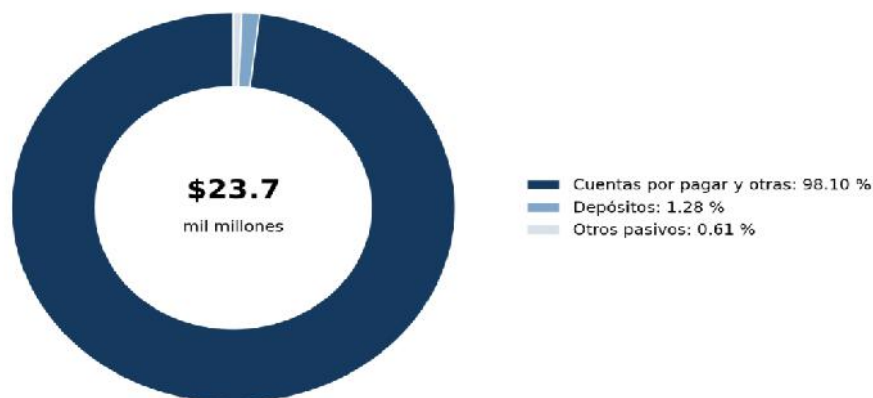
1.8.3. Composición del pasivo

El pasivo total pasó de **\$27.419 millones** a **\$23.653 millones**, registrando una disminución del **13,73 %**.

La mayor reducción correspondió a las cuentas por pagar, que disminuyeron **\$3.761 millones**, como consecuencia de la atención de obligaciones reconocidas dentro del proceso liquidatorio.

Gráfica No. 11. Composición del pasivo.

Composición del pasivo al 31 de diciembre de 2025



Este comportamiento demuestra que la liquidación continuó cumpliendo su finalidad principal: transformar activos en recursos líquidos para atender progresivamente las acreencias reconocidas.

1.8.4. Estructura de los ingresos y gastos

Durante el ejercicio los ingresos ascendieron a **\$685,43 millones**, mientras que los gastos alcanzaron **\$2.135,67 millones**, generando una pérdida operacional de **\$1.450,25 millones**.

Gráfica No. 12. Ingresos frente a gastos de la liquidación.



Indicador

Relación Gastos / Ingresos

$$\frac{2.135.673.582}{685.426.180} = 3,12$$

Es decir,

por cada peso generado durante la liquidación fue necesario incurrir en \$3,12 de gastos administrativos.

Este indicador es particularmente relevante porque pone de manifiesto que la generación corriente de recursos ya no era suficiente para sostener económicamente el procedimiento.

1.8.5. Indicador de monetización del activo

El efectivo disponible representaba únicamente el **8,25 %** del total del activo.

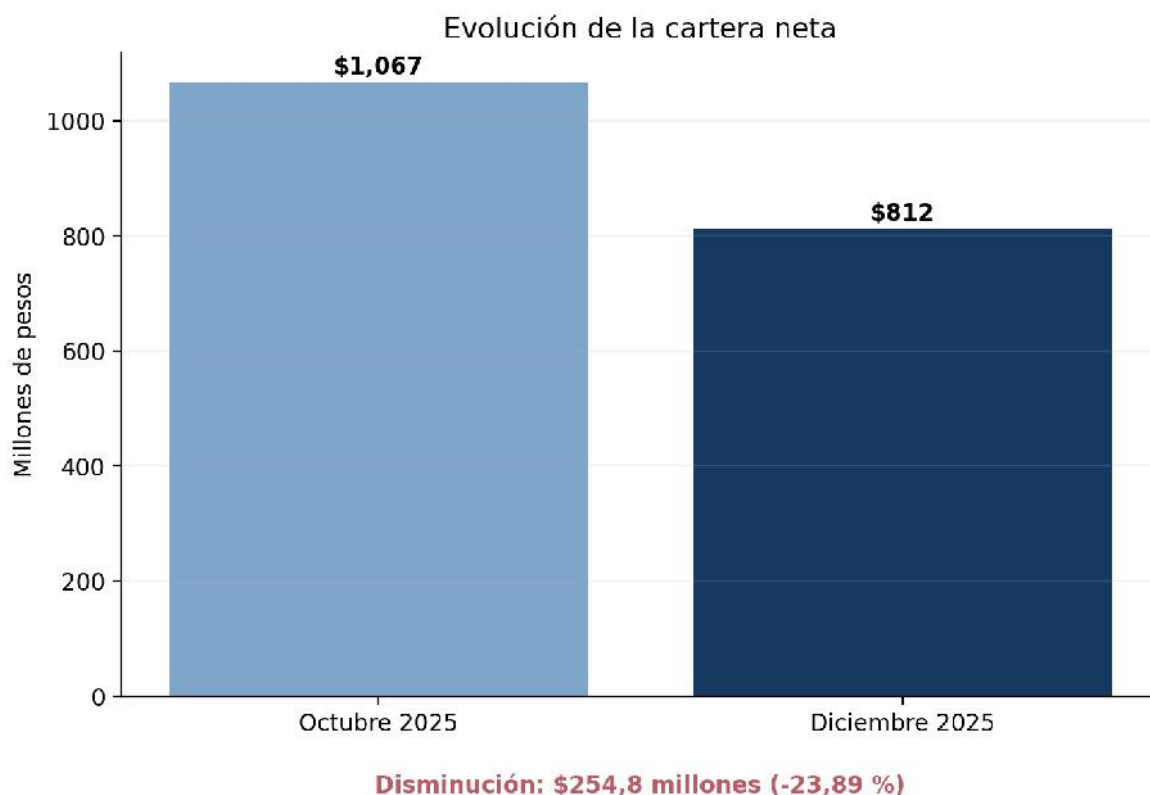
En contraste, los activos inmobiliarios representaban **87,43 %**.

Este indicador demuestra que la riqueza de la liquidación permanecía concentrada en bienes cuya realización requería procesos largos, decisiones judiciales, trámites notariales y condiciones favorables del mercado.

1.8.6. Indicador de recuperación patrimonial

La cartera disminuyó **23,89 %** durante el trimestre, pasando de **\$1.066 millones** a **\$812 millones**.

Gráfica No. 13. Evolución de la cartera neta.



Este comportamiento confirma que la administración continuó ejecutando actividades efectivas de recaudo, depuración y recuperación patrimonial.

No obstante, también evidencia que el volumen remanente de cartera era progresivamente menor y, por consiguiente, su potencial para generar recursos líquidos disminuía con el paso del tiempo.

1.8.7. Indicador de concentración patrimonial

Uno de los hallazgos más importantes del análisis financiero corresponde al grado de concentración del patrimonio.

El **87,43 %** del activo estaba representado por bienes inmuebles.

Dentro de éstos, el Hotel Palmarena constituía el activo individual de mayor valor económico.

En consecuencia, el éxito financiero de la liquidación dependía en gran medida de la posibilidad de realizar un número muy reducido de activos de elevado valor, circunstancia que incrementaba significativamente el riesgo económico del proceso.

Conclusiones del análisis financiero

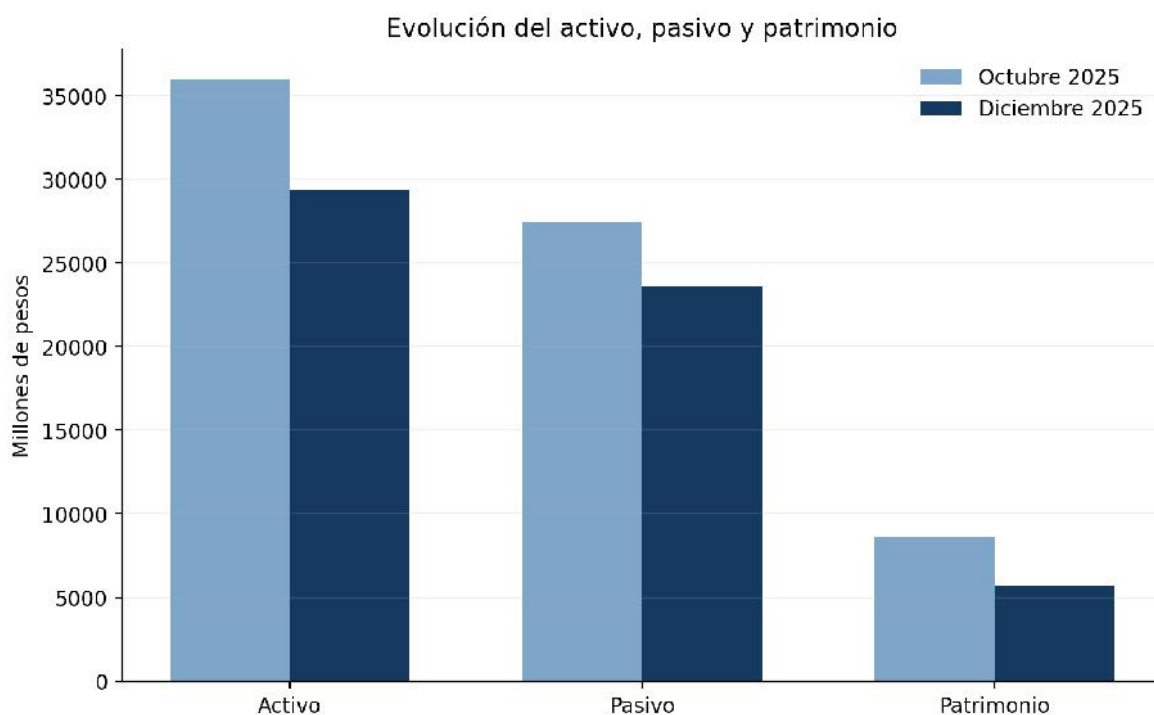
El análisis de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 permite formular las siguientes conclusiones:

1. La liquidación continuó transformando activos en recursos líquidos y reduciendo progresivamente el pasivo reconocido.
2. El patrimonio remanente se encontraba altamente concentrado en activos inmobiliarios de difícil realización.
3. La generación ordinaria de ingresos resultaba insuficiente para cubrir el costo de mantener la estructura administrativa de la liquidación, como lo evidencia una relación de **\$3,12 de gastos por cada peso de ingreso**.
4. El efectivo representaba una fracción reducida del activo total, mientras que la mayor parte del patrimonio permanecía inmovilizada en bienes cuya monetización dependía de factores externos.
5. El patrimonio liquidable disminuyó de manera significativa durante el período, reflejando el agotamiento progresivo de la masa patrimonial disponible.

Desde una perspectiva económica, estos estados financieros muestran que la administración había avanzado sustancialmente en la ejecución del proceso liquidatorio; sin embargo, también

evidencian que la continuidad del procedimiento implicaba seguir soportando costos administrativos sobre un patrimonio cada vez más reducido y concentrado en activos de difícil realización. Esta realidad financiera constituía el antecedente inmediato para la evaluación objetiva del equilibrio financiero que se desarrollaría en la vigencia siguiente.

Gráfica No. 14. Evolución activo, pasivo y patrimonio.



1.8.8. COMENTARIO Y COMPLEMENTO AL NUMERAL 1.8 – ANÁLISIS FINANCIERO, PATRIMONIAL Y CONTABLE DE CIERRE

C.1. Finalidad y alcance del análisis complementario

El presente capítulo amplía el informe financiero incorporado en la Rendición Final de Cuentas y transforma las cifras contables en conclusiones comprensibles sobre la evolución, suficiencia, liquidez, concentración y capacidad efectiva de realización del patrimonio de CORVEICA en Liquidación Forzosa Administrativa.

El análisis no debe interpretarse con los criterios propios de una entidad en funcionamiento. En una liquidación forzosa administrativa, la rentabilidad, el crecimiento y la continuidad operacional

dejan de constituir los objetivos centrales. La evaluación se dirige, principalmente, a determinar si los activos se encuentran razonablemente identificados y valorados, si pueden convertirse en recursos líquidos, si los pasivos están conciliados y atendidos conforme a la prelación legal, y si los costos de continuar la administración resultan proporcionados frente al beneficio esperado.

En consecuencia, este capítulo se incorpora después de los estados e informes financieros para explicar la relación existente entre la información contable, las decisiones administrativas adoptadas durante la liquidación y las medidas definidas para la administración de los activos y asuntos remanentes.

C.2. Lectura económica del proceso liquidatorio

La evolución financiera de CORVEICA evidencia tres etapas económicas claramente diferenciadas. La primera correspondió a la identificación del patrimonio y del pasivo; la segunda, a la recuperación de cartera, venta de bienes y pago parcial de acreencias; y la tercera, a la concentración del patrimonio en activos de lenta realización y al incremento relativo del costo de mantener la estructura administrativa.

Etapas económicas	Característica financiera	Efecto sobre la rendición
Determinación inicial	Reconocimiento del pasivo, inventario y valoración de activos.	Permitió fijar la base patrimonial y el universo de acreedores.
Realización progresiva	Conversión de cartera e inmuebles en efectivo y reducción gradual del pasivo.	Demostró ejecución material de la finalidad liquidatoria.
Etapas residuales	Concentración del patrimonio en pocos inmuebles y disminución del flujo corriente.	Exigió evaluar la eficiencia de continuar directamente la liquidación.

El comportamiento descrito es coherente con la naturaleza de una liquidación. La disminución de activos y patrimonio no constituye, por sí sola, evidencia de una gestión deficiente, porque parte de dicha reducción corresponde a pagos, castigos, depuraciones, transferencias y realización de bienes. El análisis debe distinguir entre disminuciones que cumplen la finalidad liquidatoria y pérdidas derivadas de gastos, deterioros o diferencias negativas de realización.

C.3. Evolución del pasivo reconocido y pagos efectuados

Concepto	Valor
Pasivo reconocido consolidado	\$27.134.581.122
Pagos parciales documentados 2022-2024	\$3.509.447.058
Porcentaje acumulado de pagos parciales	12,90 %
Pasivo contable aproximado al cierre de 2025	\$23.653.000.000

La determinación del pasivo consolidó un universo de 2.243 acreedores y un valor reconocido de \$27.134,6 millones. Este monto constituyó la base jurídica y económica para programar la realización de activos y las distribuciones parciales. Los pagos efectuados entre 2022 y 2024 ascendieron a \$3.509,4 millones, equivalentes al 12,9 % del universo de derechos reconocido en las resoluciones correspondientes.

La reducción del pasivo contable observada al cierre de 2025 debe analizarse conjuntamente con los pagos realizados, las exclusiones de la masa, las conciliaciones individuales y las obligaciones que continuaron pendientes. No basta comparar saldos globales: la rendición final debe demostrar la trazabilidad entre cada acto administrativo de reconocimiento, los pagos efectuados y el saldo individual pendiente por acreedor.

C.3.1. Análisis de cobertura del pasivo

Indicador	Resultado	Interpretación
Activo total / pasivo total	C.1.24. veces	El activo contable superaba el pasivo, pero la cobertura dependía de la realización efectiva de inmuebles.
Efectivo / pasivo total	C.10.23. %	La liquidez inmediata cubría solo una fracción reducida de las obligaciones.
Patrimonio / activo	C.19.35. %	Margen contable residual sujeto a costos, contingencias y diferencias de realización.

Pasivo / activo	C.80.65. %	Elevada participación de obligaciones en la estructura financiera.
-----------------	------------	--

La existencia de activos contables suficientes no equivale a disponibilidad inmediata para pagar. La verdadera cobertura depende de que los bienes puedan venderse, escriturarse, entregarse y convertirse en efectivo dentro de plazos razonables y por valores cercanos a los estimados.

C.4. Composición y calidad del activo

Rubro	Valor aproximado	Participación
Activos materiales	\$25.650.000.000	C.87.46. %
Efectivo	\$2.419.000.000	C.8.25. %
Cartera	\$812.000.000	C.2.77. %
Cuentas por cobrar	\$445.000.000	C.1.52. %
Inversiones	\$3.000.000	C.0.01. %
Total activo	\$29.329.000.000	100,00 %

El activo se encontraba altamente concentrado en bienes inmuebles. Esta concentración explica por qué la liquidación podía presentar patrimonio positivo y, simultáneamente, enfrentar limitaciones de liquidez. Los inmuebles constituyen activos de alta representación económica, pero su conversión en efectivo depende de condiciones jurídicas, comerciales, registrales y de mercado.

El efectivo representaba aproximadamente el 8,25 % del activo, mientras los activos materiales superaban el 87 %. Por tanto, la capacidad de atender obligaciones no dependía únicamente del saldo bancario, sino de la materialización de las ventas y de la recuperación del patrimonio inmobiliario.

C.4.1. Calidad financiera del activo

Criterio	Evaluación	Implicación
Liquidez	Baja	La mayor parte del activo no era de conversión inmediata.

Concentración	Alta	El resultado dependía de pocos inmuebles, especialmente Hotel Palmarena.
Riesgo jurídico	Significativo	Algunos bienes requerían restitución, saneamiento o registro.
Riesgo de mercado	Alto	El avalúo no garantizaba la existencia de compradores.
Trazabilidad	Requiere soporte individual	Cada inmueble debe estar conciliado con matrícula, avalúo, contabilidad y estado de venta.

C.5. Evolución del patrimonio inmobiliario

Concepto	Cantidad / valor
Inmuebles inventariados inicialmente	25
Valor comercial inicial de inmuebles	\$22.191.110.208
Inmuebles realizados	21
Activos inmobiliarios remanentes	4
Valor de avalúo 2025 de remanentes	\$22.985.270.950
Valor de referencia al 60 %	\$13.791.162.570

La gestión de realización redujo el inventario de veinticinco inmuebles a cuatro activos remanentes. Esto representa una realización cuantitativa del 84 % del inventario inicial. Sin embargo, la lectura exclusivamente numérica debe complementarse con la composición económica: los bienes remanentes concentraban una porción sustancial del valor, especialmente por la permanencia del Hotel Palmarena.

La diferencia entre el avalúo total de los activos remanentes y su valor de referencia al 60 % asciende aproximadamente a \$9.194,1 millones. Esta diferencia representa un margen de incertidumbre que debe considerarse al proyectar la recuperación final y al determinar el patrimonio potencialmente distribuible.

C.5.1. Activos inmobiliarios remanentes

Activo	Avalúo 2025	Valor referencia 60 %	Observación financiera
Oficina Palmira	\$287.500.000	\$172.500.000	Activo de menor cuantía, sujeto a gastos de administración y comercialización.
Oficina Montería	\$105.069.579	\$63.041.747	Baja participación en el total; debe evaluarse costo-beneficio de su administración.
Local Cartagena	\$312.000.000	\$187.200.000	Negociación con anticipo y perfeccionamiento pendiente.
Hotel Palmarena	\$22.280.701.371	\$13.368.420.823	Principal activo; alta incidencia sobre el resultado final de la liquidación.
Total	\$22.985.270.950	\$13.791.162.570	Patrimonio inmobiliario residual sujeto a mandato.

C.6. Análisis especial del Hotel Palmarena

Concepto	Valor
Avalúo 2022	\$11.585.987.215
Avalúo 2025	\$22.280.701.371
Incremento técnico	\$10.694.714.156
Variación porcentual	C.92.31. %

Valor de referencia al 60 %

\$13.368.420.823

El Hotel Palmarena representa el principal factor de sensibilidad financiera. Su avalúo aumentó de \$11.586 millones en 2022 a \$22.281 millones en 2025. Aunque esta variación fortalece el valor técnico del patrimonio, no genera liquidez mientras el inmueble no sea recuperado materialmente, saneado y efectivamente vendido.

La diferencia entre valor técnico y valor realizable debe presentarse con claridad. El avalúo es una estimación especializada, pero el valor de realización corresponde al precio que un comprador está dispuesto a pagar, descontados los costos y condiciones particulares del proceso. En consecuencia, la rendición no debe presentar el avalúo como efectivo disponible ni como garantía automática de pago.

La prolongación del proceso judicial de restitución afectó la comercialización y generó costos de oportunidad. Cada mes adicional implicó gastos administrativos sin que necesariamente aumentara el precio de venta. Este factor explica por qué el Hotel Palmarena fue determinante en la evaluación objetiva del equilibrio financiero.

C.7. Cartera de créditos: depuración, valoración y venta

Concepto	Valor
Valor nominal de cartera evaluada	\$1.692.296.152
Valor técnico de realización	\$221.300.928
Porcentaje técnico sobre nominal	C.13.08. %
Valor de venta de cartera castigada	\$31.500.000
Venta / valor nominal	C.1.86. %
Venta / valor técnico total	C.14.23. %

La valoración técnica evidenció que la cartera tenía un valor de realización significativamente inferior a su valor nominal. Esta diferencia obedecía a antigüedad, mora, prescripción, inexistencia de bienes embargables, procesos terminados, localización de deudores y costos de recuperación.

El castigo contable de obligaciones no significó la condonación o extinción jurídica de las deudas. Su efecto consistió en retirar del activo contable valores sin expectativa razonable de recuperación, manteniendo el control en cuentas de orden cuando resultaba procedente.

La venta de la cartera castigada permitió convertir un activo incierto en liquidez inmediata y eliminar costos futuros de cobro. Sin embargo, la rendición debe anexar la relación individual de obligaciones, la valoración, la resolución de venta, el acta de adjudicación, el contrato de cesión, el soporte de pago y la conciliación de baja contable.

C.8. Ingresos, gastos y resultado de la liquidación

Concepto	Valor
Ingresos	\$685.426.180
Gastos	\$2.135.673.582
Resultado neto	(\$1.450.247.402)
Relación gastos / ingresos	C.3.12. veces

Por cada peso de ingreso generado durante 2025 fue necesario incurrir aproximadamente en \$3,12 de gastos. Este indicador no debe interpretarse como margen operacional de una entidad en funcionamiento, pero sí como señal de que la generación corriente de recursos era insuficiente para sostener la estructura administrativa.

Los gastos deben analizarse por naturaleza, necesidad y relación con la liquidación. Se requiere diferenciar los costos inevitables de conservación, impuestos, archivo, defensa judicial y administración, de aquellos que podrían reducirse mediante esquemas alternativos. Esta separación es fundamental para demostrar la razonabilidad del contrato de mandato.

C.8.1. Lectura técnica de la pérdida

Componente	Lectura dentro de la liquidación
Gastos administrativos	Recursos requeridos para mantener la estructura y cumplir obligaciones legales.
Depuraciones y castigos	Ajustes que sinceran activos con baja expectativa de recuperación.
Diferencias de realización	Brecha entre valor contable, avalúo y precio efectivo de venta.
Costos de conservación	Impuestos, vigilancia, mantenimiento, servicios y administración de inmuebles.

Costos jurídicos

Procesos de restitución, cobro,
saneamiento y defensa del patrimonio.

C.9. Evolución del patrimonio liquidable

Concepto	Octubre 2025	Diciembre 2025	Variación
Patrimonio liquidable	\$8.582.647.901	\$5.676.053.114	(\$2.906.594.787)
Variación porcentual			-33,87 %

La reducción del patrimonio liquidable durante el último trimestre de 2025 fue significativa. Sin embargo, para explicar adecuadamente la variación debe elaborarse una conciliación que separe: pagos de obligaciones, bajas de activos vendidos, ajustes de valoración, gastos del período, castigos, reclasificaciones y otros movimientos patrimoniales.

Sin dicha conciliación, el lector podría interpretar toda disminución como pérdida. La rendición final debe demostrar qué parte corresponde al cumplimiento de la finalidad liquidatoria y qué parte representa consumo económico del patrimonio.

C.9.1. Conciliación patrimonial recomendada

Movimiento	Tratamiento esperado
Patrimonio inicial	Saldo certificado al inicio del período.
Más: ingresos y recuperaciones	Recaudos de cartera, arrendamientos, rendimientos y otros ingresos.
Más/menos: resultados de venta	Diferencia entre valor de baja y precio neto obtenido.
Menos: gastos del período	Costos administrativos, jurídicos, tributarios y de conservación.
Menos: castigos y deterioros	Depuración de activos sin recuperación probable.
Menos: pagos con afectación patrimonial	Cuando corresponda según naturaleza contable.

Patrimonio final

Saldo conciliado con estados financieros.

C.10. Evaluación objetiva del equilibrio financiero

Variable	Valor
Valor esperado de realización de activos remanentes	\$13.791.162.570
Costo mensual estimado de continuidad	\$139.467.089
Horizonte evaluado	C.24. meses
Costo acumulado de continuidad	\$3.347.210.136
Costo proyectado / valor esperado	C.24.27. %
Valor esperado neto después del costo proyectado	\$10.443.952.434

La evaluación no concluyó que CORVEICA careciera de activos suficientes. El desequilibrio se configuró porque mantener la estructura administrativa durante veinticuatro meses consumiría aproximadamente \$3.347 millones, equivalentes a cerca del 24,27 % del valor de referencia de los activos remanentes.

Desde la perspectiva económica, continuar la liquidación bajo el esquema tradicional implicaba destinar una parte material del patrimonio únicamente a sostener la administración, sin que ello garantizara un incremento equivalente en el valor de venta de los activos. Por esta razón, el contrato de mandato fue planteado como mecanismo de eficiencia y preservación patrimonial.

C.10.1. Sensibilidad del costo frente al tiempo

Horizonte	Costo acumulado estimado	% del valor de referencia
C.6. meses	\$836.802.534	C.6.07. %
C.12. meses	\$1.673.605.068	C.12.14. %
C.18. meses	\$2.510.407.602	C.18.20. %
C.24. meses	\$3.347.210.136	C.24.27. %

La sensibilidad demuestra que el tiempo constituye una variable financiera crítica. Una demora de doce meses representa un consumo estimado de \$1.673,6 millones; una demora de veinticuatro meses, \$3.347,2 millones. La administración debía, por tanto, seleccionar el mecanismo que redujera el costo fijo sin abandonar la gestión de los activos.

C.11. Recursos del Fondo Rotatorio de Transporte - FRT

Los recursos administrados por CORVEICA en desarrollo del mandato celebrado con el ICA no formaron parte de la masa de la liquidación. Esta separación jurídica debe reflejarse contablemente mediante cuentas, auxiliares, conciliaciones y soportes independientes.

Aspecto	Tratamiento requerido
Titularidad	Los recursos, cartera y garantías corresponden al ICA.
Presentación contable	Separación de los activos y obligaciones propias de CORVEICA.
Conciliación	Cruce de extractos, cartera, descuentos de nómina, recaudos y cuentas recíprocas.
Cierre del mandato	Acta de entrega, relación de créditos, archivos, garantías y recursos.
Fiducia o reserva	Mecanismo de protección cuando el titular no formaliza la recepción directa.
Revelación	Indicar que no constituyen efectivo disponible para acreedores de CORVEICA.

La rendición final debe evitar cualquier presentación que permita confundir los recursos del Fondo con efectivo propio de la liquidación. La conciliación final debe identificar el saldo bancario, la administración adeudada, las cuentas recíprocas, los recaudos pendientes de traslado y el valor final puesto a disposición del ICA.

C.12. Análisis de liquidez y flujo de cierre

El flujo de cierre debe construirse bajo un enfoque de caja y no únicamente con saldos contables. Su finalidad es demostrar que los recursos propios disponibles, los ingresos esperados y las reservas son suficientes para atender los costos futuros, obligaciones pendientes y actuaciones del mandato.

Componente del flujo	Contenido mínimo
Saldo inicial de efectivo propio	Excluir recursos FRT y otros recursos restringidos.
Ingresos esperados	SalDOS de ventas, recaudos, arrendamientos, rendimientos y recuperaciones.
Costos de perfeccionamiento	Escrituración, registros, impuestos, saneamientos y comisiones.
Costos del mandato	Honorarios y gastos autorizados por cada línea de gestión.
Obligaciones pendientes	Acreedores, impuestos, laborales, judiciales y administrativas.
Reserva de contingencias	Procesos con probabilidad de salida de recursos.
Saldo final estimado	Valor disponible para distribución o entrega según corresponda.

C.13. Riesgos que afectan las cifras de cierre

Riesgo	Efecto contable y financiero	Respuesta requerida
Venta de inmuebles por debajo del avalúo	Reducción del activo neto y del patrimonio distribuible.	Análisis de valor neto realizable y sensibilidad.
Demora en procesos judiciales	Aumento de costos y aplazamiento de la monetización.	Seguimiento jurídico e indicadores de avance.
Falta de conciliación de acreedores	Riesgo de pago duplicado o saldo incorrecto.	Matriz individual y paz y salvos.
Recursos FRT mezclados	Riesgo de apropiación o presentación indebida.	Separación bancaria y contable.

Costos futuros no provisionados	Sobreestimación del patrimonio final.	Presupuesto y provisiones de cierre.
Negociaciones no perfeccionadas	Activos y pasivos presentados de manera incorrecta.	Conciliación contractual, bancaria y registral.
Contingencias no actualizadas	Pasivos y revelaciones incompletas.	Conceptos jurídicos y evaluación de probabilidad.

C.14. Matriz de trazabilidad para la rendición final

Rubro / actuación	Saldo o resultado	Soporte principal	Validación requerida
Pasivo reconocido	\$27.134.581.122	Resoluciones de reconocimiento y anexos.	Cruce con matriz de acreedores.
Pagos parciales	\$3.509.447.058	Resoluciones, egresos y extractos.	Confirmar beneficiarios y saldos.
Inventario inicial	\$31.616.489.897	Resolución 010 de 2022.	Conciliar con libros y avalúos.
Activos remanentes	\$22.985.270.950	Avalúos 2025 y certificados.	Confirmar dominio y estado jurídico.
Cartera vendida	\$31.500.000	Resoluciones 043 y 044 de 2026.	Contrato, pago y baja contable.
Hotel Palmarena	\$22.280.701.371	Avalúo y expediente judicial.	Actualizar situación procesal.
Costo continuidad	\$3.347.210.136	Evaluación objetiva.	Conciliar con presupuesto y contratos.
FRT	Saldo según conciliación final	Extractos, auxiliares y acta.	Confirmar valor puesto a disposición ICA.

C.15. Indicadores de gestión financiera para presentar a los acreedores

Indicador	Resultado	Lectura
Inmuebles realizados / inventariados	C.84.00. %	Avance cuantitativo en realización inmobiliaria.
Concentración en activos materiales	C.87.46. %	Dependencia de inmuebles de lenta realización.
Liquidez inmediata	C.8.25. %	Fracción del activo disponible en efectivo.
Gastos / ingresos	C.3.12. veces	Insuficiencia de ingresos corrientes para sostener la estructura.
Costo 24 meses / valor referencia	C.24.27. %	Impacto de continuar directamente la liquidación.
Pago parcial acumulado	12,90 %	Porcentaje documentado de distribución parcial.
Valor técnico cartera / nominal	C.13.08. %	Deterioro económico del portafolio residual.

C.16. Conclusiones del análisis financiero ampliado

El proceso liquidatorio avanzó materialmente en la determinación del pasivo, la valoración del patrimonio, la realización de activos y el pago parcial de acreencias.

La reducción del activo, pasivo y patrimonio debe explicarse mediante conciliaciones y no interpretarse exclusivamente como pérdida.

La principal limitación financiera fue la baja liquidez, originada en la concentración del activo en bienes inmuebles de lenta realización.

El Hotel Palmarena representa la mayor fuente potencial de recuperación y, al mismo tiempo, el principal riesgo de concentración, mercado, tiempo y contingencia jurídica.

La cartera residual presentaba una diferencia sustancial entre valor nominal y valor realizable, lo que justificó su depuración y venta.

Los gastos administrativos superaron ampliamente los ingresos corrientes, demostrando que la estructura tradicional dejó de ser económicamente eficiente.

La evaluación objetiva del equilibrio financiero sustentó el uso de contratos de mandato como mecanismo para reducir costos y preservar el patrimonio.

Los recursos del FRT deben permanecer completamente separados de los activos y efectivo propios de CORVEICA.

El patrimonio contable o valor de avalúo no debe presentarse como remanente distribuible hasta culminar ventas, pagos, provisiones, costos futuros y contingencias.

C.17. Recomendaciones para la aprobación de la rendición final

Incorporar una conciliación completa entre balance de prueba, estados financieros, notas y cuadros de la rendición.

Anexar la matriz individual de acreedores con valor reconocido, pagos, saldo y estado.

Presentar una conciliación patrimonial que explique cada variación del activo neto.

Actualizar el estado jurídico y registral de todos los inmuebles vendidos y remanentes.

Separar claramente los recursos propios de CORVEICA, los recursos del FRT y cualquier otro recurso restringido.

Preparar el flujo de caja definitivo del cierre y del mandato, incluyendo escenarios de sensibilidad.

Actualizar las provisiones y revelaciones de contingencias jurídicas, tributarias, laborales y contractuales.

Conciliar la negociación del inmueble de Cartagena y definir la clasificación del anticipo recibido.

Incorporar la conciliación de la venta de cartera y sus efectos en cuentas de orden.

Obtener certificaciones del liquidador, contador y contralor sobre la integridad de las cifras y los asuntos pendientes.

C.18. Texto de cierre para enlazar con la sección siguiente

Con fundamento en el análisis precedente, puede concluirse que la información financiera incorporada en la Rendición Final de Cuentas refleja un proceso que ha agotado materialmente sus etapas ordinarias y cuyo patrimonio residual se encuentra sujeto a mecanismos específicos de administración, protección y realización. La continuidad de las actuaciones pendientes deberá orientarse a preservar el valor neto de los activos, reducir los costos, mantener la separación de

recursos de terceros y garantizar que los ingresos futuros sean aplicados exclusivamente a las obligaciones y finalidades del proceso liquidatorio.

En consecuencia, el presente análisis constituye el soporte técnico que conecta los estados financieros con las decisiones adoptadas para la culminación de la liquidación y permite a la Junta de Acreedores, a los acreedores reconocidos y a la Superintendencia de la Economía Solidaria evaluar no solamente los saldos contables, sino también su calidad, composición, capacidad de realización, riesgos y efectos sobre el patrimonio final.

C.ANEXO. Cuadro resumen de cifras relevantes

Concepto	Valor / resultado
Pasivo reconocido consolidado	\$27.134.581.122
Pagos parciales documentados	\$3.509.447.058
Inventario inicial de activos	\$31.616.489.897
Valor inicial de inmuebles	\$22.191.110.208
Activos totales cierre 2025	\$29.329.000.000
Pasivos totales cierre 2025	\$23.653.000.000
Patrimonio liquidable cierre 2025	\$5.676.053.114
Ingresos 2025	\$685.426.180
Gastos 2025	\$2.135.673.582
Pérdida 2025	(\$1.450.247.402)
Activos inmobiliarios remanentes	\$22.985.270.950
Valor de referencia remanentes	\$13.791.162.570
Costo proyectado de continuidad	\$3.347.210.136
Avalúo Hotel Palmarena 2025	\$22.280.701.371
Valor nominal cartera evaluada	\$1.692.296.152
Valor técnico cartera	\$221.300.928
Valor venta cartera castigada	\$31.500.000

Fuente: Rendición Final de Cuentas de CORVEICA en Liquidación Forzosa Administrativa, estados financieros y cuadros incorporados en el informe. Las cifras deben actualizarse y conciliarse con el balance definitivo antes de la firma y radicación.

1.9. Evolución del valor comercial del Hotel Palmarena y comportamiento del mercado

Como se ha expuesto, al cierre de la vigencia 2025 el Hotel Palmarena constituía el activo individual de mayor importancia económica dentro del patrimonio remanente de CORVEICA en Liquidación, razón por la cual su comportamiento incidía directamente sobre la posibilidad de culminar exitosamente el proceso liquidatorio.

Cuando fue aprobado el inventario y avalúo definitivo mediante la Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022, el Hotel Palmarena fue incorporado al patrimonio de la liquidación por un valor comercial de \$11.585.987.215, resultado del avalúo técnico practicado por la firma Borrero Ochoa & Asociados Ltda., valoración que sirvió de fundamento para la conformación inicial del patrimonio liquidable y para el diseño de la estrategia de realización de activos.

Con ocasión de la actualización integral de los avalúos practicada durante la vigencia 2025, la Lonja de Propiedad Raíz de Santa Marta y Magdalena realizó un nuevo estudio técnico del inmueble, empleando el método comparativo de mercado para el lote y el método de reposición depreciada para la construcción, concluyendo que el valor comercial del inmueble ascendía a \$22.280.701.371, cifra que representó un incremento cercano al 92,3 % respecto del valor inicialmente aceptado dentro del inventario. El estudio resaltó las condiciones físicas del inmueble, su ubicación privilegiada en el sector turístico de El Rodadero, su adecuado estado de conservación, la infraestructura hotelera existente y las perspectivas de valorización derivadas de su localización estratégica.

Desde una perspectiva exclusivamente patrimonial, dicha actualización reflejaba un fortalecimiento aparente del patrimonio de la liquidación. Sin embargo, la experiencia obtenida durante las posteriores gestiones de comercialización permitió advertir que el incremento del valor técnico del activo no se tradujo en un incremento equivalente de su capacidad de realización efectiva.

1.9.1. La diferencia entre el valor técnico y el valor de realización

Una de las principales enseñanzas que dejó la administración del patrimonio remanente durante la vigencia 2025 consiste en la necesidad de diferenciar claramente dos conceptos que, aunque relacionados, responden a lógicas económicas distintas: el valor comercial determinado mediante avalúo técnico y el valor efectivamente realizable en el mercado.

El avalúo constituye una estimación especializada elaborada bajo metodologías técnicas reconocidas por la normativa colombiana, a partir de variables objetivas como la localización del inmueble, sus características físicas, la oferta comparable existente, el costo de reposición y las condiciones generales del mercado inmobiliario. En consecuencia, representa una aproximación razonable del valor económico del bien para una fecha determinada.

No obstante, dentro de un procedimiento de liquidación forzosa administrativa, el objetivo institucional no consiste únicamente en determinar el valor patrimonial de los activos, sino principalmente en convertir dichos activos en liquidez para atender el pago de las acreencias reconocidas. Bajo esta perspectiva, el verdadero valor económico del activo termina siendo aquel que el mercado está efectivamente dispuesto a reconocer dentro de un plazo razonable y bajo condiciones reales de negociación.

Precisamente por ello, las posteriores invitaciones públicas, los procesos de comercialización adelantados y las reducciones autorizadas en el precio base de venta evidenciaron que el mercado no respondió en los términos previstos por el avalúo técnico. La ausencia de ofertas satisfactorias y la permanencia del inmueble dentro del patrimonio remanente demostraron que factores como la especialización del activo, el comportamiento del mercado hotelero, el universo limitado de potenciales compradores y las circunstancias propias del proceso liquidatorio ejercían una influencia determinante sobre su capacidad efectiva de realización.

1.9.2. Incidencia financiera sobre la liquidación

Desde el punto de vista financiero, esta circunstancia reviste especial importancia.

Mientras el valor patrimonial del Hotel Palmarena prácticamente se duplicó entre los años 2022 y 2025, la capacidad real del proceso liquidatorio para convertir dicho activo en recursos líquidos no experimentó un comportamiento equivalente. Por el contrario, la prolongación de las gestiones de comercialización implicó la permanencia del inmueble dentro del patrimonio de la entidad, generando la necesidad de continuar asumiendo los costos administrativos propios de la liquidación mientras el activo permanecía sin realizar.

En otras palabras, el incremento del valor contable del principal activo no produjo un incremento proporcional de la liquidez disponible para atender las obligaciones de la liquidación. Se presentó así una situación en la cual el patrimonio mantenía una importante representación económica sobre el papel, pero con una capacidad significativamente menor para transformarse oportunamente en recursos líquidos.

Este fenómeno constituye uno de los principales elementos de análisis financiero del presente informe, pues evidencia que la sostenibilidad económica de una liquidación no depende exclusivamente del monto de sus activos, sino también de la posibilidad real de convertirlos en

efectivo dentro de condiciones razonables de mercado y antes de que los costos administrativos consuman una parte significativa de dicho valor.

Tabla No. 50. Evolución del valor técnico del Hotel Palmarena

Año	Actuación	Valor comercial	Variación
2022	Resolución No. 010 – Aceptación de inventarios y avalúos	\$11.585.987.215	—
2025	Actualización del avalúo comercial	\$22.280.701.371	+92,31 %

Fuentes: Resolución No. 010 del 29 de abril de 2022 e Informe de Avalúo Comercial de la Lonja de Propiedad Raíz de Santa Marta y Magdalena.

La evolución del Hotel Palmarena demuestra que el incremento del valor patrimonial de un activo no garantiza su realización efectiva. En procesos de liquidación forzosa administrativa, el verdadero indicador de eficiencia no es únicamente el valor que arroja un avalúo técnico, sino la posibilidad de transformar dicho valor en recursos líquidos para satisfacer las acreencias reconocidas.

En el caso de CORVEICA, el principal activo del patrimonio experimentó una valorización técnica cercana al ciento por ciento; sin embargo, las condiciones reales del mercado impidieron que esa valorización se materializara en liquidez. Como consecuencia, el proceso continuó soportando costos administrativos mientras el activo permanecía sin realizar, circunstancia que empezó a generar una creciente tensión entre el valor nominal del patrimonio y su capacidad real para financiar la continuidad de la liquidación.

1.10. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DEL PROCESO LIQUIDATORIO

La eficiencia de un proceso de liquidación forzosa administrativa no puede medirse exclusivamente por el tiempo de duración del procedimiento ni por el número de actuaciones administrativas ejecutadas. Conforme a la finalidad prevista en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010, la verdadera medida de eficiencia radica en la capacidad de transformar ordenadamente el patrimonio de la entidad intervenida en recursos líquidos destinados a satisfacer las acreencias reconocidas, preservando simultáneamente el mayor valor económico posible de los activos remanentes.

Desde esta perspectiva, al cierre de la vigencia 2025 el proceso liquidatorio de CORVEICA había alcanzado un elevado grado de ejecución de las actividades estructurales propias de toda liquidación forzosa administrativa. En efecto, durante las administraciones precedentes se habían agotado las etapas de toma de posesión, determinación del pasivo, emplazamiento de acreedores, calificación y graduación de créditos, resolución de recursos administrativos,

elaboración del inventario de activos, actualización de avalúos, recuperación de cartera, realización progresiva del patrimonio y ejecución de pagos parciales a los acreedores.

Así mismo, la administración había consolidado los sistemas de información contable y documental, adelantado los procesos de saneamiento jurídico de los inmuebles, organizado el archivo institucional, fortalecido los mecanismos de control interno y mantenido una relación permanente con la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Junta de Acreedores.

Desde el punto de vista operativo, puede afirmarse que la liquidación había agotado prácticamente todas las herramientas ordinarias previstas por el régimen especial para alcanzar su finalidad.

Tabla No. 51. Nivel de avance del proceso liquidatorio al cierre de 2025

Etapa del proceso	Estado
Toma de posesión	✓ Concluida
Inventario de activos	✓ Concluido
Avalúos comerciales	✓ Actualizados
Determinación del pasivo	✓ Definitiva
Resolución de reclamaciones	✓ Ejecutoriada
Recursos administrativos	✓ Resueltos
Pagos parciales a acreedores	✓ Ejecutados
Recuperación de cartera	✓ En etapa final
Comercialización de activos	✓ Mayoritariamente ejecutada
Archivo institucional	✓ Organizado

Etapa del proceso	Estado
Información financiera	✓ Consolidada
Informes a Supersolidaria	✓ Presentados

La información precedente evidencia que, para el cierre de la vigencia 2025, la continuidad del procedimiento ya no dependía de la ejecución de actuaciones administrativas pendientes, sino de la realización efectiva de un reducido número de activos remanentes cuya comercialización escapaba, en buena medida, al control directo de la administración.

En consecuencia, el reto del proceso dejó de ser eminentemente administrativo para convertirse en un problema de naturaleza económica.

1.11. Evolución del patrimonio durante el proceso liquidatorio

Una de las principales características de un proceso de liquidación consiste en la transformación progresiva del patrimonio de la entidad intervenida. Mientras en una empresa en funcionamiento el patrimonio refleja la capacidad de generar utilidades futuras, dentro de una liquidación dicho patrimonio constituye la fuente destinada a satisfacer las obligaciones reconocidas a los acreedores.

Durante los años de liquidación, CORVEICA adelantó un proceso continuo de realización de activos, recuperación de cartera y pago de acreencias, lo que produjo una reducción gradual tanto del activo como del pasivo. Sin embargo, dicha reducción no obedeció a un deterioro patrimonial derivado de una deficiente administración, sino al cumplimiento mismo de la finalidad del proceso liquidatorio.

Debe resaltarse, no obstante, que hacia el final de la liquidación comenzó a observarse un fenómeno distinto: la velocidad de reducción del patrimonio dejó de depender principalmente de la realización de activos y empezó a estar determinada por la permanencia de costos administrativos asociados a la continuidad del procedimiento.

En otras palabras, mientras los activos de fácil comercialización ya habían sido realizados, los activos remanentes requerían tiempos significativamente mayores para su venta, circunstancia que obligaba a mantener una estructura administrativa cuyos costos continuaban afectando progresivamente el patrimonio líquido disponible.

Este comportamiento resulta plenamente consistente con la naturaleza económica de los procesos liquidatorios de larga duración, en los cuales la relación entre el patrimonio pendiente de realización y el costo de administrarlo adquiere una importancia decisiva para determinar la conveniencia de continuar el procedimiento bajo el esquema tradicional.

La evolución patrimonial observada durante el proceso evidencia que la administración cumplió progresivamente con la finalidad esencial de la liquidación. Sin embargo, al aproximarse la culminación del procedimiento, el patrimonio remanente dejó de disminuir como consecuencia exclusiva de la realización de activos y comenzó a verse afectado por el costo inherente de conservar la estructura administrativa necesaria para administrar bienes cuya monetización dependía de factores externos.

1.12. Análisis del riesgo del patrimonio remanente

Desde una perspectiva financiera, el patrimonio remanente de CORVEICA presentaba al cierre de la vigencia 2025 un conjunto de características que incrementaban significativamente el riesgo económico del proceso liquidatorio.

Dicho riesgo no provenía de la inexistencia de activos ni de la insuficiencia patrimonial, sino de la composición y naturaleza de los bienes que aún permanecían dentro del patrimonio de la liquidación.

1.12.1. Riesgo de concentración patrimonial

El patrimonio remanente se encontraba altamente concentrado en un número muy reducido de bienes inmuebles, siendo el Hotel Palmarena el activo individual de mayor valor económico.

Esta circunstancia implicaba que una parte sustancial del éxito financiero de la liquidación dependiera de la realización de un solo activo, incrementando considerablemente la exposición del proceso frente a las condiciones del mercado inmobiliario y a las contingencias jurídicas asociadas al inmueble.

En términos financieros, la concentración patrimonial reducía significativamente la diversificación del riesgo y hacía que cualquier dificultad en la comercialización del Hotel Palmarena tuviera efectos directos sobre la duración y el costo del proceso liquidatorio.

1.12.2. Riesgo de mercado

Los activos remanentes correspondían principalmente a inmuebles de destinación especializada, entre ellos un establecimiento hotelero, oficinas, locales comerciales, ubicados en distintas ciudades del país.

Este tipo de bienes posee un universo naturalmente reducido de potenciales adquirentes y una menor liquidez frente a otros activos financieros, circunstancia que explica la necesidad de adelantar múltiples procesos de comercialización, invitaciones públicas y ajustes en los precios de venta antes de lograr su realización efectiva.

En consecuencia, el valor técnico determinado mediante los avalúos debía analizarse juntamente con la capacidad real del mercado para absorber dichos activos dentro de un plazo económicamente razonable.

1.12.3. Riesgo jurídico

Algunos de los activos remanentes continuaban sometidos a procesos judiciales o actuaciones administrativas que limitaban temporalmente su disponibilidad comercial.

Especial relevancia adquiría la situación jurídica del Hotel Palmarena, cuyo proceso de restitución y las actuaciones judiciales asociadas condicionaban la posibilidad de su enajenación en condiciones normales de mercado.

Esta circunstancia implicaba que el tiempo requerido para la realización del principal activo de la liquidación no dependiera exclusivamente de la gestión administrativa, sino de decisiones judiciales ajenas al control del liquidador.

1.12.4. Riesgo económico

El mayor riesgo identificado al cierre de la vigencia 2025 correspondía a la relación existente entre el tiempo requerido para realizar los activos remanentes y el costo de mantener la estructura administrativa de la liquidación.

Cada mes de permanencia del procedimiento implicaba gastos de administración, honorarios profesionales, obligaciones contables, tributarias, jurídicas, financieras y operativas que necesariamente debían ser atendidas con cargo al patrimonio de la liquidación.

En consecuencia, el transcurso del tiempo producía un doble efecto económico: por una parte, aumentaba la posibilidad de obtener un mejor precio de venta; pero, por otra, reducía progresivamente el patrimonio líquido disponible debido a los costos necesarios para mantener vigente el procedimiento.

Precisamente esta tensión económica constituye el elemento central que posteriormente sería objeto de evaluación dentro del estudio de equilibrio financiero desarrollado durante la vigencia 2026.

Conclusión general del análisis

El estudio conjunto de la eficiencia del proceso liquidatorio, de la evolución del patrimonio y de los riesgos asociados a los activos remanentes permite concluir que, al cierre de la vigencia 2025, CORVEICA no enfrentaba una liquidación ineficiente ni un patrimonio insuficiente. Por el contrario, la administración había ejecutado de manera satisfactoria las etapas esenciales previstas por el régimen especial de liquidación forzosa administrativa y había preservado un patrimonio remanente de significativa importancia económica.

Sin embargo, dicho patrimonio presentaba una composición altamente concentrada en activos de lenta realización, sometidos a condiciones de mercado y contingencias jurídicas que escapaban al control de la administración. En estas circunstancias, la variable determinante para la culminación del proceso dejó de ser la capacidad administrativa del liquidador y pasó a ser la relación entre el valor económicamente realizable de los activos remanentes y el costo futuro de mantener la estructura administrativa necesaria para administrarlos.

Esta conclusión constituye el antecedente lógico, financiero y jurídico de la evaluación objetiva del equilibrio financiero que se desarrollará en la vigencia 2026, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010. En ese momento el análisis dejará de ser prospectivo y descriptivo para convertirse en una evaluación técnica cuantificable, sustentada en proyecciones económicas y en la comparación entre el valor recuperable de los activos y el costo esperado de continuar la liquidación. Creo que esa secuencia narrativa hará que el lector perciba la decisión adoptada en 2026 no como una medida excepcional, sino como la consecuencia inevitable de la evolución objetiva del proceso liquidatorio.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DESARROLLADA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 COMO ETAPA PREVIA A LA DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

2.1. Consideraciones generales

El año 2026 constituyó la etapa definitiva del proceso de liquidación forzosa administrativa de CORVEICA. A diferencia de las vigencias anteriores, en las cuales la administración concentró sus esfuerzos en la conformación del inventario, la determinación del pasivo, la realización progresiva de activos y la ejecución de pagos parciales a los acreedores, durante el primer

semestre de 2026 la gestión se orientó a culminar las actuaciones necesarias para agotar los mecanismos ordinarios previstos por el régimen especial de liquidación antes de evaluar la continuidad del procedimiento.

En efecto, el Decreto 2555 de 2010 exige que la decisión de acudir a mecanismos extraordinarios para la administración de los activos remanentes sea consecuencia de una evaluación objetiva del equilibrio financiero y no de una decisión anticipada del liquidador. Ello supone demostrar previamente que la administración agotó razonablemente todas las alternativas ordinarias encaminadas a obtener la realización directa de los activos, preservar su valor económico y maximizar la recuperación patrimonial en beneficio de los acreedores.

En cumplimiento de dicho mandato normativo, durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2026 la administración concentró su gestión en culminar la comercialización de los bienes adjudicados, remover los obstáculos jurídicos y registrales que impedían perfeccionar varias ventas, continuar la recuperación de la cartera de créditos, mantener la defensa judicial de los activos estratégicos de la liquidación, atender los requerimientos de los acreedores y de la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como evaluar técnicamente los escenarios jurídicos que eventualmente permitirían concluir el proceso liquidatorio. Tales actuaciones quedaron documentadas en el informe trimestral presentado con corte a 31 de marzo de 2026 y en las resoluciones expedidas durante el segundo trimestre del mismo año.

Puede afirmarse, por consiguiente, que el análisis del equilibrio financiero realizado el 3 de julio de 2026 no constituyó el punto de partida de la gestión del liquidador, sino la consecuencia lógica y jurídica de haber agotado previamente las actuaciones ordinarias de realización patrimonial previstas en el régimen de liquidación forzosa administrativa.

2.2. Consolidación de la realización de activos y perfeccionamiento de las ventas

Durante el primer trimestre de 2026 la administración adelantó una intensa actividad encaminada a consolidar la ejecución de las adjudicaciones efectuadas al finalizar la vigencia anterior.

Como consecuencia de la Resolución No. 039 de 19 de diciembre de 2025, mediante la cual fueron adjudicados doce (12) inmuebles pertenecientes al patrimonio de CORVEICA, la gestión del primer trimestre estuvo dirigida a la materialización de las respectivas promesas de compraventa, la elaboración de las escrituras públicas, la obtención de paz y salvos, el saneamiento registral y el cumplimiento de las obligaciones notariales necesarias para perfeccionar la transferencia de dominio a favor de los adquirentes.

No obstante, el proceso de escrituración puso en evidencia diversas situaciones jurídicas ajenas a la voluntad de la liquidación que dificultaban la culminación de las ventas. Entre ellas se encontraban inconsistencias catastrales, errores en folios de matrícula inmobiliaria, anotaciones registrales pendientes de cancelación y trámites administrativos ante distintas Oficinas de

Registro de Instrumentos Públicos del país, particularmente respecto de inmuebles ubicados en Bucaramanga, Cartagena y Bogotá. Estas circunstancias obligaron a la administración a desplegar una actividad adicional de saneamiento jurídico con el propósito de preservar la eficacia de las ventas ya adjudicadas y garantizar la seguridad jurídica de los adquirentes.

Desde una perspectiva económica, estas actuaciones no solo permitieron materializar la realización de una parte importante del patrimonio remanente, sino que además contribuyeron a incrementar la liquidez disponible para atender las obligaciones del proceso y reducir progresivamente el número de activos cuya administración continuaba generando costos permanentes para la liquidación.

2.3. Administración y defensa jurídica de los activos estratégicos

Paralelamente a la ejecución de las ventas, la administración mantuvo la defensa judicial de aquellos activos cuya situación jurídica incidía directamente sobre su posibilidad de comercialización.

Especial importancia adquirió el Hotel Palmarena, ubicado en la ciudad de Santa Marta, respecto del cual continuó el proceso judicial de restitución de inmueble arrendado promovido por CORVEICA. Durante el primer trimestre de 2026 se consolidó un avance significativo dentro de dicho proceso, al declararse desierto el recurso de apelación interpuesto por la sociedad arrendataria contra la sentencia favorable obtenida por la liquidación y mantenerse incólume la decisión judicial mediante la cual se ordenó la restitución del inmueble. Posteriormente fue promovida una acción de tutela por la parte demandada, circunstancia que mantuvo vigente la contingencia judicial sobre el principal activo remanente de la liquidación.

Simultáneamente, continuaron las actuaciones administrativas relacionadas con el inmueble ubicado en el edificio Cavipetrol de Bogotá, afectado por problemas estructurales de humedad cuya solución dependía de actuaciones del Acueducto de Bogotá y de la administración de la copropiedad. La persistencia de estas circunstancias incidía directamente sobre las condiciones de comercialización del inmueble, razón por la cual la administración mantuvo las reclamaciones administrativas iniciadas desde la vigencia anterior.

La gestión jurídica desarrollada evidencia que la administración no limitó su actuación a la simple conservación de los activos, sino que procuró incrementar sus posibilidades reales de comercialización mediante la remoción de las contingencias que afectaban su valor de mercado.

2.4. Depuración de la cartera de créditos y racionalización de la recuperación

Otro de los componentes esenciales de la gestión desarrollada durante el primer trimestre de 2026 correspondió a la revisión integral de la cartera de créditos.

Como resultado de los estudios adelantados por la administración y de la evaluación técnica realizada sobre los procesos de cobro existentes, se concluyó que una parte significativa de la cartera había agotado razonablemente todas las posibilidades de recuperación judicial y extrajudicial. En consecuencia, se dispuso el castigo contable de ciento cuarenta (140) obligaciones pertenecientes a ciento veintisiete (127) deudores, cuya recuperación resultaba económicamente inviable bajo criterios de costo-beneficio, debido a fenómenos tales como prescripción, inexistencia de bienes embargables, medidas cautelares ineficaces o terminación de procesos por desistimiento tácito.

El propio informe precisa que dicho castigo constituyó exclusivamente un ajuste contable encaminado a reflejar razonablemente la situación financiera de la entidad y no implicó la extinción de las obligaciones ni la renuncia a las acciones legales que eventualmente pudieran ejercerse en el futuro. Como consecuencia de esta depuración, la cartera neta quedó reducida a cuarenta (40) obligaciones con un saldo aproximado de quinientos cincuenta y seis millones de pesos (\$556.460.863) al cierre de marzo de 2026.

Esta actuación permitió sincerar el patrimonio de la liquidación y concentrar los esfuerzos administrativos únicamente sobre aquellos activos cuya recuperación continuaba siendo económicamente razonable.

2.5. Gestión administrativa y operativa del proceso liquidatorio

El desarrollo de la etapa final de la liquidación exigió mantener una estructura administrativa suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales propias del procedimiento.

Durante el trimestre fueron atendidas treinta y dos (32) peticiones, quejas, reclamos y acciones constitucionales; se realizaron reuniones periódicas con la Junta de Acreedores y con representantes de los principales acreedores; se rindieron oportunamente los informes exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria; continuó la ejecución del programa de organización y digitalización del archivo institucional, alcanzándose un avance cercano al ochenta por ciento (80%) del acervo documental; y se adelantaron múltiples actuaciones relacionadas con el levantamiento de hipotecas, prendas y demás garantías constituidas a favor de la entidad.

El informe trimestral evidencia igualmente que el desarrollo de estas actividades demandó una estructura operativa altamente especializada, estimándose una dedicación superior a seis mil (6.000) horas mensuales de trabajo entre el liquidador, el equipo administrativo, los asesores jurídicos, financieros y contables, así como los contratistas especializados encargados del archivo, comercialización de activos, atención de acreedores y defensa judicial del patrimonio.

Esta circunstancia resulta particularmente relevante para el análisis posterior del equilibrio financiero, pues demuestra que la continuidad de la liquidación implicaba necesariamente la conservación de una estructura administrativa cuyo costo debía compararse con el beneficio económico esperable de los activos aún pendientes de realización.

2.6. Primer análisis de escenarios para la culminación de la liquidación

Quizá el aspecto de mayor trascendencia contenido en el informe trimestral corresponde al análisis preliminar efectuado por la administración sobre las alternativas jurídicas disponibles para culminar el proceso liquidatorio una vez agotadas las posibilidades ordinarias de comercialización de los activos remanentes.

El informe expone dos escenarios posibles: de una parte, la constitución de un patrimonio autónomo mediante fiducia mercantil y, de otra, la eventual adjudicación de bienes a los acreedores. Respecto de cada uno de ellos se identifican las ventajas, riesgos, costos operativos y complejidades jurídicas que implicaría su implementación, demostrando que la administración ya comenzaba a evaluar mecanismos alternativos para la administración de los activos cuya realización directa presentaba mayores dificultades.

Resulta particularmente significativo que este análisis hubiera sido efectuado antes de la expedición de las resoluciones que ordenaron la venta definitiva de los últimos activos y antes de la elaboración de la evaluación objetiva del equilibrio financiero, pues evidencia que la administración no adoptó una decisión apresurada, sino que desarrolló un proceso gradual de valoración jurídica, económica y administrativa encaminado a determinar cuál era el mecanismo que mejor protegía el patrimonio remanente y los intereses de los acreedores.

El examen integral de la gestión desarrollada durante el primer semestre de 2026 permite concluir que la administración agotó todas las actuaciones ordinarias previstas por el régimen de liquidación forzosa administrativa para maximizar la realización del patrimonio remanente. Se consolidaron ventas, se superaron obstáculos registrales, se defendieron judicialmente los principales activos, se depuró técnicamente la cartera, se fortaleció la gestión documental y administrativa y se evaluaron los distintos mecanismos jurídicos disponibles para la culminación del procedimiento.

Solo después de haber desarrollado este conjunto de actuaciones y de consolidar la composición definitiva del patrimonio remanente fue posible avanzar hacia la siguiente etapa del proceso: la evaluación objetiva del equilibrio financiero prevista en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, análisis que permitiría establecer si la continuación de la liquidación bajo la estructura administrativa existente resultaba económicamente sostenible o si, por el contrario, era necesario acudir a un mecanismo alternativo para la administración y realización de los activos remanentes.

2.7. CULMINACIÓN DE LA ETAPA DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS

Como parte de la estrategia de maximización del patrimonio liquidable y en cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, durante el segundo trimestre de 2026 la administración agotó las últimas actuaciones ordinarias encaminadas a la realización directa de los activos remanentes.

En efecto, una vez perfeccionadas las ventas derivadas de las adjudicaciones efectuadas al finalizar la vigencia 2025, la administración identificó que únicamente permanecían cuatro (4) inmuebles cuya comercialización no había sido posible mediante los mecanismos ordinarios implementados durante la liquidación.

Con fundamento en la relación costo-beneficio de mantener dichos bienes dentro del patrimonio de la liquidación y considerando la necesidad de preservar su valor económico, mediante Resolución No. 040 del 20 de abril de 2026 se ordenó su venta mediante el procedimiento excepcional previsto para casos de urgencia.

Posteriormente, mediante Resolución No. 041 del 27 de abril de 2026, se realizó la audiencia de apertura de sobres y adjudicación de las ofertas presentadas, culminando exitosamente la venta de dos (2) de los cuatro inmuebles ofertados.

Estas actuaciones constituyen la última etapa de realización inmobiliaria adelantada directamente por la liquidación antes de efectuar la evaluación objetiva del equilibrio financiero.

Tabla No. 52. Inmuebles enajenados durante el segundo trimestre de 2026

Resolución	Fecha	Actuación	Resultado
Resolución No. 040	20 de abril de 2026	Orden de venta de los últimos cuatro inmuebles remanentes mediante procedimiento excepcional	Convocatoria pública
Resolución No. 041	27 de abril de 2026	Audiencia de apertura de sobres y adjudicación	Se adjudicaron dos (2) inmuebles

Con estas actuaciones la administración agotó prácticamente todas las posibilidades ordinarias de comercialización directa de los bienes inmuebles. Los activos que continuaron formando parte del patrimonio remanente correspondían, en adelante, a bienes cuya realización dependía de circunstancias especiales de mercado o de contingencias jurídicas, particularmente el Hotel Palmarena y los demás inmuebles que no obtuvieron ofertas aceptables.

2.8. ENAJENACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Paralelamente a la culminación de la etapa de realización inmobiliaria, la administración adelantó la última actuación patrimonial relacionada con la cartera de créditos.

Luego de varios años de recuperación judicial y extrajudicial, el análisis efectuado por la administración permitió concluir que la cartera remanente presentaba elevados niveles de incertidumbre en su recuperación y que la continuidad de su administración generaba costos que superaban razonablemente el beneficio económico esperado.

En consecuencia, mediante Resolución No. 043 del 10 de junio de 2026 se ordenó la venta de la cartera remanente mediante invitación pública, sustentándose dicha decisión en el procedimiento excepcional previsto en el artículo 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010.

Como resultado del procedimiento adelantado, mediante Resolución No. 044 del 23 de junio de 2026 se efectuó la audiencia de apertura de sobres y se adjudicó la cartera respecto de la cual fue presentada oferta de compra, culminando así la realización del último activo financiero relevante del patrimonio de CORVEICA.

Tabla No. 53. Proceso de enajenación de la cartera de créditos

Resolución	Fecha	Actuación	Resultado
Resolución No. 043	10 de junio de 2026	Orden de venta de la cartera remanente	Invitación pública
Resolución No. 044	23 de junio de 2026	Audiencia de apertura de sobres	Adjudicación de la cartera ofertada

La venta de la cartera representa uno de los hitos más importantes de la etapa final de la liquidación, pues permitió convertir en liquidez un activo cuya administración continuada implicaba elevados costos operativos y una recuperación cada vez más incierta. Con esta actuación la administración dio por agotadas las estrategias ordinarias de recuperación patrimonial sobre los activos financieros.

2.9. EFECTOS PATRIMONIALES DE LAS ENAJENACIONES REALIZADAS

Las actuaciones adelantadas entre abril y junio de 2026 produjeron un efecto determinante sobre la estructura patrimonial de CORVEICA.

Por una parte, disminuyó significativamente el número de activos cuya administración continuaba generando gastos permanentes para la liquidación; por otra, aumentó la disponibilidad de recursos líquidos provenientes de la realización de bienes inmuebles y de la venta de la cartera.

Como consecuencia de ello, el patrimonio remanente quedó definitivamente delimitado, permitiendo identificar con precisión cuáles activos permanecerían pendientes de realización y cuál sería el valor económico razonablemente recuperable de los mismos.

Tabla no. 54. Estado patrimonial luego de las enajenaciones efectuadas

Activos realizados durante el primer semestre de 2026	Situación
Dos (2) inmuebles adjudicados mediante Resolución No. 041 de 2026	✓ Enajenados
Cartera remanente adjudicada mediante Resolución No. 044 de 2026	✓ Enajenada
Activos que permanecieron como remanentes	Situación
Hotel Palmarena	Pendiente de realización
Oficina Montería	Activo remanente
Local Cartagena	Activo remanente
Oficina Palmira	Activo remanente

Las resoluciones expedidas entre abril y junio de 2026 evidencian que la administración agotó todas las alternativas ordinarias previstas por el régimen de liquidación para transformar el patrimonio en recursos líquidos. Con la venta de los últimos inmuebles susceptibles de adjudicación y la enajenación de la cartera remanente, la liquidación redujo sustancialmente la masa de activos bajo administración directa y dejó configurado el universo definitivo de activos remanentes.

Esta circunstancia reviste especial importancia para la rendición de cuentas, pues demuestra que la evaluación del equilibrio financiero practicada el 3 de julio de 2026 no se realizó sobre un patrimonio en proceso de depuración, sino sobre una masa patrimonial ya consolidada, integrada únicamente por aquellos activos cuya realización directa no había sido posible pese a haberse agotado los mecanismos ordinarios de comercialización previstos por el Decreto 2555 de 2010. En consecuencia, el análisis posterior se sustentó en una realidad patrimonial definitiva y no en

una expectativa de ventas futuras, lo que le otorga plena solidez técnica y jurídica a la evaluación del equilibrio financiero que siguió a estas actuaciones.

CAPÍTULO III

TERMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE TRANSPORTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN

3.1. Naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio de Transporte

Al iniciarse el proceso de liquidación forzosa administrativa, CORVEICA mantenía vigente el contrato de mandato celebrado con el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA– para la administración del Fondo Rotatorio de Transporte.

En virtud de dicho contrato, CORVEICA nunca adquirió la propiedad de los recursos administrados. Su intervención se limitó al ejercicio de funciones de recaudo, administración, custodia y manejo operativo del Fondo, actuando exclusivamente en calidad de mandataria del Instituto Colombiano Agropecuario.

En consecuencia, la cartera, los recursos líquidos, las garantías prendarias y los demás activos administrados conservaron permanentemente la condición de bienes pertenecientes al ICA, circunstancia que impidió su incorporación al patrimonio propio de CORVEICA y, por ende, a la masa de la liquidación.

Precisamente por esa razón, mediante la Resolución No. 003 de 19 de octubre de 2021, expedida dentro del procedimiento de determinación del pasivo, dichos recursos fueron reconocidos expresamente como bienes excluidos de la masa de la liquidación, debiendo ser restituidos íntegramente a su propietario una vez culminara la administración del mandato.

3.2. Incidencia de la liquidación forzosa administrativa sobre el contrato de mandato

Con la expedición del acto administrativo que ordenó la liquidación forzosa administrativa, CORVEICA dejó de desarrollar su objeto social y pasó a ejecutar exclusivamente las actuaciones necesarias para la realización de los activos propios de la liquidación, el pago de las acreencias reconocidas y la culminación del procedimiento de intervención, conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y al Decreto 2555 de 2010.

Bajo este nuevo marco jurídico, la administración ordinaria del Fondo Rotatorio de Transporte dejó de ser compatible con la finalidad exclusiva del procedimiento liquidatorio, razón por la cual

el liquidador debía adoptar las medidas necesarias para concluir dicha relación jurídica y proceder a la restitución de los recursos administrados.

No obstante, la terminación del contrato no implicaba el abandono de los bienes administrados. Mientras se producía su entrega al Instituto Colombiano Agropecuario, el liquidador conservaba el deber legal de ejecutar únicamente aquellas actuaciones indispensables para preservar la integridad del patrimonio administrado, recibir los pagos efectuados por los deudores, mantener las garantías constituidas y evitar cualquier detrimento de unos recursos cuya propiedad nunca correspondió a CORVEICA.

Debe resaltarse que la recepción de estos recursos durante el período de liquidación no obedeció al desarrollo del objeto social de la cooperativa, sino al cumplimiento del deber de conservación y restitución propio de la administración de bienes excluidos de la masa.

3.3. Terminación del contrato de mandato y actuaciones posteriores

En desarrollo de dichas facultades, mediante la Resolución No. 026 del 24 de noviembre de 2023 se declaró terminado el contrato de mandato celebrado con el Instituto Colombiano Agropecuario.

A partir de ese momento la administración adelantó las actuaciones necesarias para obtener el cierre definitivo de la relación contractual, remitiendo al ICA los estados financieros del Fondo, conciliaciones bancarias, informes de cartera, relación de garantías, certificaciones contables, comunicaciones oficiales y demás información necesaria para efectuar la entrega integral de los recursos administrados.

Así mismo, fueron realizadas reuniones de trabajo con funcionarios del Instituto, se atendieron las observaciones formuladas durante el proceso y se promovieron actuaciones judiciales tendientes a obtener la rendición definitiva de cuentas, procurando que la terminación del contrato pudiera producirse de manera consensuada y con plena seguridad jurídica.

Pese a las múltiples actuaciones desplegadas por la administración, el Instituto Colombiano Agropecuario no formalizó la recepción de los recursos ni adoptó una decisión definitiva respecto del cierre de la administración del Fondo.

3.4. Necesidad jurídica de concluir la administración del Fondo

La situación descrita generó una tensión entre dos deberes igualmente obligatorios para el liquidador.

Por una parte, el régimen especial de liquidación le imponía la obligación de concluir oportunamente el procedimiento de intervención, evitando la prolongación indefinida de una estructura administrativa cuya permanencia generaba costos permanentes para la masa de la liquidación.

Por otra, el mismo régimen le prohibía disponer de recursos pertenecientes a terceros y le imponía el deber de garantizar su adecuada conservación hasta el momento de su restitución.

La permanencia indefinida del contrato de mandato habría significado mantener abierta la liquidación exclusivamente para continuar administrando recursos pertenecientes al Instituto Colombiano Agropecuario, circunstancia incompatible con la finalidad prevista por el Decreto 2555 de 2010 y con los principios de eficiencia y economía que orientan los procesos de intervención administrativa.

3.5. Fundamento jurídico de la decisión adoptada

La Resolución No. 042 de 2026 no constituye una liquidación unilateral del contrato de mandato en los términos previstos para la contratación estatal.

Su naturaleza jurídica corresponde al cierre administrativo, contable y financiero de la administración de unos bienes excluidos de la masa, dentro del procedimiento especial de liquidación forzosa administrativa.

En este contexto, adquiere especial relevancia el artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010, disposición mediante la cual el legislador previó expresamente que la falta de comparecencia de los titulares de los recursos no puede impedir la culminación del proceso liquidatorio.

La norma establece que, cuando los titulares de créditos reconocidos no se presentan oportunamente a recibir los recursos que les corresponden, el liquidador debe constituir las reservas necesarias para garantizar su pago posterior, permitiendo simultáneamente la culminación del procedimiento de liquidación.

Aunque dicha disposición regula específicamente la restitución de créditos excluidos de la masa y el pago de acreencias reconocidas, su finalidad revela un principio rector del régimen especial de liquidación: la inactividad del beneficiario no puede convertirse en un obstáculo para la terminación del procedimiento de intervención, siempre que la administración adopte mecanismos idóneos que aseguren la plena conservación y disponibilidad de los recursos.

Este principio resulta plenamente aplicable al presente caso, por cuanto los recursos administrados dentro del Fondo Rotatorio de Transporte fueron reconocidos desde el inicio del procedimiento como bienes excluidos de la masa, pertenecientes al Instituto Colombiano

Agropecuario, respecto de los cuales la administración agotó todas las actuaciones razonables dirigidas a obtener su recepción directa.

3.6. Constitución de la reserva para recursos no reclamados y mecanismo de administración fiduciaria

Una vez culminada la administración del Fondo Rotatorio de Transporte y agotadas las actuaciones dirigidas a obtener la recepción directa de los recursos por parte del Instituto Colombiano Agropecuario, la administración debe dar aplicación al procedimiento previsto en el artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010.

Dicha disposición establece que, concluido el período previsto para la restitución de los créditos excluidos de la masa y, cuando sea del caso, de los créditos de la masa, el liquidador tiene el deber de constituir una reserva representada en activos de alta seguridad, rentabilidad y liquidez, respecto de aquellas sumas cuyos titulares no se hubieren presentado a recibir oportunamente.

La norma no diferencia la naturaleza del titular ni condiciona la constitución de la reserva a una categoría específica de beneficiarios. Su finalidad consiste en evitar que la inactividad del titular de los recursos impida la culminación del procedimiento liquidatorio, garantizando simultáneamente la conservación íntegra de los recursos y la posibilidad de que estos sean entregados cuando su beneficiario comparezca a recibirlos.

En el presente caso, una vez declarado terminado el contrato de mandato, efectuado el cierre contable y financiero de su administración y agotadas las actuaciones tendientes a lograr la recepción directa del Fondo Rotatorio de Transporte por parte del Instituto Colombiano Agropecuario, persistía la imposibilidad material de efectuar la entrega definitiva de los recursos por causas no atribuibles a la administración de la liquidación.

En estas condiciones, y con el propósito de cumplir simultáneamente el deber de culminar el proceso liquidatorio y el deber de conservar íntegramente unos recursos excluidos de la masa, la administración dispondrá la constitución de la correspondiente reserva, representada mediante un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, mecanismo que garantiza que los recursos permanezcan separados del patrimonio de CORVEICA, adecuadamente administrados, plenamente identificados y permanentemente disponibles para su entrega al Instituto Colombiano Agropecuario tan pronto este manifieste su voluntad de recibirlos.

La utilización del patrimonio autónomo no modifica la naturaleza jurídica de los recursos ni implica transferencia de dominio. Su función consiste exclusivamente en materializar la finalidad perseguida por el artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010, asegurando que la falta de comparecencia del titular no obstaculice la culminación del procedimiento liquidatorio, sin

menoscabar en forma alguna el derecho del Instituto Colombiano Agropecuario a recibir íntegramente los recursos que le pertenecen.

Debe precisarse, además, que el inciso tercero del artículo 9.1.3.5.9 del Decreto 2555 de 2010 regula una hipótesis específica de insuficiencia patrimonial. Cuando, con ocasión del último pago ordenado, la entidad no alcanza a cancelar la totalidad de los créditos excluidos de la masa por agotamiento de sus activos, los recursos que permanezcan sin cobrar al vencimiento del término de la provisión no quedan indefinidamente inmovilizados ni se incorporan libremente al patrimonio de la liquidación. En tal evento, la norma ordena su distribución a prorrata entre los acreedores excluidos de la masa que hubieren cobrado oportunamente sus acreencias reconocidas, sin que el valor finalmente pagado a cada uno pueda exceder el monto total de su derecho. Esta regla confirma que la provisión tiene una finalidad temporal y garantista, pero también que, en escenarios de insuficiencia, el régimen privilegia la igualdad proporcional entre los titulares de créditos excluidos de la masa y evita que la falta de comparecencia de algunos de ellos perjudique definitivamente a quienes sí acudieron oportunamente a recibir el pago.

En el caso del Fondo Rotatorio de Transporte, esta regla exige verificar previamente si los recursos identificados y reservados permiten atender íntegramente el valor reconocido a favor del ICA. Si existe suficiencia, deberá seguirse el procedimiento previsto para la conservación y posterior entrega de los recursos no reclamados; pero si se presentara una insuficiencia real derivada del agotamiento de los activos de la liquidación, el destino de los dineros no cobrados deberá sujetarse estrictamente a la distribución proporcional ordenada por el inciso tercero, sin que resulte jurídicamente admisible atribuirles una destinación distinta a la prevista por el Decreto 2555 de 2010.

CONCLUSIONES

La presente Rendición Final de Cuentas permite concluir que el procedimiento de liquidación forzosa administrativa del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA EN LIQUIDACIÓN fue desarrollado conforme a las etapas, principios y finalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y el Decreto 1068 de 2015, bajo la dirección, inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Del análisis integral de las actuaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas adelantadas durante el proceso se evidencia que fueron agotadas las actividades propias de la liquidación, comprendiendo la determinación del pasivo, la identificación, inventario y valoración de los activos, su realización mediante mecanismos públicos y transparentes de enajenación, la recuperación de cartera, el reconocimiento y pago de acreencias conforme al orden legal de prelación, la atención de los procesos judiciales y administrativos, la administración de los

recursos excluidos de la masa y la adopción de las medidas necesarias para preservar los derechos de los acreedores y de los terceros vinculados al procedimiento.

Igualmente, la evaluación objetiva del equilibrio financiero permitió establecer que la continuación de la administración directa del proceso liquidatorio dejó de constituir una alternativa eficiente desde el punto de vista económico, al evidenciarse que los costos de mantener la estructura administrativa superaban el beneficio esperado de administrar directamente los pocos activos remanentes que permanecían pendientes de su realización o administración.

En ese contexto, la celebración de los contratos de mandato y la constitución de los mecanismos fiduciarios previstos para la administración de determinados recursos no representaron una sustitución del procedimiento liquidatorio ni una transferencia de las funciones legalmente asignadas al liquidador. Por el contrario, constituyeron instrumentos expresamente autorizados por el régimen especial de intervención para garantizar la conservación del patrimonio remanente, la continuidad de las actuaciones pendientes, la adecuada atención de los procesos judiciales y administrativos y la protección de los derechos de los acreedores, permitiendo simultáneamente culminar materialmente la liquidación sin sacrificar los fines públicos que inspiran este régimen especial.

La documentación incorporada al presente informe acredita, además, que las decisiones adoptadas durante las diferentes administraciones obedecieron a criterios técnicos, financieros y jurídicos verificables, conservando en todo momento la trazabilidad de las actuaciones, la transparencia en la administración de los recursos y el control permanente ejercido por la Superintendencia de la Economía Solidaria y los órganos de fiscalización que intervinieron durante el proceso.

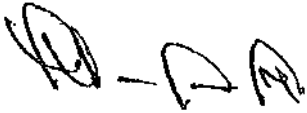
En consecuencia, esta rendición refleja de manera comprobada el estado final de la gestión desarrollada, la situación patrimonial de la entidad al momento de culminar la administración directa del proceso liquidatorio y las medidas implementadas para asegurar la continuidad de la administración de los activos remanentes y de las obligaciones pendientes, sin afectar los derechos de los acreedores ni la destinación legal de los recursos administrados.

Por lo anterior, el suscrito Liquidador considera satisfecho el deber legal de rendir cuentas previsto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en los artículos 9.1.3.8.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, dejando a disposición de la Junta de Acreedores, de los interesados y de la Superintendencia de la Economía Solidaria la totalidad de la información financiera, jurídica, administrativa y contable que soporta la gestión desarrollada, para los efectos de su evaluación, aprobación y demás decisiones a que haya lugar.

Finalmente, se deja constancia de que, agotadas las actuaciones materiales propias del procedimiento de liquidación y adoptados los mecanismos jurídicos necesarios para la

administración de los activos y obligaciones remanentes, se encuentran reunidos los presupuestos para solicitar la aprobación de la presente Rendición Final de Cuentas y continuar con las actuaciones encaminadas a la terminación definitiva de la existencia legal del Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector Agropecuario – CORVEICA EN LIQUIDACIÓN, en los términos previstos por el régimen especial de intervención.

Cordialmente,



VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA.
Liquidador CORVEICA EN LIQUIDACIÓN.

ANEXOS INCORPORADOS A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS**ANEXO DE ARCHIVO****Archivo de la entidad. Cumplimiento del artículo 9.1.3.10.1 del decreto 2555 de 2010**

Destacar en el presente informe de rendición de cuentas que, para la conservación de los documentos de la entidad en liquidación, a través de todo el proceso, varios liquidadores suscribieron contratos tendientes a la consolidación del archivo general de CORVEICA.

Teniendo en cuenta que el archivo constituye el patrimonio documental de la entidad, el suscrito liquidador para dar cumplimiento al artículo 9.1.3.10.1 del decreto 2555 de 2010, referido al archivo, suscribió contrato con la firma especializada TECNOFILE quien organizó el archivo final de la entidad. El mismo, luego de su debida organización y clasificación técnica, se dejó en custodia por el término por cinco (5) años, como señala la norma.

Con esta gestión igualmente se dio cumplimiento al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003, respecto de la conservación técnica de los libros y documentos de la entidad.

ANEXO DOCUMENTAL No. 1 - RELACIÓN DE RESOLUCIONES**RELACIÓN DE ANEXOS DOCUMENTALES DE LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en los artículos 9.1.3.8.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, la presente rendición de cuentas se acompaña de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del informe y constituyen el soporte técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable de la gestión desarrollada durante el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de CORVEICA.

ANEXO 1,

Resolución	Fecha	Asunto
Resolución No. 001	10 de agosto de 2021	Por la cual se crea y regula el funcionamiento del Comité de Archivo de CORVEICA en Liquidación Forzosa Administrativa.
Resolución No. 002	7 de septiembre de 2021	Por la cual se adopta el procedimiento para correr traslado de las reclamaciones presentadas dentro del proceso liquidatorio.

Resolución	Fecha	Asunto
Resolución No. 003	19 de octubre de 2021	Por medio de la cual se decide sobre las reclamaciones de créditos presentadas oportunamente respecto de bienes excluidos de la masa de la liquidación, las reclamaciones relacionadas con bienes que integran la masa y los excluidos de ella, determinando su naturaleza, cuantía, prelación y orden de restitución y pago.
Resolución No. 004	30 de diciembre de 2021	Por medio de la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 003 de 2021.
Resolución No. 005	7 de marzo de 2022	Por medio de la cual se resuelven los recursos presentados por Porvenir S.A. y Colpensiones.
Resolución No. 006	14 de marzo de 2022	Por medio de la cual se ordena un pago parcial a favor de los titulares de depósitos de ahorro.
Resolución No. 007	16 de marzo de 2022	Por medio de la cual se corre traslado de la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes.
Resolución No. 008	1 de abril de 2022	Por medio de la cual se decide sobre la reclamación presentada por el señor Víctor Manuel Núñez Zarantes.
Resolución No. 009	20 de abril de 2022	Por medio de la cual se ordena un pago parcial a favor del señor Víctor Manuel Núñez Zarantes.
Resolución No. 010	29 de abril de 2022	Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos que conforman el inventario de la liquidación.
Resolución No. 011	16 de mayo de 2022	Por medio de la cual se aprueba el Reglamento para la Venta de Activos de la entidad en liquidación.

Resolución	Fecha	Asunto
Resolución No. 012	1 de septiembre de 2022	Por medio de la cual se ordena un pago parcial a favor de los titulares de depósitos de ahorro.
Resolución No. 014	1 de noviembre de 2022	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante el procedimiento de Invitación Pública.
Resolución No. 015	7 de diciembre de 2022	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante el procedimiento de Invitación Pública.
Resolución No. 016	22 de diciembre de 2022	Por medio de la cual se conforma la Junta de Acreedores del proceso de liquidación.
Resolución No. 017	17 de febrero de 2023	Por medio de la cual se ordena la venta directa de bienes inmuebles.
Resolución No. 018	2 de mayo de 2023	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 019	2 de mayo de 2023	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 020	3 de agosto de 2023	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 021	22 de agosto de 2023	Por medio de la cual se suspende el proceso de venta del inmueble denominado "El Paraíso".
Resolución No. 022	26 de septiembre de 2023	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 023	19 de octubre de 2023	Por medio de la cual se ordena un pago parcial de obligaciones a favor de los titulares de depósitos reconocidos.

Resolución	Fecha	Asunto
Resolución No. 024	31 de octubre de 2023	Por medio de la cual se actualiza la valoración de los bienes inmuebles que hacen parte del activo de la liquidación.
Resolución No. 025	7 de noviembre de 2023	Por medio de la cual se da por terminado el contrato de póliza de seguros No. 64-41101000409 celebrado con Seguros del Estado S.A.
Resolución No. 026	24 de noviembre de 2023	Por medio de la cual se da por terminado el contrato de mandato celebrado entre CORVEICA y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la administración del Fondo Rotatorio de Transporte.
Resolución No. 027	5 de diciembre de 2023	Por medio de la cual se ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 028	19 de diciembre de 2023	Por medio de la cual se actualiza la cifra contenida en el Anexo No. 3 de la Resolución No. 003 del 19 de octubre de 2021.
Resolución No. 029	9 de abril de 2024	Por medio de la cual se decide sobre la reclamación de acreencias presentada por el señor Julio Daniel Barrera Rodríguez respecto de sumas excluidas de la masa de la liquidación.
Resolución No. 030	23 de abril de 2024	Por medio de la cual se acepta la reclamación de acreencias presentada por el señor Julio Daniel Barrera Rodríguez.
Resolución No. 031	4 de septiembre de 2024	Por medio de la cual se niega la reclamación presentada por el señor José Tobías Correa Nieto.
Resolución No. 032	7 de octubre de 2024	Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por el señor José Tobías Correa Nieto.

Resolución	Fecha	Asunto
Resolución No. 033	19 de noviembre de 2024	Por medio de la cual se ordena un pago parcial de obligaciones a favor de los titulares de depósitos reconocidos.
Resolución No. 034	8 de abril de 2025	Por medio de la cual se actualizan los avalúos de los bienes inmuebles que hacen parte del activo de la liquidación.
Resolución No. 035	30 de abril de 2025	Por medio de la cual se aprueba y ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 036	19 de junio de 2025	Por medio de la cual se aprueba y ordena la venta de bienes inmuebles mediante Invitación Pública.
Resolución No. 037	27 de junio de 2025	Por medio de la cual, en audiencia de adjudicación, se adjudican por venta los inmuebles ofertados mediante Invitación Pública.
Resolución No. 038	4 de diciembre de 2025	Por medio de la cual se revoca la aceptación de oferta de compra y adjudicación de bienes por desistimiento de los adjudicatarios y, en consecuencia, se ordena nuevamente su venta mediante Invitación Pública.
Resolución No. 039	19 de diciembre de 2025	Por medio de la cual se lleva a cabo audiencia de apertura de sobres y adjudicación de bienes inmuebles, adjudicándose doce (12) de los diecisiete (17) inmuebles ofertados.
Resolución No. 040	20 de abril de 2026	Por medio de la cual se ordena la venta de cuatro (4) bienes inmuebles mediante Invitación Pública por razones de urgencia para evitar su deterioro o pérdida de valor.

Resolución	Fecha	Asunto
Resolución No. 041	27 de abril de 2026	Por medio de la cual se lleva a cabo la audiencia de apertura de sobres y se adjudican dos (2) de los cuatro (4) inmuebles ofertados.
Resolución No. 042	1 de junio de 2026	Por medio de la cual se ordena el cierre contable y financiero del Fondo Rotatorio de Transporte y la restitución y entrega de los recursos económicos y documentales derivados del contrato de mandato celebrado con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
Resolución No. 043	10 de junio de 2026	Por medio de la cual se acepta la valoración de la cartera de la entidad y se ordena su venta mediante Invitación Pública por razones de urgencia.
Resolución No. 044	23 de junio de 2026	Por medio de la cual se realiza la audiencia de apertura de sobres y adjudicación de la cartera castigada de la entidad, al recibirse oferta de compra.
ACTA No. 001	7 de junio de 2026	mediante la cual se aprueba, realizar una provisión” de dineros a favor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por concepto del FRT, en los términos indicados en el decreto 2555 de 2010

ANEXO DOCUMENTAL No. 2

ESTADOS FINANCIEROS DE LA RENDICION FINAL DE CUENTAS DE JOSÉ VÍCTOR FLOREZ MORA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Con el propósito de soportar el análisis financiero desarrollado en la presente rendición de cuentas, se anexan los siguientes estados financieros, elaborados bajo el marco técnico contable aplicable a entidades en liquidación y acompañados de sus respectivas notas explicativas:

2.1. Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2025**.

2.2. Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte al **31 de marzo de 2026**.

2.3. Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte al **10 de julio de 2026**.

ANEXO DOCUMENTAL No. 3

DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

Se incorpora como soporte técnico de la presente rendición de cuentas la documentación correspondiente a la evaluación objetiva del equilibrio financiero realizada en cumplimiento de los artículos 9.1.3.6.2, 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, la cual sirvió de fundamento para la adopción de los mecanismos jurídicos previstos para la culminación del proceso liquidatorio.

Comprende los siguientes documentos:

3.1. Evaluación objetiva del equilibrio financiero.

3.2. Análisis económico y financiero de los activos remanentes y de los gastos proyectados de administración.

3.3. Documento técnico de soporte para la implementación de los mecanismos previstos en el Decreto 2555 de 2010.

ANEXO DOCUMENTAL No. 4

INFORMES DE GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS

Como soporte de la reconstrucción histórica del proceso de liquidación y de la gestión desarrollada por los diferentes administradores designados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se anexan los siguientes informes:

4.1. Informe de Gestión del Agente Especial y Liquidador **Luis Alfonso Samper Insignares**.

4.2. Informe de Gestión de la Liquidadora **Leydy Viviana Mojica Peña**.

4.3. Informe de Gestión del Liquidador **Gustavo Adolfo Jiménez Cotes**, correspondiente a la vigencia 2022.

4.4. Informe de Gestión de la Liquidadora **Betty Fernández Ruiz**.

4.5. Informe de Gestión correspondiente a la vigencia terminada el **31 de diciembre de 2025**.

4.6. Informe Trimestral de Gestión correspondiente al período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de marzo de 2026**.

ANEXO DOCUMENTAL No. 5**CONTRATOS DE MANDATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Se anexan los contratos celebrados como consecuencia de la determinación del equilibrio financiero, así como los documentos contractuales que soportan la administración de los activos y obligaciones remanentes del proceso liquidatorio.

5.1. Contrato de Mandato para la Administración de Activos Remanentes.

5.2. Contrato de Mandato para la Administración de Procesos Judiciales.

5.3. Contrato de Mandato para la Administración de Asuntos Administrativos.

5.4. Copia de la escritura pública No. 5928 de fecha 07 de julio de 2026 de la notaría 38 del círculo de Bogotá D.C.

Los anexos se pueden consultar en el enlace virtual:
https://drive.google.com/drive/folders/12Oo68ZhU_HKLM9LnfMVEhUN5p08h1OO3?usp=sharing